

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
44 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
INCIDENTE DE HONORARIOS

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
CENTRO COMERCIAL PANAMA PH

DEMANDADO(S)
CARLOS ROBERTO GUERRERO

NO. CUADERNO(S): B1

RADICADO
110014003 044 - 2009 - 01130 00



11001400304420090113000

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

RAFAEL BUITRAGO <revisorfiscalep@gmail.com>

Jue 21/10/2021 11:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

proceso 1100140030442009113000, ejecutivo centro comercial panama puerto comercial p.h. contra carlos guerrero.

INCIDENTE HONORARIOS

RAFAEL BUITRAGO contra herederos JUAN JOSE MENDEZ

Atte.

rafael buitrago agudelo

celular 3053825344

↑

2021 OCT 21 11:37 AM

2021 OCT 21 11:37 AM

2021 OCT 21 11:37 AM

040
Fisca.

110328-280-14

CRP
711.

2

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. contra CARLOS GUERRERO, No. 11001400304420090113000

Asunto: INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS.

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO mayor y vecino de Bogotá D.C. identificado con C.C. 5.538836, portador de la T.P. 83547 del C.S.J., actuando en nombre propio, demanda a los herederos , ANDRES DAVID MENDEZ CORTES, JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES Y FABIAN CAMILO MENDEZ CORTES, para que por medio de un proceso incidental se regulen los honorarios a que tengo derecho por la labor realizada dentro del proceso en referencia.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

PRIMERO: El señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (q.e.p.d) me otorgó poder para continuar y llevar hasta su fin, el proceso de CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. contra CARLOS GUERRERO, No. 11001400304420090113000 (folio 7, archivo pdf, anexo).

SEGUNDO: Con fecha 22 de Febrero de 2021, los herederos del señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (q. e. p. d.,) me enviaron escrito que a la letra dice **"Muy buenos días Dr. Buitrago, le escribe Juan Gabriel Méndez Cortés, hijo de Juan José Méndez Moreno. No sé si usted sepa, pero nuestro Padre murió durante el pasado mes de diciembre. Con mis hermanos hemos tratado de contactarlo al número de teléfono celular 300 4699178, sin tener éxito. Sabemos que el año pasado nuestro Padre también intentó contactarlo. Nos urge hablar con usted del proceso ejecutivo que cursa actualmente ante el juzgado 14 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá. Entenderá que nos referimos al contrato de cesión o venta de derechos litigiosos que nuestro Padre firmó con el Centro Comercial Panamá que trata de la oficina 3026, predio ubicado en la Diagonal 182 20-91 de Bogotá, contrato en el cual usted firma como abogado y producto del cual percibió unos honorarios de \$ 1'992.740, los cuales fueron pagados a usted por nuestro Padre en fechas 24 de diciembre de 2012 (\$ 1'000.000) y 19 de enero de 2013 (\$ 1'000.000), facturas 197 y 200 respectivamente. Así las cosas y como quiera que en la sucesión que se encuentra en curso, se ha evidenciado el abandono del proceso por parte suya, lo instamos para que se contacte con nosotros con el fin de entregarnos la información que considere pertinente y la paz y salvo (resaltado por mi) que nos permita continuar por nuestra parte el proceso en trámite, que por razones que desconocemos usted ha abandonado en perjuicio de nuestros intereses. Me despido, esperando su pronto contacto. Juan Gabriel Méndez Cortes juancho130@hotmail.com. 301 336 5223.**

SEGUNDO. Ese mismo día mediante reenvió virtual le conteste: Buenas tardes señor Méndez, le aclaro lo siguiente:

☒ Soy propietario de la oficina 110D del Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. desde hace 10 años, allí figuran mi teléfono, además en la administración oficina 3028, le informan sobre mis datos si los de la oficina no son suficientes.

☒ Siempre he atendido en la oficina a pesar de la pandemia, entonces lo que usted dice es negligencia suya.

☒ Cuando usted dice que entenderá, yo si entiendo lo que no entiendo es usted porque me lo dice si hasta ahora nos estamos comunicando.

☒ Usted miente cuando indica que el proceso ha sido abandonado, antes de emitir cualquier juicio irresponsable, sobre el asunto infórmese y actúe con pruebas.

☒ Nadie paga honorarios anticipados, ese proceso ha tenido múltiples impedimentos como embargos, negligencia judicial, remates fallidos, hay que revisar las actuaciones para luego emitir juicios.

☒ Indica que he actuado en perjuicio de sus intereses hasta ahora recibo esta comunicación cuales perjuicios les he causado.

☒ Para entregar la paz y salvo requiero paguen el saldo pendiente de \$1.000.000 y un soporte donde indique que usted está legalmente autorizado para actuar a nombre de la sucesión o equivalente.

Atentamente RAFAEL BUITRAGO AGUDELO Abogado Correo: revisorfiscalep@gmail.com
Cel. 3053825344, Dirección oficina: local 110D, Centro comercial panamá Puerto Comercial P.H. Bogotá. Favor llamar para entrevistarnos y fijar hora en mi oficina.

JUAN G. <juancho130@hotmail.com>

23 feb
2021
17:05

para Andrés, colosofm@hotmail.com, mí

Buenas tardes Dr. Buitrago: Lamentamos mucho su respuesta desairada a nuestra respetuosa comunicación. No estamos de acuerdo con llevar un tema profesional a lo emocional, como usted lo intenta hacer con su contestación, actuamos de acuerdo a la evidencia: 1) Estado e historia documentada del proceso. 2) Diferentes escritos, soportes, contratos, recibos etc.

De acuerdo a esta evidencia su gestión por decir lo menos, no ha sido exitosa, sin embargo sus honorarios fueron cancelados en su totalidad, por lo que nuevamente y de manera respetuosa le solicitamos emitir a más tardar el día de mañana el respectivo paz y salvo, a nombre de nuestro Padre, paz y salvo que recibiremos en este mismo correo electrónico juancho130@hotmail.com

De no recibir el paz y salvo a más tardar mañana miércoles 24 de febrero o de recibir otra comunicación como la emitida por usted el día de ayer o que no atienda nuestro requerimiento, entenderemos que no es su intención entregarnos dicho documento, aun cuando se le ha cancelado la totalidad del dinero acordado por sus servicios (adjuntamos copia del contrato y recibos de pago), caso en el cual acudiremos a las opciones que tenemos, con el fin de recuperar el control del proceso como corresponde. Lo anterior sin perjuicio de las acciones y quejas que podamos formular, frente a su actuación profesional en desarrollo de este proceso.

Como le comentamos en nuestro correo, desconocemos las razones de su conducta frente al proceso en cuestión, esperábamos encontrar algo de ello en su respuesta, pero en lugar de argumentos recibimos sus malas maneras.
Agradeciendo su tención, quedamos en espera de lo solicitado.

Juan Gabriel Méndez Cortes
Andrés Méndez Cortes
Fabián Méndez Cortes

De: RAFAEL BUITRAGO <revisorfiscalep@gmail.com>
Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 3:38 p. m.
Para: JUAN G. <juancho130@hotmail.com>
Asunto: Re: Solicitud de contacto - URGENTE
[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)
2 archivos adjuntos (Verse anexos 1 al 5)

 Responder Responder a todos Reenviar

TERCERO. Con fecha 12 de Abril el despacho conmina a los los herederos ANDRES MENDEZ y otros a **presentar el PAZ Y SALVO del suscrito abogado** (resaltado por mi) verse anexo 2, este escrito).

CUARTO. Posteriormente con fecha Mayo 21 de 2021, nuevamente el señor Juez les vuelve a requerir presente el PAZ Y SALVO del suscrito apoderado.

QUINTO. En contrato cesión de derechos (folios 8 -10 envió en 164 folios en PDF) al JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA se indica en la cláusula "**sexta. precio.** Que esta cesión se realiza por la suma de \$9.963.700, por capital al 31 de Diciembre de 2012, mas \$525.000 por gastos del proceso. Para un total de \$10.488.700, que el cesionario pagara mediante consignación en una cuenta bancaria del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.asi: a) la suma de \$ 7.000.000, a la firma del presente documento). La suma de \$ 2.488.700, antes del 30 de Diciembre de 2012.y \$ 1.000.000, antes enero 10, 2013. "**Septima.** Los honorarios del 20% del abogado sobre \$ 9.963.700, los pagara el cesionario directamente al abogado así: a) 1.000.000 a la firma de este contrato y el saldo de \$ 992.740, antes del 10 de Enero de 2013.

SEXTO. El cesionario me pago los honorarios que el cedente CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. me debía como apoderado, por mi gestión hasta la fecha en que se hizo la cesión , en la cláusula SEXTO.PRECIO indica: " Esta cesión se realiza por la suma de \$ 9.963.700, por capital al 31 de Diciembre de 2012, mas \$ 525.000 por gastos del proceso, para un total de \$ 10.488.700, que el cesionario pagara mediante consignación en una cuenta bancaria Así: \$7.000.000, a la firma del presente documento.

La suma de \$ 2.488.700, antes del 30 de Diciembre de 2012 y \$ 1.000.000, antes de Enero 10 de 2013.”

SEPTIMO. El 20% por honorarios de \$ 9.963.700 suman \$ 1.992.700 como se indica en los hechos quinto y sexto de este escrito corresponden a los debidos por el CEDENTE al suscrito, por gestión como abogado **hasta Diciembre 31 de 2012**, (resaltado por mi) que fueron cancelados con facturas 197 y 200, por el cesionario por servicios.

OCTAVO. El cesionario JUAN JOSE MENDEZ MORENO, (q.e.p.d.) me pago los honorarios por mi ejercicio profesional como apoderado del CENTRO COMERCIAL CENTRO COMERCIAL PANAMÁ P.H. antes de haberse adquirido por el señor JUAN JOSE MENDEZ (q.e.p.d.). la cesión de créditos.

NOVENO Una vez se surtió la cesión del crédito, al señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (q.e.p.d.) me otorgo poder para **continuar con el proceso desde el mes de Enero de 2013 hasta la fecha en que se me revoca el poder.** (resaltado por mi), **verse folio 7**, del envío, en PDF, anexo

DECIMO. Mi actuación como apoderado del señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO, (q.e.p.d) desde 1º. De Enero de 2013, consistió en actualización del crédito por cuotas de administración e intereses tanto del mandamiento de pago inicial como las demandas acumuladas, certificados de deudas, notificaciones, recursos, contratos, y como está probado en envío en PDF, tantas veces mencionado, anexo.

UNDECIMO. El JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, registro el envío así:

2021-06-11 Auto pone en conocimiento (FIL543). En atención a lo manifestado por el abogado Rafael Buitrago Agudelo frente al requerimiento hecho por el Juzgado en auto del 14 de mayo del 2021, se pone en conocimiento de los herederos determinados del señor Juan José Méndez Moreno, los documentos allegados por el abogado en archivo .PDF compuesto por 167 páginas, y que obra dentro del asunto en medio magnético. 2021-06-11.

DECIMO SEGUNDO. El valor del crédito actualizado por mi gestión asciende a la suma de \$86.559.816. como apoderado del señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (q. e. p. d), entre el 1º de enero de 2013 hasta la fecha en que fui sustituido, verse facturas 116, 117, 119, 121 y 122, del envío en PDF, (164 folios), anexo a este escrito.

DECIMO TERCERO. Los honorarios adeudados sobre la **suma anterior** a la tarifa del 20%, **ascienden a \$ 17.311.963.20.** (resaltado por mi), 116, 117, 119, 121 y 122, del envío en PDF, (164 folios), anexo a este escrito.

DECIMO CUARTO. En escrito dirigido a su despacho (folio 137), indican los herederos del señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (q.e.p.d.), que dan cumplimiento al auto de fecha 13 Julio de 2021, párrafo 3 donde se indica así: “le pago la totalidad de los honorarios

pactados: El día 24 de Diciembre de 2012, un millón y el 19 de enero de 2013, el millón de pesos (\$ 1.000.000) restante, tal como consta en las facturas No. 197 y 200 expedida por dicho profesional del derecho." (verse anexo 3, folio 137 del expediente de su despacho).

DÉCIMO CUARTO. En el hecho quinto de este escrito, aclaro que los honorarios que me pagaron corresponden a los debidos por el Centro Comercial Panamá Puerto comercial P.H, como apoderado de dicha entidad, que me adeudaba antes de haberse adquirido por el cesionario señor JUAN JOSE MENDEZ (q.e.p.d.). la cesión del crédito.

DÉCIMO QUINTO. Se da una evidente y grosera contradicción de los honorarios pagados por mi gestión como apoderado del centro comercial y el valor y los honorarios causados a mi favor como apoderado del señor Juan José Méndez Moreno (q.e.p.d.) después que me fue otorgado el poder que ascienden a la suma de \$ **17.311.963.20.**

DECIMO SEXTO. Mi trabajo fue cuidadoso y vigilante atento y eficaz.

DECIMO SEPTIMO. El monto de mis honorarios hasta el momento en que dejé de actuar, el cual valoro en diecisiete millones trescientos once mil novecientos sesenta tres pesos con 20 centavos (\$ 17.311.963.20.) PESOS.

PRUEBAS

Documentales

1. La actuación procesal surtida en el proceso del cual fui apoderado judicial que constan en envío pruebas documentales 164 folios en pdf.
2. Fotocopia de fecha 12 de abril, auto Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
3. Fotocopia folio 137 expediente juzgado.
4. La tarifa establecida por el Colegio de Abogados de Bogotá debidamente aprobada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual indica que es del 20%, en este caso similar para cobros ejecutivo.

PRETENSIONES

5. Se ordene a los herederos ANDRES DAVID MENDEZ CORTES, JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES Y FABIAN CAMILO MENDEZ CORTES, identificados respectivamente con C.C. 79.714.912, 79.953.547 y 80041595, veces, cancelar al suscrito la suma de diecisiete millones trescientos once mil novecientos sesenta tres pesos con 20 centavos (\$ 17.311.963.20.) PESOS. por concepto de honorarios profesionales de Abogado según contrato de prestación de servicios de suscrito por el demandante y demandado y La actuación procesal surtida en el proceso del cual fui apoderado judicial que constan en envío de pruebas documentales 164 folios en puf.

1. Se condene la incidentada pagar las costas y gastos de la presente acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta solicitud en los siguientes artículos del C.G.P. 76 ,78, 366

COMPETENCIA

Es usted competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental

NOTIFICACIONES

Demandados

JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES, correo electrónico: : JUAN G.
<juancho130@hotmail.com>
CEL. 301 336 5223

FABIAN CAMILO MENDEZ CORTES
Diagonal 182 No. 20-91, local
Desconozco el correo electrónico

ANDRES DAVID MENDEZ CORTES. Correo electrónico : Andrés, colosofm@hotmail.com

AL SUSCRITO

Calle 175 No. 20 A 65 apto 520 Bogota.
Correo : revisorfiscalep@gmail.com
Cel. 3053825344

ANEXOS

Los indicados en el acápite de pruebas

Atentamente,

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 5.538.836, T.P. 83547 C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

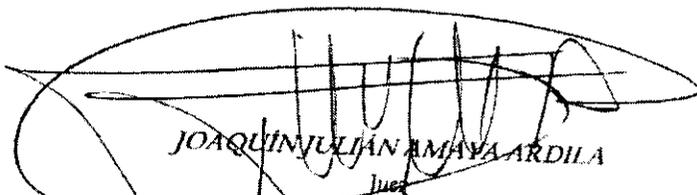
Proceso No. 044 02009 01130 00

En atención a la documental que antecede, y en virtud de la petición que precede, teniendo en cuenta que los mismos dan cuenta del fallecimiento del ejecutante - cesionario en el asunto de la referencia, señor **Juan José Méndez Moreno** (q.e.p.d.).

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud a la acreditación de la calidad de herederos de los señores **Andrés David Méndez Cortes, Juan Gabriel Méndez Cortes, Fabián Camilo Méndez Cortes** (del fallecido ejecutado señor **Juan José Méndez Moreno** (q.e.p.d.)) se encuentran enterados del presente juicio, este Estrado Judicial los tiene como ejecutantes y notificados del mismo, quienes asumen el presente trámite en el estado en que se encuentra.

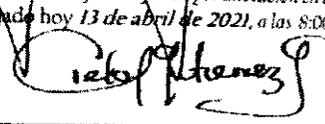
~~Ahora bien, previo a tener en cuenta la revocatoria de poder allegado y continuar con el trámite de rigor, se requiere a los anteriores señores ahora en calidad de ejecutantes -cesionarios para que procedan con las siguientes cargas: 1) Se pronuncien frente a la obligación contenida en el 20 del artículo 28 de la Ley 1223 de 2007, en cuanto al paz y salvo que refieren los términos de la citada norma sobre el profesional **Rafael Buitrago Agudelo**. 2) Procedan con la citación del cónyuge o compañero permanente, al albacea con tenencia de bienes, al curador de herencia yacente y los demás herederos que pueda tener el señor **Juan José Méndez Moreno** (Q.E.P.D.).~~ Lo anterior, con el fin de no quebrantar el debido proceso de los intervinientes y posibles intervinientes.

Con todo lo expuesto, y en caso de desconocer a los restantes herederos determinados o indeterminados y/o la dirección de citación de las demás personas que se les debe llamar al juicio, la parte ejecutante así deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento (de lo cual se actuará -previa autorización de este Estrado)- conforme lo reglado en el art. 293 C. G. del P. Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055
 Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Profesional Universitario Grado 12

Señor:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

ANEXO 3

REF: EJECUTIVO. CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H. contra CARLOS GUERRERO. RADICADO N° 11001400304420090113000.

ANDRES DAVID MENDEZ CORTES, JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES y FABIAN CAMILO MENDEZ CORTES, mayores de edad e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en nuestra calidad de HEREDEROS del señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (Q.E.P.D.), reconocidos por su Despacho como EJECUTANTES - CESIONARIOS dentro del proceso de la referencia; con todo respeto acudimos ante su Despacho con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su Señoría en auto de fecha 13 de julio de 2.021, de la siguiente manera:

1.- En lo relacionado con lo ordenado en el auto de abril 12 del año en curso, manifestamos a su Señoría que, en memorial enviado por nosotros a su Despacho mediante correo electrónico el 21 de abril del año en curso, dándole cumplimiento a todo lo solicitado por su digno Despacho, así:

Frente al paz y salvo que debió expedirnos el abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, es necesario indicar que mediante correo electrónico el pasado 22 de febrero de 2.021, JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES le hizo de manera respetuosa la solicitud para que nos lo expidiera, señalando que nuestro padre JUAN JOSE MENDEZ MORENO (Q.E.P.D.), le pagó la totalidad de los honorarios pactados: a) El día 24 de diciembre de 2.012, un millón de pesos (\$1'000.000.00) y el 19 de enero de 2.013, el millón de pesos (\$1'000.000.00) restante; tal como consta en las facturas N° 197 y 200, expedidas por dicho profesional del derecho. Sin embargo, solamente hasta el 14 de abril de 2.016 nuestro difunto padre fue reconocido como CESIONARIO del extremo ejecutante (más de 3 años después de haberle pagado los honorarios al abogado Rafael Buitrago Agudelo). La respuesta que se obtuvo fue que para entregarnos el paz y salvo debíamos pagarle un saldo pendiente por la suma de \$1'000.000.00 (el cual no existe, pues se le pagaron la totalidad de sus honorarios), y un soporte que indicara que JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES está autorizado para actuar a nombre de la sucesión.

Es necesario indicar que junto con el memorial anterior, adjuntamos copias de los citadas facturas o recibos que demuestran que a dicho abogado se le pagaron en su totalidad los honorarios pactados en el contrato de CESION O VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS celebrado el día 20 de diciembre de 2.012 con el representante legal del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H., que también se allegó a su Despacho, junto con dicho escrito.

En cuanto a la citación de la cónyuge o compañera permanente, es preciso indicar que mediante la escritura pública N° 5081 de fecha 21 de diciembre de 2.016 expedida en la Notaría 44 del Círculo de Bogotá, nuestro difunto padre JUAN JOSE MENDEZ MORENO (Q.E.P.D.), junto con nuestra progenitora señora CLARA INES CORTES DE MENDEZ tramitaron la CESACION DE EFECTOS CIVILES DE SU MATRIMONIO CATOLICO y por ende se produjo la liquidación de la sociedad conyugal habida entre ellos. Adjuntamos copia parcial de la misma, en seis (6) folios. Desde entonces, nuestro padre vivió solo hasta el día de su muerte, sin tener ninguna compañera permanente.

Nuestro padre JUAN JOSÉ MÉNDEZ MORENO (Q.E.P.D.) no otorgó testamento alguno, razón por la cual no existe albacea con tenencia de bienes, ni curador de herencia yacente.

De otra parte, desconocemos la existencia de otros herederos determinados o indeterminados de nuestro difunto padre JUAN JOSÉ MÉNDEZ MORENO (Q.E.P.D.), y/o la dirección de las demás personas a quienes se les deba llamar al juicio; manifestación que hacemos bajo la gravedad del juramento, quienes deberán ser emplazados en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Como ANEXOS, adjuntamos copia de los citados documentos, en 8 folios, los cuales ya reposan dentro del expediente.

2.- Respecto a lo ordenado por su Señoría en auto del 14 de mayo de 2.021, debemos aclarar que nuestra hermanita CLARA PAOLA MENDEZ CORTES (Q.E.P.D.), nació el 17 de junio de 1.981, falleció y fue inhumada el 19 de diciembre del mismo año, teniendo escasos seis (6) meses de edad; tal como lo demostramos adjuntando los siguientes documentos:

a.- Certificado de inscripción de registro civil a su nombre, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 6 de julio de 2.021 donde consta la fecha de su nacimiento.

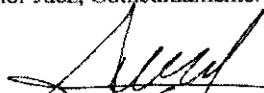
b.- Certificación de la Clínica SHAI0 de fecha 17 de junio del año en curso, donde se certifica que la historia clínica se conserva durante 15 años, por lo tanto habiendo transcurrido casi 40 años, ya no existe por agotamiento del tiempo de conservación legal de dichos documentos.

c.- Certificación del Cementerio La Inmaculada de fecha 18 de junio hogaño, donde figura que en el Lote N° 0199 del Jardín Cristo Rey Sector Monumental A2 se encuentra inhumada nuestra hermanita CLARA PAOLA desde el día 19 de diciembre de 1.981.

A la fecha, no hemos podido ubicar el Registro Civil de Defunción de CLARA PAOLA MENDEZ CORTES, por cuanto fue la Clínica Shaio la encargada de su inhumación y en la misma ya no existe documento alguno a nombre de nuestra hermanita.

ANEXOS: Adjuntamos copias de los documentos relacionados, en 3 folios.

Del señor Juez, Comedidamente:


ANDRES DAVID MENDEZ CORTES
C. C. N° 79'714.912 de Bogotá, D.C.


JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES
C. C. N° 79'953.547 de Bogotá, D.C.


FABIAN CAMILO MENDEZ CORTES
C. C. N° 80'041.595 de Bogotá, D. C.

7

PROCESO EJECUTIVO 11001400304420090113000

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

INDICE

	FOLIOS
MEMORIAL	1-2
FACTURA DE HONORARIOS	3-6
PODER	7

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS SOBRE CREDITOS 8-10

REPORTE DEL PROCESO 11-19

FACTURAS 197 Y 200 20-21

FOLIOS SOPORTE DE LA ACTUACION ANTE LOS DESPACHOS

JUDICIALES 22-164

Bogotá Mayo 21 de 2021

Señor JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA ES.D.

Correo:j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Proceso ejecutivo 11001400304420090113000 ejecutivo Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto Guerrero, oficina 3026»

Como apoderado del señor JUAN JOSE MENDEZ (q.e.p.d.) cesionario en el proceso de la referencia Doy respuesta al requerimiento de su despacho de fecha 14 de MAYO DE 2021, y publicado mediante esbdo del 18 de Mayo de 2021 según los siguientes

HECHOS

1°. Cm fed»a 28 de Marzo de 2014,, susaibió el oogiato de CESION DE DERECHOS SOBRE CREDITO,, el Centro Eitre Camercjal PUIEtO por el señor HUMBERTO REYES JUAN MENDEZ TOLEDO, MORENO el RAFAEL BUITRAGO AGUDEILO identificado con CC 5538.836 v T.P- 83547 C.-SJ,, al a.eal se le hizo en la Notaria 40 del Circulo de Bzotâ Cer«tm de admittiiStyativ«E cual se anexa

2'. Se pactó en la cláusula 'QUINTO. Los honorarios del apoderado Doctor RAFAEL BUITRAGO AGUDELO en el presente ejecutivo (reel»do por mi) contra e/ deudor serán cancelados por CESIONARIO, los cuales son equivalentes al 20% liquidado sobre tos intereses y las cuotas de adminisUación- Este documento sustituye en todas sus partes al documento denominado CESION O VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS, suscrito por tas partes y autenticado en la Notaria 60 del Circulo de Bogotá, con fecha 20 de Diciembre de 20133

3º Se indica en esta cláusula quinto: nos honorarios (—) el presente ejeaãüvo (resaltado por mi) contra el deudor serán cancelados por el CESIONARIO Eos cuales son equivalentes al 20% liquidados sobre los intereses y las cuotas de administración'. Aquí se refiere a Eos honorarios devengados por el apoderado hasta el 31 de Didembre de 2013, en el ejeaativo. (resaltado por mi)

4°. Luego se indica en la cláusula, SB(TO- PRECIO. Esta se realiza por la suma de \$ 9-963.700, por capibl al 31 de Diciembre de 2012, mas \$ 525-000 por gstos del para un total de \$ 10.488.m que el cesionario pagara mediante consignación en una baneria del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIALP.H. así: \$ 7. , a la firma del presente documento). LA SUMA DE \$ 2.488.700, ANTES DEL 30 DE DKIEMBRE DE 2012 Y \$ 1-000.000 ANTES DE ENERO 10 DE 20133

5°. SEINDICA EN LA CLÁUSULA: &SÉPTIMA Los HONORARIOS DEL 20% DEL ABOGADO SOBRE \$ 9.963-m LOS PAGARA EL CESIONARIO DIRECTAMENTE AL ABOGADO ASÍ: ~~\$1.000.000~~ A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y EL SALDO DE \$ 992.700, ANTES DEL 10 DE ENERO DE 20133

La SUMA DE \$ 9-963.7m POR EL 20% ASCIENDE A u seu DES 1Æ2.700, CORRES'ONOiENTE, A ¿OS HONORAROS CAUSADOS POR EL CAPITAL QUE EL DEMANDADO Carlos Roberto Guerrero, oficina 3026, le adeudaba hasta el 31 de Diciembre de 2012, y se pactó que los pagara el cesionario- Corolario: que no corresponde a fuurros honorarios- (resaããdo por mi)

6'. La cláusula OCTAVO indica. "El CESIONARIO se obliga para con EL CEDENTE a constituir apoderado para que represente sus derechos dentro del proceso ejecutivo para el cobro de las obligaciones objeto de la cesión. En aquellos casos en los cuales el cesionario designe como apoderado al abogado externo inicialmente contratado por el CEDENTE queda entendido que el CEDENTE está totalmente exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por el manejo o tramite dado por el mismo

al proceso ejecutivo, toda vez que se trata de un nuevo mandato o tramite entre CESIONARIO y el apoderado" (ræaztado por mi).

7°. Las facturas 197, de fecha 24/12/2012 expedida por mi dice abono a honorarios y en la factura 200, de fecha 19/01/ 2013, dice cancelación saldo en ninguna de las anteriores facturas dice que paga futuros honorarios, aspecto contradictorio en sana lógica, los abogados devengamos honorarios por resufÉdos, y ningún demandante excepto anticipos pagan a' abogado.

8°. Como consta en las facturas 197 y 200, y contrato de cesión he sido el apoderado desde Diciembre de 2012, aproximadamente ocho (8) años, hoy el crédito que inicialmente ascendía por cuotas de administración \$ 9.963.m al mes de Agosto de 2018, asciende a la suma de ₡ 96.523-516

9°. El incremento anterior ha sido el trabajo de actualizaciones del crédito, demandas acumuladas, trámites ante su despacho, solicitud de acerbos probatorios en varias entidades y control del proceso.

10°. Para probar mi actividad y valor de honorarios procederé a arrimar a su despacho los siguientes documentos:

- a) Factura de honorarios
- b). Poder.
- c). Fotocopia del contrato de cesión.
- d). Reporte del proceso.
- e). Folios soporte de la actuación ante los despachos judiciales

Atentament

RAFAEL BUIT G DELO
CC 5.538-83 T. .83547 csa
Correo: revisorfis@le_mail.com
Cel. 3053825344
Calle 175 No. 20 A 65 apto 520 Bogota.

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO

C.C. 5.538.836 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

C.C. PANAMÁ Autopista Norte Diagonal 182 No. 20 - 19 Local
BOGOTÁ, E-mail: cel.: 305 382 5344

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO

C.C. 5.538.836 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

C.C. PANAMÁ Autopista Norte Diagonal 182 No. 20 - 19 Local 1100
BOGOTÁ, D.C. E-mail: rabu.1939@hotmail.com - Cel.: 305 382 5344

VENCIMIENTO			FACTURA DE VENTA	
DÍA	MES	AÑO	Nº	117
20	MAY	2011		

Fecha: Mayo 20 de 2011

Señor: ANDRÉS D. MENDOZA CORTEZ, JUAN C. RODRÍGUEZ CORTEZ Y FABIAN C. MENDOZA CORTEZ

Dirección: DS 182 N° 2091 OF 3028 + JUANITO 130 @ hotmail. COLOMBIA Teléfono:

75 D. 34E

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio)

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO

C.C. 5.538.836 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

C.C. PANAMÁ Autopista Norte Diagonal 182 No. 20 - 19 Local 110D
BOGOTÁ, E-mail: cel.: 305 382 5344

10

o
o

z

o
o

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio)

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO

C.C. 5.538.836 RÉGIMEN SIMPLIFICADO
C.C. PANAMÁ Autopista Norte Diagonal 182 No. 20 - 19 Local 110D
BOGOTÁ. E-mail: cel.: 305 382 5344

VENCIMIENTO			FACTURA VENTA	DE
DÍA	MES	AÑO		
			Nº	119

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio)

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO

11

C.C. 5.538.836 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

C.C. PANAMÁ Autopista Norte Diagonal 182 No. 20 - 19 Local 110D

BOGOTÁ, E-mail: cel.: 305 382 5344

BOGOTÁ, D.C. E-mail: rabu_1939@hotmail.com - Cel.: 305 382 5344

A

Fecha: MAYO 20 DE 2021

Señor: ANDRÉS D. MENDOZA CORTES, JUAN C. MENDOZA CORTES Y FABIAN C. MENDOZA CORTES

Dirección: DL 182 No 20-91 OFIC 3028 YUNANCHO 130 @ hcturas.com Teléfono: BOGOTÁ

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	VIENEN DE FACILITAR 166 y 117 SUMA ACTUALIZADA DE LA DEMANDA ACUMULADA DEL 11/08/2009 HASA 31/01/2020 COMO CONSTA A FOLIO 153 DE ESTA ESCRITO, RECIBIDO POR EL JUZGADO CAJERRE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA EL 08-FEB CON No 76.556 TOTAL CREDITO 37.843.357 20% DEL CREDITO ACTUALIZADO COMO HONORARIOS PACTADOS VERBALMENTE CON MI PADRE Y SEÑOR JUAN JOSE MENDOZA (Q.E.P.D) EN ATENCION A PARTIR DEL PODER OTORGADO PASAN.	76.556	37.843.357 7.652.396
		TOTAL	

N: Recibi a satisfacción la mercancía o servicio

Firma: C.C. de

IMPRESO POR: LITOGRAFÍAS OCHOA S.A.S. NIT 800.985.750-4 TELEFONO: 325 2185

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO

C.C. 5.538.836 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

C.C. PANAMÁ Autopista Norte Diagonal 182 No. 20 - 19 Local 110D
BOGOTÁ, E-mail: cel.: 305 382 5344

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO

C.C. 5.538.836 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

C.C. PANAMA Autopista Norte Diagonal 182 No. 20 - 19 Local 110D
BOGOTÁ, D.C. E-mail: rabu_1939@hotmail.com - Cel: 305 382 5344

VENCIMIENTO			FACTURA DE VENTA	
DIA	MES	AÑO	Nº	
20	05	2021	121	

Fecha: MAYO 20 DE 2021
 Señor: ANDRES D MENDEZ CORTES, JUAN E. MENDEZ CORTES Y FABIAN C MENDEZ CORTES
 Dirección: C/ 182 No 20-910E 3028 + JUAN E. 130@hotmail.com Teléfono: 0306014

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	BIENEN DE FACTURAS 116, 117, 119 LOS CARGOS SE HAN DE PAGAR ASI. 20% DEL VALOR DEL CREDITO ACTUALIZADO \$96.523.576 ANTES DESCUENTO SE DESCUENTA LOS ABONOS RECIBIDOS ASI: POR FACURA No 197 DE FECHA 28/11/2012 POR FACURA No 200 DE FECHA 19/01/2013 SALDO A MI FAVOR Y A CARGO DE LOS SEÑORES ANDRES D MENDEZ CORTES, JUAN E MENDEZ CORTES		19.354.703
	SON: PASAJE -		
	Reciba a satisfacción la mercancía o servicio		
	Firma _____ C.C. _____ de _____		
		TOTAL	

IMPRESO POR LITOGRAFIA DUCHA S.A.S. NIT 939.095.752-4 TELEFONO: 375.2345

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO

72

C.C. 5.538.836 RÉGIMEN SIMPLIFICADO
 C.C. PANAMÁ Autopista Norte Diagonal 182 No. 20 - 19 Local 1100
 BOGOTÁ, E-mail: rabu, 1539@hotmail.com - Cel.: 305 382 5344

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO

C.C. 5.538.836 RÉGIMEN SIMPLIFICADO
 C.C. PANAMÁ Autopista Norte Diagonal 182 No. 20 - 19 Local 1100
 BOGOTÁ, D.C. E-mail: rabu, 1539@hotmail.com - Cel.: 305 382 5344

VENCIMIENTO			FACTURA DE VENTA	
DÍA	MES	AÑO	Nº	132
20	05	2021		

Fecha: Mayo 20 de 2021
 Señor: ANTONIO D. HERNANDEZ SANCHEZ, JUAN C. HERNANDEZ SANCHEZ Y FAVIAN C. HERNANDEZ SANCHEZ
 Dirección: DC 192 No 20-91 AUTOPISTA NORTE Y JUANITA 132 @ Agude. Telefono: 305 382 5344

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	VENEN DE FALCOPAS 116, 117, 119 Y 121 Y FAVIAN C. HERNANDEZ SANCHEZ, QUE EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS LOS TIENE COMO EJECUTANTES Y QUONES ASISTENTES EL TRAMITE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL PAPELO 11601400304420090110000 ATTE. RAFAEL BUITRAGO AGUDELO CC 5538836, TP 83547 P.S.J.		17.304.700
SON:		TOTAL	
Recibi a satisfacción la mercancía o servicio			
Firma:	C.C.	de	

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio)

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio)

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO

C.C. 5.538.836 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

C.C. PANAMÁ Autopista Norte Diagonal 182 No. 20 - 19 Local 110D

BOGOTÁ, E-mail: cel.: 305 382 5344

D.c. abu 1939@hotmail.com

Fecha:	10 DE 202		
Señor:	MENDOZ CONTRERAS, FABIAN C MENDOZ CB, LTF		
Dirección:	182 No 20 910 Fic 3025 Y 140	130	Tel fono: BOGOTÁ

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio)

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO

13

C.C. 5.538.836 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

C.C. PANAMÁ Autopista Norte Diagonal 182 No. 20 - 19 Local 110D

BOGOTÁ, E-mail: cel.: 305 382 5344

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
----------	-------------	--------------	-----------

Dirección: Da 182 No 20-91 Ofic 3028 y juoncho130@hotmail.com Teléfono: Bogotá

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
SON:	<p>VALOR LEGITIMOS CAUSADOS POR LA ACTUACION COMO ABOGADO DEL SEÑOR JUAN JOSE HENDEZ MORENO (Q.E.P.D) EN PROCESO 11001400304470090113000 PARA ANTE EL JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DONDE SE RADICO LA DEMANDA INICIAL MENTE Y QUE HOY SE TRAMITA ANTE JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA, DONDE EN LA ALQUILIDAD MILITAR COMO HEREDEROS DEL SEÑOR JUAN JOSE HENDEZ MORENO (Q.E.P.D) LOS SEÑORES ANDRES D HENDEZ CORTES, JUAN C HENDEZ CORTES Y FABIAN C HENDEZ CORTES, Y QUE EL JUZGADO LA TORRE.</p> <p>PASAR</p>		
Recibí a satisfacción la mercancía o servicio	C.C. _____ de: _____	TOTAL	

VR. UNITARIO
 VR. TOTAL
 CANTIDAD
 DESCRIPCIÓN
 VALOR LEGITIMOS CAUSADOS POR LA ACTUACION COMO ABOGADO DEL SEÑOR JUAN JOSE HENDEZ MORENO (Q.E.P.D) EN PROCESO 11001400304470090113000 PARA ANTE EL JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DONDE SE RADICO LA DEMANDA INICIAL MENTE Y QUE HOY SE TRAMITA ANTE JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA, DONDE EN LA ALQUILIDAD MILITAR COMO HEREDEROS DEL SEÑOR JUAN JOSE HENDEZ MORENO (Q.E.P.D) LOS SEÑORES ANDRES D HENDEZ CORTES, JUAN C HENDEZ CORTES Y FABIAN C HENDEZ CORTES, Y QUE EL JUZGADO LA TORRE.
 PASAR
 CORTES
 LA TORRE.

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio)

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO

VENCIMIENTO			FACTURA DE VENTA
DÍA	MES	AÑO	
			116

C.C. 5.538.836 RÉGIMEN SIMPLIFICADO
C.C. PANAMÁ Autopista Norte Diagonal 182 No. 20 - 19 Local 110D
BOGOTÁ, E-mail: cel.: 305 382 5344

Recibí a satisfacción la mercancía o servicio

Firma: _____ c.c. _____ de: _____ **TOTAL**

z

o

o

o

o

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio)

Señor
JUEZ 14 CML MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA
E.S.O-

Ref.: Ejecutivo de CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H. contra
CARLOS ROBERTO GUERRERO No. 2009-1130 3026 Procede el proceso del Juzgado 14 Civil
Municipal de Bogotá)

JUAN JOSE MENOEZ MORENO, mayor de edad con domicilio en el Distrito Capital identificado con C.C. 19.077.137 de Bogotá* en calidad de cesionario en proceso de la referencia medio del presente otorgo poder especial señor abogado RAFAEL BUARAGO AGUDELO, mayor de edad con domicilio en el Distrito Capital* identificada con C.C. 5.538.836 de Bucaramanga y P. 83547 del C. 5.) para que presente postura en mi nombre en el remate del inmueble matriculado 50C-2C2f110(i, ubicado la Diagonal 182 Nor focal 3026 de propiedad del señor CARLOS ROBERTO GUERREROe identificado con C.C 19.304.920 y además realice todos los tramites y acciones pertinentes y necesarios en este proceso ejecutivo .

E) señor apoderado está facultado para transigir* conciliar, desistir, reasumir y las contempladas en el artículo 70 del C. P.C.

Sírvase
sírvase señor juez reconocerle

Atentamente

JUAN JOSE MENDEZ MORENO
C.C. 19.077.137 de Bogotá.

ACEPTO

RAFAEL BUARAGO AGUDELO
C.C. 5.538.836 de Bucaramanga
T.P. 83547 del C.5.)

señor juez recon " , le personéa a mi apoderado.

NOTARÍA
73

DILIGENCIA DE PRESENTACION
Viernes, 29 de noviembre de 2013 a las 10:35:40

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR JUAN JOSE MENDEZ MORENO, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 19.077.137 de BTA. Y TARJETA PROFESIONAL No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA

SUYAS

QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON

JUAN JOSE MENDEZ MORENO Huella dactilar física

1ec5f1104345ac80cb7567928b4c02cc9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortes Díaz
Notario Encargado
BOGOTÁ, D. C.

8

Contrato de
Cesión de
Derechos sobre
Créditos

Conste por el presente documento, el contrato de cesión de derechos sobre créditos que otorga de una parte el CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.B., representado por el señor HUMBERTO REYES TOLEDO, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá

REYES TOLEDO HUMBERTO quien se
identificó con: C.C. 113045Ú

. y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y expresamente manifiesta que el contenido del mismo es cierto.

4

p.m.

Bogotá 1) C.

q2w31x

q2

Huéná

VICTORIA C. AAVEDRA SAAVED
NOTARI BCGOTÁ D.c.

• CENTRO SEÑE, OS

DILIGENCIA OE

Et d u oto fee | 2-02

—Q

Quien

C.C. No.

Pes000%ANe Centm de Serdclos

A 154107

Consecutivo 154107

NOTARIA SESENTA (60) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL DE PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE CORRESPONDIENTE AL
DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ: CONTRATO.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de
BOGOTÁ D.c., el día 24/04/2014 1:54 p.m se presentó:

MENDEZ MORENO JUAN

30SE quien se identificó con:

CC. No. 19.077.137

y dijo que reconoce el anterior suyo, y que
la firma es de su puñoy {etra.

Igualmente reconoce como suya huella da. ãf del índice derecho que a FOTO

NOTARIR60

g.BOG

A UTOGRAFA

CIO.RANTE

PRESFNTE DOCUMENTO CARECE DE
SI TIENE ENMENDADURAS* TACHADURAS ETIQUETAS
SOBREPUESTAS, O S: DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE saeos
Y GE RÚBR!CAS DE NOTAR!A OSO

-Func.o:

ESTRADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

16

INICIO AYUDA



Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

Entidad Especialidad: **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (CRA 10)**

encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.
la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

11001400304420090113000

Nueva
Consuna

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 18 de Mayo de 2021 - 06:39:54 P.M.

Obtener

PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Dicho	Ponente
014 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CML	Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

De Ejecución	Clase Ejecutivo Singular	Recurso Sin Trpo de Recurso	Ubicación del Expediente Secretaría Letra
--------------	-----------------------------	--------------------------------	--

Señales Procesales

- CENTRO COMERCIAL PANANA PH	mandado(s) - CARLOS ROBERTO GUERRERO
------------------------------	---

Objeto de Radicación

CUANTIA, CERTIFICACION

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Istm
2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECIBE EL EXPEDIENTE DEL DESPACHO CON CD 3 . / HENRI BERNAL - MICHAEL BAQUERO			14 May 2021
14 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL A LAS 15:22-44%	18	18 2021	14 2021
14 May 2021	AUTO REQUERE	A LOS HEEDEROS DETERMINADOS Y ABOGADO RAFAEL BUATRAGO AGUDELO, ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO COPIA DE ESCRITURA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. (FL543)			14 May
27 Apr	DESPACHO	SE EL EXPEDIENTE AL DESPACHO UCUADERNO 3 HENRI BERNAL			Apr 2021
21 Av 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3715-2021 , NO. RADICADOR 2016. ENTIDAD O SEÑORA ANDRES MENDEZ TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD-. OTRO. OBSERVACIONES ALLEGA RESPUESTA			21

2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE EL EXPEDIENTE DEL DESPACHO CON CD 3 HENRI BERNAL - NCHAEEL BAQUERO			12
11/21	FLUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL A LAS a	13 RT 2021	2021	12 «2021
2021	AUTO RECONOCE HEREDERO O CESIÓNARIO	HEREDEROS DE LOS SEÑORES DAVID MÉNDEZ CORTES, JUAN GABRIEL MÉNDEZ CORTES, FABIAN CAMLO CORTES (DEL FALLECIDO EJECUTADO SEÑOR JUAN JOSÉ MÉNDEZ MORENO (QE-P.D.)) (FL543)			17 Apr 2021
06 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3134-2021 NO. RELOJ RADICADOR: 27611, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANDRS MENDEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			06 Apr 2021

onsulta

2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENCUENTRA EN EL ÁREA DE JURÍDICA [GERALDINE TARAZONA de Procesos:- Página Principal			Mar 2021
2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL ÁREA DE LETRA PARA QUE REPOSE EN EL ESTADO DE 10 DE MARZO DEL 2021/IGERALDINE TARAZONA			10 Mar 2021
2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECIBE EL EXPEDIENTE DEL DESPACHO CON CD 3 / HENRI BERNAL - MICHAEL BAQUERO			09 Mar 2021
09 Mar 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2021 A LAS	Mar 2021	10 Mar 2021	09 Mar 2021
09 Mar 2021	AUTO DE TRÁMITE	(FIL543) SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS DEL AVALÚO DEL INMUEBLE			09 Mar 2021
03 Mar 2021	AL DESPACHO	PROCESO INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE, 3C // LINA MARTINEZ.			03 Mar 2021
01 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1957-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 99412, ENTIDAD O SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALÚOS, OBSERVACIONES: ALLEGA AVALUO CATASTRAL			01 Mar 2021
03 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE PASA DESGLOSE AL TITULAR DE LA LETRA/ JUAN D SANTAUARIA C			03 Nov 2020
29 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EL EXPEDIENTE EN EL AREA DE ESTADOS CON 3 CUADERNOS- DESGLOSE LETRA 1/ STEFANNY- YADIRA/			29 oct 2020
29 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/10/2020 ALAS	30 Oct 2020	30 Oct 2020	29 oct 2020
29 oct 2020	AUTO DE TRÁMITE	(FIL543)			29 oct 2020
22 oct 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE 3CUADERNOS // STEFANNY ORTIZ			22 Oct 2020
2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA A LETRA PARA CAMBIO DE CARATULAS..CIELO			16 Oct 2020
2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5822-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 72267, ENTIDAD O SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALÚOS			16 oct 2020
2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	BAJA DEL DESPACHO CON 3 CUAD. UJEIMY VACA			08 Oct 2020
2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/10/2020 A LAS	09 Oct 2020	09 Oct 2020	08 Oct 2020
2020	AUTO REQUIERE	(FL543) OTROS			08 Oct 2020
23 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE CON3 CUADERNOS. n STEFANNY ORTIZ			23 sep 2020
14 sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4660-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 00, ENTIDAD O SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD/ZULMAK			14 sep 2020
sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4269-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 00, ENTIDAD O SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES			14 sep 2020
2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EL PRESENTE ASUNTO EN EL AREA DE ESTADOS CON 3 CUADERNOS // LAURA ROMERO LINARES			10 Mar 2020
2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/03/2020 A LAS	11 Mar 2020	11 Mar 2020	10 Mar 2020
2020	AUTO REQUIERE	SE CONMINA AL APODERADO ALLEGAR AVALUO DE INMUEBLE. (Fil.543)			10 Mar 2020
28 Feb 2020	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE TOTAL CD 3/1 JUAN RIVERA			27 Feb 2020
25 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2070-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 91672, ENTIDAD O SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO AGUDELO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA CERTIFICADO CATASTRAL			25 Feb 2020
07 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 3CDN 11 WILLIAM E			07 Feb 2020
07 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2020 A LAS 12:57:54.	10 Feb 2020	10 Feb 2020	07 Feb 2020
07 Feb 2020	AUTO REQUIERE	SE CONMINA AL APODERADO PARA ALLEGAR AVALUO			07 Feb 2020
22 Jan 2020	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE TOTAL CD 3/1 JUAN RIVERA			21 Jan 2020
2020	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446	GIOVANNY	16 Jan 2020	20 Jan 2020	14 Jan 2020

17

2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 12001-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 81863, ENTIDAD O SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			18 Dec 2019
25 Nov 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EXPEDIENTE 3 CUADERNOS .CIELO			25 Nov 2019
2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/11/2019 A LAS	25 Nov 2019	25 Nov 2019	22 Nov 2019
2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A AUTO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2019.			22 Nov 2019
19 Nov 2019	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE TOTAL CD 31/ JUAN RIVERA			Nov 2019 18
14 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10725-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 60038, ENTIDAD O SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO AGUDELO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES. 9 18612021 <i>Consulta</i>			14 Nov
2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	APROBACION DEL INMUEBLE MUEBLE			3092019
2019	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESEVER LO PERTINENTE WR-LEMI CUADERNOS 3			09 Sep 2019
2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AREA DE ENTROAS # ANGELA CHAVEZ			06 sep 2089
C13*p 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL AREA DE LA LETRA PARA QUE REPOSE EN EL ESTADO DEL 3 OE SEPTIEMBRE OE 2019 LAURA ROMERO			03 Sep 2019
02 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE GÉVISA EXPEDIENTE CON 2ChROKEL			02 20tg
02 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/09/2019 A LAS	03 sep	03 sep 2019	02 sep 2019
02 Sep 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	SE DA TRASLADO DEL AVALUO,			02 sep 2019
21 Aug 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE SE REMITE EXPEDIENTE CON 3 CUADERNOS 1/ WILLIAM F			21 Aug
20 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7251-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 43810, ENTIDAD O SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALÚOS			20 Aug 2019
2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	REVISAS EXPEDIENTE CON 3-CHROMEL.			12 Aug 2019
12 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/08/2019 A AS	13 Aug 2019	13 Aug 2019	12 Aug 2019
12 Aug 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				12 Aug 2019
17 Jul 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE SE REMITE EXPEDIENTE CON 3 CUADERNOS/ ANDRES ALDANA			17 Jul 2019
2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/07/2019 A LAS	09 Jul 2019	09 Jul 2019	08 Jul 2019
2019	AUTO REQUIERE	ORDENA ACTUALIZAR EL CRÉDITO.			08 Jul 2019
29 May 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	MEMORIAL AL DESPACHO #72504, MAFE PINILLA			29 May 2019
29 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO- 4361-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 72504, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZG 1 OECM - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLUCITUD: REMANENTES			29 May 2019
13 Mar 2019	DESPACHO	PARA LO PERTINENTE 3C1/ROMEL			13
Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2139-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 23996, ENTIDAD O SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE			12 Uar 2019
28 Feb 200	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA//CLAUDIA ESCOBAR			Mar 2019
22 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1712-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 59960, ENTIDAD O SEÑOR(A): COERICSSON - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO			22 Feb 2019
18 Feb	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/02/2019 A LAS 09:35:35.	19 Feb 2019	2019	18 Feb 2019
Feb 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	SE TIENE EN CUENTA LA NOTIFICACIÓN AL ACREEDOR HIPOTECARIO			18 Feb 2019

25 Jan 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE. 2CDSJ/JEIMY VACA				25 Jan 2019
25 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL AREA DE ENTRADAS ANGELA CHAVEZ				25 2019
24 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO QUEDA EN JURIDICA/JACKY				24 Oct 2018
a oct 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	TERMINOS- JACKI// CLAUDIA ESCOBAR				23 Oct 2018
22 oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6467-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 17692 ENTIDAD O SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCIÓN: OTRO				22 oct 2018
10 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/10/2018 A LAS	11 Oct 2018	11 Oct 2018		10 Oct 2018
10 oct 2018	AUTO REQUIERE	AL EXTREMO EJECUTANTE PARA QUE PROCEDA A CITAR AL ACREEDOR HIPOTECARIO				10 Oct 2018
05 oct 2018	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// CONOS 31/ CLAUDIA ESCOBAR				05 Oct 2018
04 oct 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL AREA DE ENTRADAS 11 ANGELA CHAVEZ				04 oct 2018
17 sep 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	TERMINOS — JACKW CLAUDIA ESCOBAR				17 sep 2018
14 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5538-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 126771 ENTIDAD O SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCIÓN: OTRO				14 Sep 2018
05 Sep 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA A LA LETRA/JEIMY VACA				05 sep 2018
2018	CONSTANCIA	DILIGENCIA DE REMATE NO EFECTUADA//JENY VACA				05 oct 2018
		OBSERVACIONES: ALLEGAN CERTIFICADO DE TRADICION - SIBELIS ALVAREZ				
2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4922-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26776, ENTIDAD O SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO AGUDELO TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCIÓN: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN PUBLICACION SIN CTL-SIBELIS ALVAREZ				22 Aug 2018
2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4921-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 26775, ENTIDAD O SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO AGUDELO - TERCER INTERESADO; APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCIÓN: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN CONSTANCIA-SIBEUS ALVAREZ				22 Aug 2018
2018	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE 3 SEPT 2018 9:00// JUAN RIVERA				09 2018
2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/08/2018 A LAS	09 Aug 2018	09 Aug 2018		08 Aug 2018
2018	SEÑALA FECHA DE REMATE	PARA SEPTIEMBRE 3 DE 2018 A LAS 9:00				08 Aug 2018
2018	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// CDNOS 3/1 CLAUDIA ESCOBAR				06 Aug 2018
03 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4541-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 7349, ENTIDAD O SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCIÓN: OTRO				03 Aug 2018
12 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/07/2018 A LAS	12 Jul 2018	12 Jul 2018		Jul 2018
2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	APRUEBA AVALÚO				Jul 2018
07 Jul 2018	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// CONOS CLAUDIA ESCOBAR				09 2018
06 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA AL AREA DE ENTRADAS FI DIANA GOMEZ				2018
2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA AL AREA DE JURIDICA PARA CONTROL DE TER)AOS LAIANA MEDINA 28.08.2018				28 200
2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/06/2018 A LAS 12'6-25.	min 2018	29 art 2018		2018
2018	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DEL AVALÚO DEL INMUEBLE				28 Jun 2018
25 Jun 2018	DESPACHO	PARA LO PERTINENTE FI CONOS 3 "CLAUDIA ESCOBAR				25 Jun 2018

22	2018	RECEPCIÓN Mem. ORIAL	RADICADO NO. 3530-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 2529, ENTIDAD O SEÑOR(A)Y. RAFAEL BUITRAGO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCIÓ: OTRAS			22 Jun 2018
	2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/06/2018 A LAS	15 Jun 2018	15 Jun 2018	14 Jun 2018
24 Jun 2018		AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE CRÉDITO			14 Jun 2018
08 Jun 2018		AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE // CONOS 3 "CLAUDIA ESCOBAR			08 Jun 2018
	2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA AL AREA DE ENTRADAS POR TRASLADO VENCIDO...GIOVANNY			08 Jun 2018
	2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C. G.P.	GIOVANNY	05 Jun 2018	07 Jun 2018	31 May 2018
	2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA AL AREA DE TRASLADOS- LIQUIDACIONES/ CLAUDIA ESCOBAR			30 May 2018
21 May 2018		RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO- 3031-2018* NO- RELOJ RADICADOR: 85723, ENTIDAD O RAFAEL BUITRAGO - TERCER INTERESADO, APORTÓ CON LA SOLUCIÓ: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			May
	2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/05/2018 A LAS	18 May 2018	18 May 2018	17 May 2018
117 utay 2018		AUTO REQUIERE	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO TOMANDO COMO BASE LA ÚLTIMA APROBADA			17 May 2018
09 May 2018		AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE /JENNYFER TCUADERNOS->3			09 May 2018
	2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA AREA DE ENTRADAS POR TRASLADO VENCIDO--GIOVANNY			08 May 2018
May 2018		TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO 446	GIOVANNY	03 2018	07 May 2018	a Apr2018
02 May 2018		TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446	GIOVANNY	03 May 2018	07 2018	30 2018
n Apr2018		CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA AREA DE TRASLADOS- LIQUIDACIONES/ CLAUDIA ESCOBAR			27 A4T2018
Apr 2018		RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO- 2330-2013* NO- RELOJ RADICADOR: 29011 ENTIDAD O SEÑOR(A)Y. RAFAEL BUITRAGO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCIÓ: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			26
21 Mar 2018		FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/03/2018 A LAS	22 Mar 2018	22 Mar 2018	21 Mar 2018
21 Mar 2018		AUTO REQUIERE	ALLEGAR LIQUIDACION DE CRÉDITO			21 Mar 2018

2
14
5

28 Feb 2018	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 280242013 A LAS	01 Mar2018	0	28 2018
28 Feb 2013	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	PROVEIDO DE 31/03/2016		Mar 2018	28 Feb 2018
23 Feb 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE // CDNOS3 //CLAUDIA ESCOBAR			23 Feb 2013
Feb 2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446	GIOVANNY	15 Feb 2018	19 Feb 2018	13 Feb 2018
09 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LIQUIDACIONES - TRASLADOS//CLAUDIA ESCOBAR			09 Feb 2018
08 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 705-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			08 Feb 2018
15 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15111/2017 A LAS	16 Nov 2017	15 Nov 2017	15 Nov 2017
15 Nov 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NO TIENE EN CUANTA CERTIFICADO DE DEUDA			15 Nov 2017
2017	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE // CATERINE L. // N° DE CUADERNOS 3			08 Nov 2017
Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4150-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO AGUDELO TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			26 Oct 2017
16 Aug 2017	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16082017A LAS	17 Aug2017	17 Aug 2017	16 Aug2017
16 2017	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			16 Aug 2017
	AL DESPACHO	*CRESA PARA LO PERTINENTE JEPNFER R. CUADERNOS.3			10 Aug 2017
08 Aug 2017	LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 363 CG.P.	GIOVANNY			Aug 2017
2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA CON REQUERE *REA OE LIQUIDACIONES. MAURICIO CASAS			2017
2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10082017A LAS	02 Aug2017	02	01 2017
2017	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395.2010	AUTO ORDENA SEGUR LA EJECUCIÓN DEL MANDAMPETO DE PAGO CUADERNOS->			01 2017
	AL DESPACHO	INGRESA LO PERTINENTE JEPNFER R. CUADERNOS.3			26 2017
EJul2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO VUELVE AL DESPACHO ORDENADO POR ALEJANDRO CEFORME A EN EL Netso DEL Auro DE FECHA 13 DE			25 2017
13 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 130712017 A LAS	14 2017	14 2017	13 x 2017
2017	AUTO DE TRAMITE	TIENE POR NOTIFICACIONES A LOS ACREEDORES			1a aj 2017
2017	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE JENNIFER R. CUADERNOS			04 2017
23 Jun 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1489-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO TERCER MERES*DO, APORTÓ DOCUMENTO. MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: EMPLAZAMIENTO			23 2017
31 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31052017A LAS	01 Jun 2017	01 2017	31 May 2017
31 May 2017	AUTO REQUIERE AL DESPACHO	LIBELISTA DEBERA CORRIGIR LOS YERROS DEL EMPLAZAMIENTO.			31 May 2017
2017	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE JENNIFER R. CUADERNOS			11 May 2017
May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 823-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: EMPLAZAMIENTO			09 May 2017
31 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/03/2017 A LAS	03 Apr 2017	03 Apr 2017	31 Mar 2017
Mar 2017	AUTO REQUIERE AL DESPACHO	PORTE INTERESADA DE CWPLP&ENTO AL ARTICULO DEL CG? PARA LO PERTRENTE JENNIFER R CUADERNOS 3			31 2017
					15 Mar 2017

20
15

02 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 79-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO. MEMORIAL. CON LA SOLICITUD DE DAR TRÁMITE			Mar 2017
02 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/02/2017 A LAS	03 2017	03 Feb 2017	02 2017
Feb 2017	AUTO DE TRÁMITE	NEGA SOLICITUD ELEVADA			02 2017
02 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02.02.12017 A LAS 08:34:23.	03 2017	03 Feb	02 Feb 2017
2017	AUTO LIBRE MANO EJECUTIVO	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE DEMANDA ACUMULADA			02 Feb 2017
2016	RECEPCIÓN	EL SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO AGI-DELOV APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL , CON LA SOLICITUD DE DAR TRÁMITE ,			14 Dic 2016

7

7
7

Procesos
DARAFEL

OBSERVACIONES: SIBSAMC

07 Dec 2016	SECRETARAL	CedTROL ERANDOSILZ			01 Dec 2016
30 Nov 2016	EXPEDIENTE	REMATE: 30 DE DE A LAS Au. YELS			
Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/11/2016 A LAS	30 Nov 2016	30 Nov 2016	29 Nov 2016
2016	AUTO INADMITE DEMANDA				29 Nov 2016
2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/11/2016 A LAS 12:23:35.	30 Nov 2016	30 Nov 2016	29 Nov 2016
2016	SEÑALA FECHA DE REMATE				29 Nov 2016
2016	MEMORIAL AL DESPACHO	OFICIO 2944 DEL JUZ 39CCB			20 2016
28 Dec 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): CARLOS ROBERTO GUERRERO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL , CON LA SOLICITUD: REMANENTES. OBSERVACIONES: JUZ 39 CTO			Od2016
2016	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE/ JDIANAD/ICUAD.3			05 Oct 2016
2016	ENTREGA DE OFICIOS	OF NO. 47311			26 sep 2016
2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): CENTRO COMERCIAL PANAMA PH. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL , CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE , OBSERVACIONES: SOLICITA FECHA Y HORA PARA DUGENCIA DE REMATE RAFAEL BUITRAGO			02 sep 2016
Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO AGUDELO APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL , CON LA SOLICITUD: OTRAS. OBSERVACIONES:			26 Aug 2016
23 Aug 2016	OFICIO ELABORADO	OF NO. 47311 DIRIGIDO AL F-7 TREMA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA PASA CON MEMORIAL CAMILO SANTANA			2016
11 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): CARLOS ROBERTO GUERRERO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL , CON LA SOLICITUD: OTRAS. OBSERVACIONES: PRONUNCIARSE RAFAEL BUITRAGO			12 Jul 2016
07 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/07/2016 A LAS 11:13:12.	08 Jul 2016	08 Jul 2016	07 Jul 2016
01 2016	AUTO ORDENA OFICIAR	TEMENOO EN CUENTA REMANENTES			07 Jul 2016
2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE/ 3 CD/ YEIMY R			01 Jul 2016
2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): CENTRO COMERCIAL PANAMA PH. APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO. CON LA SOLICITUD: REMANENTES. OBSERVACIONES:			24 Jun 2016
23 Jun 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/06/2016 A LAS	24 Jun 2016	24 Jun 2016	23 Jun 2016
23 Jun 2016	AUTO DE TRÁMITE	TRASLADO AVALÚO INMUEBLE 50N-20261106_ EN FIRME. REINGRESE			23 Jun 2016
21 Jun 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE/ 3 CD/ YEIMY R			20 Jun 2016
15 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL , CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE , OBSERVACIONES: E-&-			15 Jun 2016
2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/06/2016 A LAS 11:56:44.	10 Jun 2016	10 Jun 2016	09 Jun 2016
09 Jun 2016	AUTO REQUIERE	AL XEMOR/AUSTA PARA APORTE CERTIFICADO CATASTRO			09 Jun 2016
2016	A- DESPACHO	PARA LO PERTINENTE/ 3 CD/ YEIMY R			01 Jun 2016
23 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): CENTRO COMERCIAL PANAMA PH. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL , CON LA SOLICITUD: APORTE DE AVALÚOS, OBSERVACIONES: RAFAEL BUITRAGO			25 May 2016
2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/05/2016 A LAS	20 May 2016	20 May 2016	19 May 2016
19 May 2016	AUTO REQUIERE	REQUIERE A MEMORIALISTA PARA QUE ADOSE CERTIFICADO CATASTRAL DE INMUEBLE			19 May 2016

2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE/ 3 CD/ YEIMY R			13 May 2016
2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL, CON LA SOLICITUD:APORTE DE AVALÚOS, OBSERVACIONES:			12 May 2016
May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL, CON LA SOLICITUD:ACUMULACIONES, OBSERVACIONES:			12 May 2016
14 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 1404ta16 A LAS	15 Apr 2016	15	14 Apr 2016
14 Apr 2016	AUTO CONOCE HEREDERO O CESIONARIO	AUTO RECONOCE CONO CESIONARIO DEL EXTREMO EJECUTARTE A a. IAN RÉNDEZ, TIENE POR RAIY-CADO EL MANDATO OTORGADO OTGADO RAFAEL BUITRAGO.			14 Apr 2016
2016	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE/a01ANADJZCD2			2016
08 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): CENTRO COMERCIAL PANAMA APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL, CON LA SOLICITUD:REMATES, OBSERVACIONES: RAFAEL BUITRAGO			06 Av 2015
30 Mar 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/03/2016 A LAS	01 Apr 2016	01 Apr 2016	30 Mar 2016
30 Mar 2016	AUTO NO YENE EN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESENTADA	AUTO NO TENEEN CUENTA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO			30 Mar 2016
Ugrtr 2016	MEMORIAL AL DESPACHO	MEMORIAL AL DESPACHO. JOSEFM			16 Mar 2016
16 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): CENTRO COMERCIAL PANAMA PH: APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL, CON LA SOLICITUD:ACEPTA CARGO SECUESTRE, OBSERVACIONES: APORTA CERTIFICADO			16 Mar 2016
2016	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE//DIANAD//2C			12 Jan 2016
14 2015	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	JUAN C RIVERA AG5	15 Dec 2015	18 Dec 2015	11 Dec 2015
10 Dec 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA PARA CORRER TRASLADO//DD			10 Dec 2015
04 Dec 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL, CON LA SOLICITUD:APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES: ACTUALIZACIÓN			04 Dec 2015
06 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 6/07/2015 A LAS 12-54:52.	08 2015	ceu 2015	2015
06 2015	AUTO RESUELVE				os E 2015
2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/07/2015 A LAS 12:54:10.	08 Jul 2015	08 Jul 2015	06 Jul 2015
2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD				06 Jul 2015
2015	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE. DO. 2C			05 Jun 2015
2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL, CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: DA CUMPLNENTO A AUTO-			03 2015
Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): CENTRO COMERCIAL PANAMA PH. APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL, CON LA OBSERVACIONES: IMPULS SOLICITUD:OTRAS, NPULSO PROCESAL.O- BUTRAGO			14 Av
2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): RAFAEL BUITRAGO AGLOELO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL, CON LA SOLICITUD:REMATES, OBSERVACIONES: ORDENAR REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS.			12 Sep 2014
sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/09/2014 A LAS	03 sep 2014	03 sep 2014	01 sep 2014
0E sep 2014	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	AVALÚO			01 sep 2014
sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/09/2014 A LAS 12:01:53.	03 sep 2014	03 sep 2014	01 sep 2014
sep 2014	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	PREVIO RESOLVER, ACREDITESE CALIDAD			01 sep 2014
2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGISTRA MEMORIAL JONATHAN CAÑON			07 Jul 2014

Consulta de Procesos: Página 11 de 11

26 Jun 2014	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE. DGB.			26 Jun 2014
26 Jun 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGISTRO MEMORIALES JONATHAN CAÑON			26 Jun 2014
21 May 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/05/2014 A LAS 12:21	23 May 2014	23 May 2014	21 May 2014
21 May 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD	PREVIO RESOLVER ALLEGUESE CERTIFICACION			21 May 2014
2014	AL DESPACHO	APROB TRASLADO Y DECHOPETICION. DGB-			28 Apr
22 Apr 2014	TRASLADO ART. 108 cpc	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS	23 *072014	25 2014	22 Av 2014
2014	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	FIJAR E3N LISTA ART. 108 c.P.c LIQUIDACION DE CREDITO			21 Mar2014
15 Mar 2014	AL DESPACHO				21 Mar 2014
2013	ENVÍO EXPEDIENTE	AL JUZGADO 14 CIVIL MPAL DE EJECUCION			20 Nov 2013
2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/10/2013 A LAS	15 Oct 2013	15 Oct 2013	10 oct 2013
10 Oct 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD				10 Oct 2013
2 Oct 2013	AL DESPACHO				09 Oct 2013
2 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2013 A LAS	26 Aug 2013	26 Aug 2013	22 Aug 2013
22 Aug 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD				22 2013
22 Aug 2013	AL DESPACHO				22 Aug 2013
	FIJACION				

Consultade Procesos::

Principal

18 Jul 2013 15 Jul 2013

10 Jul 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL				10 2013
20 <3	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2013 A LAS 17:27:20.	08 Apr 2013	08 2013	20*3
2013	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE CREDITO			04 Apr2013
12 Mar 2013	AL DESPACHO	TERMINO TRASLADO ART. 108 C.P.C. CUMPLIDO Y DOCUMENTOS DE CESION			12 Mar 2013
27 Feb 2013	TRASLADO ART. 108 cpc		28 Feb 2013	04 Mar 2013	27 Feb 2013
18 Jan 2013	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		21 Jan 2013	23 Jan 2013	18 Jan 2013
Dec 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/12/2012 A LAS	13 Dec 2012	13 Dec 2012	11 Dec 2012
2012	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				11 Dec 2012
10 Oct 2012	AL DESPACHO	CON ESCRITO DE CURADOR AD UTEM			Od 2012
2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	AN. CONTESTACÓN DE DEMANDA.			05 Od 2012
24 sep 2012	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO ORA. DORA LIGIA GONZALEZ COMO CURADOR AD LITEM			24 sep 2012
13 sep 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2012 A LAS 16:09:07.	17 sep 2012	17 sep 2012	13 sep 2012
13 Setp 2012	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO				13 sep 2012
10 sep 2012	AL DESPACHO	TERMINO CUMPLIDO			10 sep 2012
2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	PUBLICACIONES			17 Aug 2012

30 Jul 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTAN DILIGENCIAS ART. 315 C.P.C.			30 Jul 2012
04 May 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/05/2012 A LAS	08 May 2012	08 May 2012	04 May 2012
04 May 2012	AUTO RESUELVE SOLICITUD				04 May 2012
04 May 2012	AL DESPACHO				04 May 2012
18 Jan 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL				18 Jan 2012
15 Nov 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/11/2011 A LAS	17 Nov 2011	17 Nov 2011	15 Nov 2011
15 Nov 2011	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				15 Nov 2011
09 Nov 2011	AL DESPACHO				09 Nov 2011
Q Nov 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL				2011
08 Aug 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/08/2011 A LAS	10 Aug 2011	10	08 Aug 2011
08 Aug 2011	AUTO ORDENA REPETIR EMPLAZAMIENTO				08 Aug 2011
07 Jul 2011	AL DESPACHO				07 Jul 2011
21 Jan 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/01/2011 A LAS 15:22:40.	25 Jan 2011	25 Jan 2011	21 Jan 2011
21 Jan 2011	AUTO DE TRAMITE				21 Jan 2011
19 Jan 2011	AL DESPACHO				19 Jan 2011
18 Jan 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	ENTRAR INFORME			18 Jan 2011
20 Oct 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/10/2010 A LAS	22 Oct 2010	22 Oct 2010	20 Oct 2010
20 Oct 2010	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				20 Oct 2010
19 Oct 2010	AL DESPACHO				19 Oct 2010
05 Oct 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	ENTRADA			05 Oct 2010
23 Sep 2010	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO				23 Sep 2010
ZB# 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/09/2010 A LAS	24 Sep 2010	24 Sep 2010	22 Sep 2010

Consulta de Procesos: Página Principal

30 Aug 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 30/08/2010 A LAS 16:52:15.	sep		30 Aug 2010
	AUTO REQUIERE				
ao Aug	AL DESPACHO				
25 Aug 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	PARA LA ENTRADA			25 Aug 2010
2010	TELEGRAMA				06 2010
OS 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA ORDENAR EMPLAZAMIENTO PERO LO DEJO EN TELEGRAMAS			05 Aug 2010
ato	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/08/2010 A LAS 14:45:17.	04 2010	04 Aug ato	02 Aug 2010
C2 Aug 2010	AUTO REQUIERE				
	DES PACHO				2010
30 Jul 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	CASORIO POSITIVO QUEDA PARA ENTRAR			19

2010	OFICIO ELABORADO	CONSORIO			03 May 2010
17 Mar 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 15/03/2010 A LAS 12:35:30.	17 2010	17 Mar 2010	15 Mar 2010
20-6	AUTO DECRETA MEDIDA	DECRETA SECUESTRO			15 Mac2010
18 Mar 2010	CAUTELAR AL DESPACHO				11 Mar 2010
2010	RECEPCION MEMORIAL	OFERTA REGISTRO			01 Mar 2010
2010	OFICIO ELABORADO	PARA LA FIRMA			27 Jan 2010
18 Nov 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 18/11/2009 A LAS	20 Nov 2009	20 Nov 2009	18 Nov 2009
18 Nov 2009	AUTO DECRETA MEDIDA	DECRETA EMBARGO			18 Nov 2009
09 Nov 2009	CAUTELAR AL DESPACHO				09 Nov 2009
04 Nov	RECEPCION MEMORIAL				04 Nov 2009
07 oct 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 07/10/2009 A LAS 07:58:31.	09 2009	09 2009	07 oct 2009
2009	AUTO DE TRÁFETE	PREVIO A RESOLVER MODIFIQUE POLIZA			07 Oct 2009
01 oct 2009	AL DESPACHO				01 Oct 2009
21 sep 2009	RECEPCION MEMORIAL	POLIZA			21 sep 2009
20 Aug 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 20/08/2009 A LAS 14:41:32	24 Aug 2009	24 Aug 2009	20 Aug 2009
2009	AUTO LIBRACION MANDAMIENTO EJECUTIVO	Y FM CAUCION			20 Aug 2009
2009	AL DESPACHO POR SEPARATO				05 Ag
05 Aug 2009	RADICACION DE PROCESO	ACTUACION DE RADICACION DE PROCESO REALIZADA EL 05/08/2009 A LAS 10:14:52	05 Aug 2009	05 Aug 2009	05 Aug 2009

Imprimir

aquí

Términos

Usc

Portal

Calle 12

7 - 65 Palaciu de

Bogotá U.C.

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO

C.C.5.538.836 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

C. C. PANAMÁ Autopista Norte Diagonal 182 No. 20-91 Local 110D Teléfono: 671 5095
BOGOTÁ D.C. E-mail: rabu_1939@hotmail.com Cel: 300 469 91 78 • Bogotá, D. C.

VENCIMIENTO			FACTURA DE VENTA Nº 197
DÍA	MESES	AÑO	
24	12	2012	

Fecha:	BOGOTÁ, DICIEMBRE 24 DE 2012
Señor:	JUAN JOSÉ HENDEZ ALENDO
Dirección:	Calle 23 F68-80 Bloq. 3 APTO 604 Teléfono: 4271795

RAFAEL BUTUCO ACUDELO

C.C.5.538.836 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

C. C. PANAL4 Autopista Norte Diagonal i02 No. 20.ci Local 1100 Teléfono: 671 5095
BOGOTÁ D.c. E-mail: rabu_1939@hotmail.com Cel: 300 469 91 78 Bogotá, D. C.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	<p>VALOR ASOMO ITOROMANAS POR PROYECTO 2009-1130 Que CEUTSA en VAZCARRO A4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, C.A. S.A. POR VENTA DE DECRETOS ADICIONALES (SALDO Pendiente \$992.000)</p> <p style="text-align: right;"><i>[Handwritten Signature]</i></p>		1.000.000
SON:		TOTAL	1.000.000

Recibi a satisfacción la mercancía o servicio

Firma: _____ C.C.

L presente factura de venta se asume en todos sus efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del código de comercio)

RAFAEL BUITRACO ACUDELO

C.C.5.538.836 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

C. C. PANAMA Autopista Norte Diagonal 182 No. 20-91 Local 1100 Teléfono: 671 5095 BOGOTÁ D.c. Email: rabu_1835@chivanet.com.co

Fecha: *Enero*

VENCIMIENTO		FACTURA DE	
DA	MES	VENTA	
1	01	Np	200
0/3			

Señor: José Q. Q. 12.-d Monero

Dirección: / e 23 77 68-50

60

Teléfono: 8052113

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	<p>Cancelación saldo Honorarios Marzo. No. 2009-1130 que cursa en sueldo 44 CIVIL por DEE-AT-1. NOTA: SON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS</p>		1000000
<p>SON: Recibi a satisfacción la mercancía o servicio</p>		TOTAL	1000000

[Handwritten Signature]

Firma: _____ C.C. _____ de: _____

Le presento factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del código d' comercio)

72

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA LOCAL
CSJ



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 03 Ago 2009

Página 1

NUMERO DE RADICACION

FORMA DE RADICACION

CORPORACION: AJZCYDOS MUNICIPALES GRUPO: EJECUTIVO SINGULAR GENERAL
CORPORACION AJZCYDOS MUNICIPALES CD. DESP SECTONpTCIA FECHA DE REPARTO REPARTIDO AL
DESPACHO 97305 03/08/2009 03:56:59p.m.

LEGADO 44 CIVIL IONICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE	OTRO
830021891	CENIRO COMERCIAL PANAMA		01	01
5532238	RAFAEL	BUITRAGO AGUDELO	03	01

IDENTIFICACION

FORMA DE RADICACION

Carlos Guerrero

3026

SUBA

Supra...
S... ..

EMPLEADO

vzvnuDir

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Agosto diez (10) de dos mil nueve (2009).

Ref: Proceso No. 09-1130,

Previamente al
medida cautelar
demandante,
suma de
M/cte. (art. 513
Civil).

decreto de la
solicitada, por el
préstese caución
\$3'027.270,00
del C. de P.

NOTIFIQUESE
(2)

WILLIAM ALONSO TORRES REYES

El Juez,

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C.	24 AGO 2009
Notificado por anotación en ESTADO No. 101 de esta misma fecha.	
Haria González Pizarro SECRETARIA	

WILLI

Rago/

CAZICUM - POLIZA \$143.365
Proceso contra CARLOS CUENCA
OFICINA 3020

76

24



SEGUROS

DEL
ESTADO S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RECIBO DE CAJA No.
440011921

Nit 860009578-6

EXPÉDITO EN	SUCURSAL	CÓDIGO	FECHA	CLAVE	POXSPR	
BOGOTÁ D.c.	AVENIDA JIMÉNEZ	44	21/09/2003	964960	ALVAREZ & ALVAREZ CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	
RECIBIMOS DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PH.					NIT 1.830.021.892	
str•CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 40/100 MICTE.						
POR CONCEPTO DEL VALOR 111077773						
SVC-RAS-FOLIOA-DIARIO						
CANTO						
IVA						
VALOR						
EFFECTIVO :						143,364.40
CHEQUE :						
CARGA :						0.00
OTROS :						
TRANSACCION 440011921					TOTAL	143,364.40

seg

200

ESTE RECIBO NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE LA OFICINA REGISTRADORA Y/O SELLO DEL PARA EL VALOR



DEL
ESTADOS A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RECIBO DE CAJA
No.
440012479

25

SEGUROS

Nit 860009578-6

BOGOTÁ, D.C.	AVENIDA SIMENES	44	23/10/2009	964960	ALVAREZ & ALVAREZ C.A L'DA ASESORES DE SEGUROS
RECIBIMOS DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PH					NIT . 830 021.892
SUMA DE: OCHO MIL SETECIENTOS M/UTE.					

DESCRIPCION DE BIENES	VALOR	PREMIO	PREMIO	PREMIO	PREMIO
LAGO - JUDICIALES - 101000773 - 1	5,000.00	2,500.00	1,200.00	8,700.00	

DESCRIPCION DE BIENES	VALOR
CUNTA PUENTE INTERSUCURSALES CUNTA PUENTE INTERSUCURSALES	700.00
	8,700.00

	8,700 00
	0.00
	0.00
	0.00
	0.00

Estado
S.A.
SEP 23 2009
P

IMPORTE TOTAL 440012479
NOTA: DEBE SER LEIDO Y VERIFICADO EN EL OFICIO DE CAJA
REPUBLICANA DEL PLAZA 1 BELLE DE LA PAVA 19 DE EL CAJON

27

30/26 26

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES ARTICULO 513

Ciudad de Expedición BOGOTA D.c.	Sucursal LAGO	Cod Suc 36	Punto de Venta AV JIMENEZ	No. Póliza 36-41-10100077 3	Anexo 1	Tipo de Movimiento ANEXO CAUSA PRIMA	Fecha Expedición Dia Mes Año 28 10 2009
-------------------------------------	------------------	---------------	------------------------------	-----------------------------------	------------	--	---

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PH.	Identificación	30,021,892-4
Dirección	DIAGONAL 182 # 20 91	Ciudad	BOGOTA, D.c., DISTRITO CAPITAL
Asegurado	CARLOS GUERRERO	Teléfono	6709757

APODERADO

Apoderado	BUITRAGO, RAFAEL	Identificación	5.538.836
Dirección	DIAGONAL 182 N 20-91 LOCAL 110 D.C.C. PANAMA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
		Teléfono	6715095

PROCESO

Demandante	CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.	Tercero indeterminado y/o ddo	CARLOS GUERRERO
Caucción Ordenada por;	JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.c.	Clase de Proceso	EJECUTIVO
		Numero de radicado	2009-01130

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SEQUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

TEXTO DE LA POLIZA CLIENTE.

OBSERVACIONES

PCR MEDIO DEL PRESENTE SE ACLARA QUE EL VALOR ASEGURADO ANTERIOR \$ 2.027.270,00, SE LE ADICIONA UNA SUMA DE 520.000,00, QUEDANDO UN TOTAL DE: \$ 2.547.270,00. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LR POLIZA CONTINUAN VIGENTES

Valor Asegurado	\$ *****3.027.270.00	Valor Asegurado en Letras	TRES MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.
Valor Prima	5,000.00	Gastos de Expedición	\$ *****2.500.00
		Valor IVA	11200.00
		Total a Pagar	\$ *****8,700.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	valor
ALVAREZ ALVAREZ	LTDA ASESORES 964960	100,00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO SA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jymenez NO. 8 - 39 Telefonos 3413838.

Autorizado

[Firma manuscrita]

CONFIA

3418530 -

sa Toma or lo

Acto
315/8397986

Fecha 12/8 AM

JAS 10

27

Local No. 3026



Rama Judicial de la Magistratura
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 74 No. 107-108

DESPACHO COMPROBADO No. 0177

CSIA
08 JUN 2010 4
Martín Vargas

AL SEÑOR:

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGELACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que en el proceso De Ejecución Ejecutiva Singular 2700-1107-01 CENTRO OLIMPIA S.A.S. (PARANAMA) contra CARLOS RICARDO CHERREÑO, se pidió auto de fecho EXMILCET de MARZO de DOCE MIL DIEZ (2010), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del bien inmueble ubicado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 501121-91117.

INSISTE:

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la Avenida Carrera 107 No. 181-182 de esta ciudad.

Como coadyutores se nombra a (a) HERNÁNDO NOVA CAJIZO quien recibe mancomunada con ABELARDO SERRA 30A-18.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al sequestro de fecho la suma de \$110.000.000 M.C. los que deberán ser manifestados por el postor al momento de la diligencia.

Obros de apoderado se a cargo ESTABLECIMIENTO DE CREDITO DE BOGOTÁ S.A.S. y FOLIO 17 de C.S.E.

Para que de esta diligencia se cumpla de acuerdo a lo que se ordena en el presente despacho comisiono al JRS 3026 y a los señores JRS 3026 (2010).

La Secretaria:

Martín Vargas



29

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20261106

Impreso el 03 de Junio de 2010 a las a. m
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

BOGOTA NORTE DCPVO:ROGOTA VEEREDA•USAOIJEN

CIRCI'LO REGISTRAL: 50N 996 RADICACION: 1996<34816 CON: ESCRITURA DE. 31 05 1996 COD CATASTRAL.: COD CATASTRAL

FECHA APERTURA: 31-05 A ANT:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Coritonidos en ESCRITURA Nro 2338 de fecha en NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA LOCAL 3026 con area de con coeficiente de

13.00 rV12 PRIV 12.40 M2. {SEGUN DECRETO 171 1 DE JULIO 6/84).

CONPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA CARIBE 221 PLAZA S.A. ADOUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE DAI-EL BARON YALTER ADELMO, POR ft JRAS i

á. 2205 Y 2206 DEL NOTARIA 13 DE BOGOTA. pon ESCRITURA 12463 NOTARIA 29 DE BOGOTA SE

CONTRATO DE DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA EFECIUADO POR ESCRITURA 6373 DEL NOTARIA 29 DE

OALEL BARON WALTER ADELMO A FIDUCIARIA UNION S.A. FIDUNION REGISTRADA EN LOS FOLIOS Y 140542. DAI_EL

BARON WALTER ADELMO ADQUIRIO PARTE POR PERMUTA DE CARRILLO DE GARCIA ANA OJJDITHTCARRILLO DE GILFFUVI Y

CARRILLO HERNANDEZ MAF DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 2254 DEL 1508 91 19 BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A

SIDERURGICA DE LOS ANDES S.A.SIDELA S.A. SEGUN 3197 DEL 22-1 286 NOTARIA 19 DE BOGO FA. ESTE POR COMPRA

GRANCOLOMBIANA CORPOF FINANCIERA S.A. GRANFINANCIERA SEGUN ESCRI 5833 DEL 9-09 81 NOTARIA 9 DE BOGOTA.

ESTÁ POR DACION EN PAGO J(DENTRO DEL CONCORDATO) DE LENOX LABORATORIOS Y COMPA/IA S.A. SEGUN SENTENCIA DEL

15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE SEGUN 294 DEL

22-03-77 NOTARIA 12 DEPOR COMPRA A LLERAS PIZARRO DE LLERAS ALICIA, CUERAS PtzARRO DE PE/ARANOA

JOSEFINA, LLERAS PIZARRO JULIO EDUAÁDO, ALFONSO, MARGARITA, MIGUEL, PIZARRO VIUDA OE LLERAS LLERAS PIZAR[iO

DE LONDO/O ROSA MARIA SEGUN ÉSCRiüURA 1205 DEL 1403£1. NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL AL Fouo

0500337430.OTRA PARTE LA DALEL BARON WALTER ADELMO POR COMPRA A LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA SEGUN

ESCRiüTURA 7807 DEL NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTA POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTROS DE MENDOZA

CESÁR SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-86 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. es VE ADQutRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD

CONYUGAL CON LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA QUIEN POR -COMPRA ENRIQUEFOR ESCRITURA I 9 BOGOTA. fie GiŠTRADA i 2-04-73 AL FOLIO

DEL Š-03-73 NOTARIA 6 DE Tipo Peedio: URBANO.

DIRECCION DEL INMUEBLE 181 ao CENTiit3; PANA'MA LOÈA1%² ãÓ26

1) ÁVENIDA CARRERA 13 BASE EN LAIS) de otros}.

MATRICULA ÁbiÈRiA CON 20ŽG0219 1979-1910

ANOTACION;..Nro. 1 07-1 978 NOTAät• 9 DE BOGOiA •vÀcaR ACTÖ::

Doc: ESCRITURA 9388 del: HIPOTECA ABIEfifa'EN ÉX:TENSION

ESPECIFICACION•. 210 EN EL ACTO (X-Titu1ar real de dominio, do dominio incompleto) Y CIA LIMITADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN CORPORACION FINANCIERA GñANrINANCIERA 60013701

DE: LENOX LABORATORIOS A:

GRANCOLOMBIANA 29-05-1996 RadicaciotŸ iŠ96-34816

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-05-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 2338 del: REGLAMENTO PROPIEDAD NO SE LE ASIGNA MATRICULA AI- DPPOSITO 3280, POR NO ESTAR LINDEROS .

ESPECIFICACION: 360 EN EL ACTO (X-Titular de derecho real do dominio. 1-Titu;ar de dominio incompleto) PLAZA S.A.

DETERMINADO POR SUS

PERSONAS QUE INTERVIENEN

A: CONSTRUCTORA CARIBE

OFICINA DE REGISTHo DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA
 INMOBILIARIA

Impreso el 03 de Junio de 2010 a las 10:40:35 a.m
No tiene validez Sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-07-1996 Radicacion: 1996-43397

Doc: ESCRITURA 2963 del: 03-07-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l*Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA (FUSION GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.)

A: LENOX LABORATORIOS Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-09-2000 Radicacion: 2000-49424

Doc: ESCRITURA 1262 del: 05-04-1999 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A.

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO 19304920 x

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28=1 1-2001 Radicacion: 2001-68216

Doc: ESCRITURA 4718 del: 30-10-2001 NOTARIA 2 de BOGOTA D.c. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO 19304920 x

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA 'I COOERICSSON ' 8600300560

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-02-2003 Radicacion: 2003-1 2520

Doc: OFICIO 3625 del: 09-12-2002 JUZGADO 20 C MPAL BOGOTA D.c, VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELARE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de de dominio* dg dominio incompleto)

DE: CUERVO AVILA ARMANDO x

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO x

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-09-2007 2007-87962

Doc: OFICIO 2674 del: 08-09-2007,, BOGOTÁ P.C., VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUBICITAL ESTE Y SINGULAR :Z0020t672

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO AVILA LUIS ARMANDO

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 0402-2010 Radicacion: 2010-9613

Doc: OFICIO 160 del: 27-01-2010 JUZGADO CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.c. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO • CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO 2009-1 1 30 (MEDIDA CAUTELAR) PERSONAS QUE

INTERVIENEN EN EL ACTO de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO 19304920 x

NRO TOTAL DE ANOTACIONES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA
INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20261106

3

Impreso el 03 de Junio de 2010 a las
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-5174 fecha 19-07-1996

ANOIACION INCLUIDA POR OMISION AL REGISTRAR EL DOCUMENTO TC.51 74/96

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Et interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos USUARIO:

CAJBAP97 Impreso por:CAJBAP97

TURNO: 2010-296432

FECHA: 03-06-2010

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

70

JUZG. 44 CIVIL M. P. B.

00040 11-NOV-2 12:44

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo de CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H., contra CARLOS ROBERTO GUERRERO proceso No. 2009-1130. Local 3026

Anexo al presente emplazamiento en La Republica notificación personal. Art- 318 del C.P.C. Domingo 09-10-2011
proceso 09-10-2011, proce: de la referencia

nte Atentamente

RAFAEL INTRIGO AGUDELO
B 1836 de Buenafamaña
c.c. 5.53 7 del C.S.J
06 T.B
83547
del C.

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C.
Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NO. DIRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXISTENTE
2000223007	MARIA FAYDE FLORIDO Y BELAYS EOLIMA MATEUS DE GOMEZ		EJECUTIVO	CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.	MARIA FAYDE FLORIDO Y BELAYS EOLIMA MATEUS DE GOMEZ	15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2011-0018-OFICINA 3002 MANDAMIENTO DE PAGO: ENERO 14 DE 2011
2000223009	CRISTIAN CAMILO VILLANUEVA BETANCOURT Y ASTRID ANDREA VILLANUEVA BETANCOURT		DIVORCIO DE BEN COMÚN VENTA AD VALOREM	CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.	CARLOS ROBERTO GUERRERO	14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2009-1130 LOCAL 3026 MANDAMIENTO DE PAGO: AGOSTO 30 DE 2009
2000223017	OLGA LUCIA PATINO CHIGUASUQUE	52.634.640	EJECUTIVO MIXTO	FINANCIERA INTERNACIONAL S.A.	OLGA LUCIA PATINO CHIGUASUQUE MAURICIO PEREZ MONROY	CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2011-0375 MANDAMIENTO DE PAGO: 21 DE JULIO DE 2011 AUTO ADMISORIO: 21 DE JULIO DE 2011
2000223018	FRANCISCO JAVIER PENA DAZA	79.862.565	EJECUTIVO SINGULAR	SANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA PIA COLOMBIA S.A.	FRANCISCO JAVIER PENA DAZA	DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2006-0984 FECHA AUTO: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2006
2000223028	MAURICIO ZARATE RODRIGUEZ	79.129.066	DIVORCIO	SORIEL YANIRA CARRERO LIBRE	MAURICIO ZARATE RODRIGUEZ	DECINUEVE DE FAMILIA 1191 BOGOTA	2011-102 AUTO ADMISORIO: (12) DOCE DE MAYO 2011
2000223055	HUGO VARGAS RODRIGUEZ		EJECUTIVO SINGULAR	ALBA LUCIA ALFONSO BERNAL	HUGO VARGAS RODRIGUEZ	CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL CIUDAD BOGOTA	2008-206 MANDAMIENTO DE PAGO: 26 DE FEBRERO DE 2008
2000223068	JOSE FABER PAREJA ZULUAGA		EJECUTIVO SINGULAR	LUIS ALFREDO ALBORNOZ GUERRERO	JOSE FABER PAREJA ZULUAGA	27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	2010-047 MANDAMIENTO DE PAGO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
2000223071	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONARDO BALLESTEROS Y DEMAS PERSONAS		PRESENCION EXTRAOR- DINARIA ADQUISICIÓN DE PERTINENCIA	EZEQUIEL GALINDO Y HEREDEROS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONARDO BALLESTEROS Y DEMAS PERSONAS	CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	1998-1481 MANDAMIENTO DE PAGO: JULIO 29 DE 2011 AUTO ADMISORIO: ENERO 26 DE 1999
2000223082	1. PROMOCIONES TEMPORALES S.A. PRO- MOTEMP S.A. 2. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOPORTE HUMANO S.A. 3. TEMPORARIO S.A.		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA	1. "PROMOCIONES TEMPORALES S.A. PROMOTEMP S.A." 2. "COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOPORTE HUMANO S.A." 3. "TEMPORARIO S.A."	SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-33 BISO TERCERO	2.009-00493 AUTOS DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHAS:

RECIBIDO
BOGOTÁ

31



9

900000494279

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT: 800251569-7		Fecha y hora de Admisión	Tiempo estimado de entrega	Tipo del servicio Mensajería Expresa <input type="checkbox"/> Carga	
Número de identificación	Nombre o razón social	Número de identificación	Nombre o razón social		
Dirección		Correo electrónico	Teléfono	Correo electrónico	
Cod Postal Ciudad Origen País	Colombia	Sobre contener	Paquete a otro	Liquidación peso por volumen	Peso x Volumen
Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero Bolsa o precinto de seguridad		Dice	Peso Real	NO de esta Pieza	Total Piezas
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN Desconocido Rehusado No Reside [2] No Reclamado Dirección Errada [C] Otras				Valor comercial del envío	
Como remitente declaro que este envío no con tiene dinamita en efectivo o cualquier otro tipo de explosivos piroclásticos.				Valor del transporte	
Firma y sello		Hora militar:	Fecha de devolución	Valor prima de seguro	
Objetos		Contado	Alcibrio	Valor total	

35

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
 Desconocido
 Rehusado
 No Reside
 [2] No Reclamado
 Dirección Errada
 [C] Otras

Valor comercial del envío
 Valor del transporte
 Valor prima de seguro
 Valor total



Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL
B.B.D DE BOGOTA D.C

Ref: Ejecutivo de CENTRO COMERCIAL
No 2009-1130 3026

P.H. CARLOS ADRIANO GUERRERO

Aaexa al presente escrito copia dei citatorio coragzendo ia techa de martàernieato de pago para continuar con jos trámites pertinentes dei ptoceso de referència.

Atentamente,

RAFAEL BUITRAGO
C.C. No. 9.588.036 de Buc
T.P. 85547 del S.C.J.



Bucaramanga

CERTIFICADO DE



ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en ta ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

CITATORIO

Para diligencia de notificación personal
Artículo 315 C.P.C.

Señor(a)

~~CASAS ROBERTO CUERRE~~

Dirección ~~DIAGONAL 102 N- 2091 LOCAL 3026~~

Ciudad ~~BOGOTÁ~~

Servicio postal autorizado

Nov de l proceso. / Naturalia del proceso. / Fecha de Providencia

DD / MM / AA

~~2009-1130 / EJECUTIVO / 10 / 06 / 2009~~

DEMANDANTE

DEMANDADO

~~CENTRO COMERCIAL PARDINA~~

~~FREDERICO TORRES TEL / CASAS ROBERTO CUERRE~~

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____
dentro _____ de los 5 10 30 días hábiles siguientes ala entrega de esta comunicación,
de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en indicado
proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

~~FRANCISCO JAVIER ACOSTA ACOSTA~~
Nombres y apellidos

MONO
 60.000.000
 37

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES ARTICULO 513

Ciudad de Expedición BOGOTA D.c.	Sucursal LAGO	Cod Suc 36	Punto de Venta AV JIMENEZ	No. Póliza 3641-10100077 3	Anexo 1	Tipo de Movimiento ANEXO CAUSA PFIMA	Fecha Expedición Día Mes Año 28 10 2009
-------------------------------------	------------------	---------------	------------------------------	----------------------------------	------------	---	---

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.	830.021.892-4
Dirección DIAGONAL 182 # 20 91	Ciudad BOGOTA, D.c.. DISTRITO CAPITAL
Asegurado CARLOS GUERRERO	Teléfono 6709757

APODERADO

ApoDERado BUI TRACO, RAFAEL	Identificación 5.538.836
Dirección DIAGONAL 182 N 20-91 LOCAL 110 D.C.C. PANAMA	Ciudad BOGOTA D.C.
	Teléfono 6715095

PROCESO

Demandante CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PH.	Tercero indeterminado y/o ddo	CARLOS GUERRERO
Caución Ordenada por: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.c.	Clase de Proceso EJECUTIVO Numero de radicado 2009-01130	

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C. P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SEQUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

TEXTO DE LA POLIZA CLIENTE

OBSERVACIONES
 POR MEDIO DEL PRESENTE SE ACLARA EL VALOR ASEGURADO ANTERIOR \$3.250. SE LE ADICIONA UNA SUMA DE \$20.000=, QUEDANDO UN TOTAL DE: \$3.270.000=

Valor Asegurado \$3.027.270.00	Valor Asegurado en Letras TRES MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.
---	--

Valor Prima 5,000.00	Gastos de Expedición 28500.00	Valor IVA S 1,200.00	Total a Pagar \$8700.00
-------------------------	----------------------------------	-------------------------	----------------------------------

Nombre	Clave	%Part,	Nombre Compañía	%Part.	valor
ALVAREZ & ALVAREZ S.A. ASSESORES	964960	100	COASEGURO CEDIDO		

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLLA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL AODUCIF LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO SA. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS DAÑOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. e - 39 Telefonos 3418530 - 3413838

COPIA

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia Berrio Vicepresidente de Fianzas

Firma Tomador | Autorizado

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.c. Teléfono: 2186977

CLARAFONSE



NIT. 800.251.569-7

CERTIFICADO DE ENTREGA

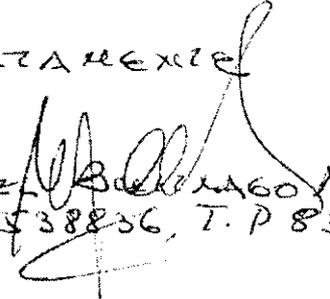
Numero de envío:	900000494281
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envío	29/06/2012 PM
Remitente	RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
Dirección del remitente	DG 182 # 20-91 LOC 110 D
teléfono del remitente	3004699178
Datos del destinatario	
Destinatario	CARLOS ROBERTO GUERRERO
Dirección del destinatario	DIAGONAL 182 # 20 -91 LOCAL 3026
teléfono	1
Contenido	DOCUMENTOS
Observación:	

OTK 3026

SEÑOR
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REF: EJECUTIVO DE CENSO COMERCIAL
PARAMA P.4 CONTRA CARLOS ROSCAY
GUERRERO NO 2010-1135. (LOCAL 3026)

ANEXO AL PRESENTE EDICCIÓN PUBLICADO
EN EL DIARIO DE LA REPÚBLICA, PARA
DARLE CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SU
DESPACHO

ATENTAMENTE

RAFAEL BUITRAGO
CC 5538836, T. P 83547

1701008233	SOCIEDAD LA ARISTIZABAL Y CIA S.C. POBAY Y LUIS ALONSO ARISTIZABAL MUÑOZ	EJECUTIVO	JHON ALEXANDER ARANGO HENAO	SOCIEDAD LA TIZABAL MUÑOZ Y CIA	OCTAVO CIVIL MUNICIPAL MANIPALES	2010-00493
1701008235	JOHANNA SERNA CORREA	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA APODERADA DRA. CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO	JOHANNA SERNA ORREA	ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	17001-400-011-2010-003050
1701008250	ACREDITORES	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	HECTOR WILLIAM VILLA PINEDA	MARIA VILLA BUITRAGO	TERCERO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS	FIJACION EJECUTIVO: 29 MAR 2011 09:20:11 HORA 8:00 A.M.
000217885	GISELA ALEXANDRA ALDAM MEDINA Y KATY JOHANA NUÑEZ TARUR	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	GISELA ALJANDRA ALOANA MEDINA Y JOHANA NUÑEZ TARUR	VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	Z809 16R2 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA AUTO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y AUTO QUE CORRIGE DEL 19 DE FEBRERO DE 2010
2000219865	MANUEL FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ Y MARIA LUCIA SANTAMARIA TORRES, EN SU CONDICION DE DEMANDADOS	EJECUTIVO SINGULAR	LUIS EDUARDO OCHOA BONOHOQUEZ	MANUEL FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ Y MARIA LUCIA SANTAMARIA TORRES	(69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	1100100306920100064900 OBJETO: NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 19 MAYO DE 2010
2000219866	LUX ERIKA LOZANO SANCHEZ	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA - BBVA COLOMBIA SA	LUX ERIKA LOZANO SANCHEZ	3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	2009-1313 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 06 NOVIEMBRE DEL
2000219867	JAVIER ROMERO ANURADE	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA - BBVA COLOMBIA SA	JAVIER ROMERO ANURADE	32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	2010-847 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 15 JUNIO DEL 2010
2000219869	LUIS EDUARDO CIFUENTES	ORDINARIO MAYOR CUANTIA	LUIS ALFONSO VELOS RIVERA	LUIS EDUARDO CIFUENTES	TREINTA Y SIETE CIVIL CIRCUITO	2010-00527
20219913		EJECUTIVO	FELIPE GOMEZ VILLEGAS	ROSA MARIA GONZALEZ	SEPTIMO MUNICIPAL SANTA MARTA	4700140030072010R683 MANDAMIENTO DE PAGO: 27 07 2010
2000219914		RECONOCIMIENTO DE EXISTENCIA	PEDRO MARIO GARZON RODRIGUEZ	MARIA ESPERANZA GUERRERO MOLANO	DE FAMILIA DE SOACHA	2011-222
19917	ARLOS ROBERTO GUERO RUIZ	EJECUTIVO	CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL, PROPIEDAD HORIZONTAL	CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS	44 CIVIL MUNICIPAL	2008-1130 MANDAMIENTO DE PAGO: 20 AGOSTO
2000219924	LUZ NELLY VIGOYA VELAZQUEZ	ORDINARIO	JOSE ALEJANDRO RUBIO	MARIFE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA LUZ NELLY VIGOYA VELASQUEZ	4 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	2010-00779 AUTO ADMISORIO: 14 DICIEMBRE DE 2010
2000219933	HEBEROS INDETERMINADOS CAUSANTE CRISANTO AGA	ORDINARIO UNION MARTAL DE HECHO	AMELIA MIRANDA BERNAL	CELIA LARA ALIHO LARA GLORIA DILIA LARA	5 DE FAMILIA BOGOTA	2011-0289 AUTO ADMISORIO: DE LA DEMANDA MAYO 23 DE 2011
			LEONOR RODRIGUEZ DE VELOZ		BOGOTA	AUTO ADMISORIO. 8 FEBRERO 2011

2000219945	HECTOR RODRIGUEZ DIAZ JOSUE RODRIGUEZ DIAZ	4.928.114	EJECUTIVO CON ACCION MIXTA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HECTOR RODRIGUEZ DIAZ JOSUE RODRIGUEZ DIAZ	51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2009/00771 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 26 DE AGOSTO DE 2009 Y 5 DE MAYO DE 2010 FECHA AUTO ADMISORIO: 28 DE AGOSTO DE 2009
	CEK/FFCRA		DE UNION MARITAL DE HECHO			(CUNDINAMARCA)	AUTO ADMISORIO: MAYO VENTICUATRO
(24) DEL	DESPUES DE LA PUBLICACION DEGUSTADCE SFEL 9/PLAZENON1PARECE, SE EDESIGNARA CURADORAD. ITEM, COPRUEFESE SURTRA LA NUTIFICACIO@'						
EMPIAZADA, ATEMTO SE ENTENDERÁ							

JUEZ 44 CIVIL M

2012-08-17 11:00

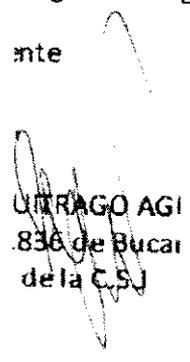
Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D

REF: Ejecutivo de CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H contra CARLOS ROBERTO GUERRERO Noe 2009-1130
OFICINA 3026

Anexo al presente emplazamiento en el diario El Nuevo Siglo notificación personal Art. 318 del
C.P.C, doningo 05 de agosto de 2012, del proceso de la referencia,

nte Atentamente

RAFAEL
c.c
T.P



UTRAGO AGI
836 de Bucar
de la C.SJ

B AGUDELO
5.538.8 caramanga
83547 del

4

1 1

Part

ESR

Parte demandada

CONSTANZA ELENA VANEGAS actuando de
GARIBTO GOMEZ SIERRA

Matrícula del proceso

EJECUTIVO

Ciudad y/o Barrio del Juicio

Nombre de la persona emplazada

A todos las personas que tengan contacto con Juicio de ejecución en contra de la demandada GURLEY SCHULZ ALZ. R.O.S. se les piden venir mediantes el cumplimiento de sus diligencias dentro de los cinco días siguientes a la expedición del término del emplazamiento

DAR APLICACIÓN AL ART. 540 C.P.C.
AUTO 11 07 2011

!11h
七

麥面 ;

ME
FIB

110
1110

4

85

52

110

14 C/DE MUNICIPAL

2009-11-17

112 442

1

CARLOS ROBERTO GUERRERO

1

1

EJECUTIVO

1

Part

ESR

Parte demandada

CONSTANZA ELENA VANEGAS actuando de
GARIBTO GOMEZ SIERRA

Matrícula del proceso

EJECUTIVO

Ciudad y/o Barrio del Juicio

Nombre de la persona emplazada

A todos las personas que tengan contacto con Juicio de ejecución en contra de la demandada GURLEY SCHULZ ALZ. R.O.S. se les piden venir mediantes el cumplimiento de sus diligencias dentro de los cinco días siguientes a la expedición del término del emplazamiento

DAR APLICACIÓN AL ART. 540 C.P.C.
AUTO 11 07 2011

MANCERNETO DE PAGO
07-10-2010

1

1

Part

ESR

Parte demandada

CONSTANZA ELENA VANEGAS actuando de
GARIBTO GOMEZ SIERRA

Matrícula del proceso

EJECUTIVO

Ciudad y/o Barrio del Juicio

Nombre de la persona emplazada

A todos las personas que tengan contacto con Juicio de ejecución en contra de la demandada GURLEY SCHULZ ALZ. R.O.S. se les piden venir mediantes el cumplimiento de sus diligencias dentro de los cinco días siguientes a la expedición del término del emplazamiento

DAR APLICACIÓN AL ART. 540 C.P.C.
AUTO 11 07 2011

37

Judiciales

4D EL NUEVO SIGLO • DOMINGO 5 DE AGOSTO DE 2012 • www.elnuevos

-11

Cod-Postal /

Ciudad Destino / país

No.

n.co

		Colombia	Nombre	del		9		
INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 800251569-7		Fecha y hora de Admisión	Tiempo estimado de entrega	servicio		9000004942 79		
Número de identificación	Nombre o razón social	Mensajería Expresa acarga		Número de identificación		Nombre o razón social		
Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación		Teléfono		Correo electrónico		
Dirección		Dirección		Dirección		A3		
Codi Postal / Ciudad Origen / País		C/ Sobre	Liquidación peso por volumen	Peso Real	No. de esta Pieza	Total Piezas		
NO Como remitente declaro que esta pieza no tiene riesgo de incendio, explosión, toxicidad, corrosión, radiación, etc.		C/ Caja	Ce contener	Peso x Volumen	Valor comercial	envío		
Nombre original de quien recibe	Fecha primer intento de entrega	MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		Valor del transporte				
Identificación	Fecha de entregado	C/ Desconocido		Valor prima de Seguro				
Firma y sello	Hora militar	C/ Rehusado		Valor empaque				
Ob servicio		C/ NO Reclamado		Valor total				
		Fecha segundo intento de entrega		Fecha de devolución				
		Hora militar		Guía de devolución				
		Fecha de entrega		Alcance				
		Hora militar		Valor total				

Licencia MINTIC 1189 -Licencia Bogotá, Min. Transporte D.C. Carrera 00595 30 No. www.interrapidísimo.com 7-45 560 SOCO Fax: defensoriadelcliente@interrapidísimo.com 562 5000 DESTINATARIO

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
CRA 7 N° 14-07 Piso 15 DE BOGOTA-

CITATORIO

Para diligencia de notificación pe^osonal Articulo 315 C.P.C.

Señor(a) CARLOS ROBERTO GUERRERO

Dirección DIAGONAL 182 N-2091 Local 3026

Ciudad BOGOTA Servicio postal autorizado

No. de I proceso. / Naturalaa del proceso. / Fecha de Proviðenda
DD / MM / AA
2009-1130 / EJECUTIVO / 1C / 08 / R-009

DEMANDANTE DEMANDADO
CENTRO COMERCIAL PANAMA
PROPIEDAD HORIZONTAL / CARLOS ROBERTO GUERRERO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ dentro de los 5 SQ _____
10 30 días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con fin de
noüficarle personalmente la pro'idencia proferida en indicado
proceso.

RAFAEL BUITRAGO (Abogado)
Nombres y apellidos

[Firma]
Firma
5.538 836

Empleado responsable
Nombres y apellidos

Parte interesada

Firma

No. cédula de ciudadanía

FORMATO PUBLICACION
NOTIFICACION EN LINEA

Notificación



ARTICULO

318

FECHA DE PUBLICACION

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA

Q06 p ENATIVA d? TRABAJADORA

¿ CLIS [öfl

COLOMBIA "COOPISSA"

NATURALEZA DEL PROCESO

EJECUTIVO

PARTE DEMANDANTE

CENTRO CIVIL PANAMA

a en 70 @OMERLWAL p/

PARTE DEMANDADA

COOPERATIVA TRABAJADORA

EMISSON

COLOMBIA "COOPISSOVI"

JUZGADO

CIVIL MUNICIPAL

NUMERO DE PROCESO

2009-1130

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

12-03-2010

MANDAMIENTO DE PAGO

DIARIO

NUOVO SEGLIO

APODERADO
NOTAS

RAFAEL BALTHAGO A

TEL

S

AVENIDA CRA 10 No 14 - 74

Notificación en línea omunica que la información contemplada en este formato será publicada tal y como se diligencio, de acuerdo al articulo mencionado y las fecha: dadas por el cliente, en la parte superior del mismo.

[Handwritten signature]
Y.C.C. 533

906

FIRMA Y C.C.

Licencia Ministerio TIC

GUIA BOG - NJ

001295 del 24 de Junio del 2011

Registro Postal 0244

NIT.: 800222028-0

TER

Dice Contener

315

320

OFICIO

FECHA DE ENVIO

ANEXOS

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

NOMBRE

Fecha Autos

Asesor

DIRECCIÓN

Enviado por

NOMBR

cle cOBÖ de Intermediación

Recibido a Satisfacción por

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

cle

cambio 'Colocación'

ENTREGADO

- existe Dirección
- Dirección Incompleta a
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- empresa se traslado
- rehusaron
- Otros

DIRECCIÓN

[Handwritten signature]



Av. Jiménez No. 9-43 -

175773

Oficina 203 - Telefax: 281 1 04 - 334 70 22- cel: 313 236 99 62-

www.interpostalnotificaciones.com

16



47

JUZGADO 44@NCL M/PNL DE BOGOTÁ

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. ARTICULO 315 C. P. C.

Señor (a): COOP. DE TRABAJO DE EMISIÓN DE COLOMBIA "CODERISON"
Nombre DE COLOMBIA "CODERISON"
Direccion C.A.A 17 No 93-82 OF. 506.

Fecha DD MM AAAA
23 SEP 2013
Servicio Postal Autorizado

EMPLAZAR

No. Radicación Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
2009-1130 / EJECUTIVO DD MM AAAA
11210312010

Demandante Demandado
CENTRO CIVIL PANAMA CARLOS ROBERTO GUERRA
PUERTO CONEJAL P.H.
JUZGADO4

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 315 C. P. C.

Señor^a
Nombreⁱ De-
Dirección CL»

Fecha DD AAAA
-2-3-SEPQCE3-
Servicio Postal Autorizado



40

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

RAFAEL BUITRAGO A
Nombre y Apellidos

[Firma]
Firma

5588802

Empleado Responsable
Nombre y Apellido

Patée Interesada

Firma

No.-Cédula de Ciudadanía.

No. Cédula de Ciudadanía,

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, se requiere la firma del empleado responsable,

44 CIVIL M. PAL

27639 *13-OCT-30 15:36

Señor
JUEZ 44 MUNICIPAL DE BOGOTA

Ref.: Ejecutivo de CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIALEH. Contra
CARLOS ROBERTO GUERRERO No. 2009-1130

En mi calidad de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia y para dade
cumplimiento al auto de fecha Marzo 12 de 2010, anexo el emplazamiento a fa COOPERATIVA DE
TRABAJADORES DE ERSSON DE COLOMBIA COOPERICSSON, e igualmente el citatorio.

mente

Atentamente

Á L 14 *EJECUCION*

c.c. *BUENRAGO AGUI*
T. P. *538.836 de Bucara*
547 de C.S.J

RAFAEDELLO
5.5 amanga
83547 d

62658 13-JUN-14 11:21

49
[Signature]
OFICINA CIVIL M. PAL

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

BOGOTA.

Ref.:
CARLOS ROBERTO GUERRERO
No. 2009 1130, oficina
d de apoderado en el

DE EJECUCION DE

jugado 44 Civil Municipal)

Ejecutivo CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H, contra
ROBERTO
O. 3026,

En mi

calidad de apoderado en el proceso de la referencia, me permito
manifestarle los siguientes

HECHOS

1°. Con fecha 25 de Abril de 2014, presente en la oficina de correspondencia de ejecuciones oficio con
contrato de cesión de derechos, sustituyendo el contrato de venta de derechos litigiosos, el cual no aparece

41

en el proceso de ese juzgado anexo fotocopia de memorial y del contrato, donde consta el recibo por el e juzgado.

2º. Con fecha 28 de Abril de 2014* presente el avalúo del inmueble anexo al escrito, solicitando el remate de dicho inmueble, el cual no aparece en el proceso, anexo fotocopia.

3º. A folios 57 y 58 consta el poder que me otorgo el cesionario del crédito,

4º. Anexo al presente, el certificado de la acumulación de pretensiones de; administrador del Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H* para darle cumplimiento a la solicitada por su despacho. (estado de fecha 6/05/14),

PETICIONES

Primera. Ordenar la notificación al deudor, la aceptación de la cesión del crédito por el Cesionario para darle cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1960 del C.C. Segunda. Ordenar el remate del inmueble. Atentamente

ente

RAFAEL
c.c. 5.538.

547 del c.sa.

Señor

JUEZ 14 DE

BUITRAGO AGUDELO
C.R. 83547 c.

EJECUCION BOGOTA PROCEDE EL 44 CIVIL MUNICIPAL

Ref.: Ejecutivo

Centro comercial Panamá versus CARLOS ROBERTO GUERRERO No. 2009-1130

Anexo al presente contrato de CESION DE DERECHOS SOBRE CREDITO, SUSTITUYENDO el contrato de VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS, suscrito por las partes.

mente

Atentamente

RAFAEL
c.c- 5.5

BUITRAGO
C.R. 83547 c.s.j

O AGUDELO
-P. 83547 c.s.j

Rafael A.

4808 25-999-1130 51

Contrato de Cesión de Derechos sobre Créditos

Conste por el presente documento, el Contrato de cesión de derechos sobre créditos que celebran, de una parte el CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H., representado por el señor HUMBERTO REYES TOLEDO, mayor de edad con domicilio ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. 11.301.458t en adelante EL CEDENTE; y de la otra el señor AJAN JOSE MENDEZ MORENO identificado con C.C. 19.077.137, domiciliado en Bogotá D.C., en adelante el CESIONARIO en los términos siguientes: PRIMERO. El CEDENTE es de un crédito, adeudado por CARLOS ROBERTO GUERRERO, de la oficina 3026, ubicado en la Diagonal 182 No. 20 — 91 de Bogotá, que se cobra mediante proceso ejecutivo singular 20091130, en el Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ubicado en la Cras 10 No. 14 — 33 piso 2', de Bogotá con el fin principal de adquirir el inmueble. SEGUNDO- Por el presente documento, El CEDENTE transfiere al CESIONARIO sus derechos sobre el crédito a que se refiere la cláusula anterior sin reserva ni limitación alguna, bajo las siguientes especificaciones: 1. Concede al CESIONARIO el derecho de presentarse ante el JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, proceso No. 2009-1130 y solicitar la sustitución del acreedor ejecutante, 2. Concede al CESIONARIO el derecho de otorgar cancelación de la acreencia mencionada, permitiéndole suscribir válidamente los documentos a que hubiera lugar an el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ. 3. EL CEDENTE da por extinguido el derecho frente a, CARLOS ROBERTO GURRERO, no teniendo nada que redamar, en relación a la acreencia materia del presente documento, en cuanto al capital, intereses, cargos, moras, gastos administrativos y todo aquello que se derive de la deuda principal. TERCERO. El presente contrato tiene carácter civil y se regirá por sus propias cláusulas y, en su defecto, por el Código Civil y leyes especiales pertinentes. CUARTO. Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante CONCILIACIÓN en los centros de conciliación autorizados por la Ley y normas pertinentes y se someten las partes en forma incondicional* declarando conocerlas y aceptadas en su integridad. Y para que así conste, firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento del presente documento. QUINTO. Los honorarios del apoderado Doctor RAFAEL HUITRAGO AGUDELO en el proceso ejecutivo contra el deudor serán cancelados por el CESIONARIO, los cuales son equivalentes al 20% liquidado sobre los intereses y las cuotas de administración. Este documento sustituye en todas sus partes al documento denominado CESION VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS, suscrito por las partes y autenticado en la Notaria 60 del Círculo de Bogota con fecha 20 de Diciembre de 2013 SEXTO.PRECIO. Esta cesión se realiza por la suma de \$ 9.963.700, por capital al 31 de Diciembre de 2012, más \$ 525.000 por gastos del proceso, para un total de \$ 10.488.700, que el cesionario pagara mediante consignación en una cuenta bancaria del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. Así: \$ 7.000.000, a la firma del presente documento). La suma de \$ 2.488.700, antes del 30 de Diciembre de 2012 y \$ 1.000.000, antes de Enero 10 de 2013.

NOTARIA VICTOR C. SAVEDRA S. NOTARÍA CUARENTA (60)

ARLA INES CASTRO DE ARIZA NOTARIA 60

92.740, ENTE a para el

42

SÉPTIMA. Los honorarios del 20% del abogado sobre \$ 9.963.700, los pagara el cesionario directamente al abogado así: a). 1.000,000 a la firma de este contrato y el saldo de \$ 992,740, antes del 10 de Enero de 2013. OCTAVO. El CESIONARIO se obliga para con EL CEDENTE a constituir apoderado para que represente sus derechos dentro del proceso ejecutivo para el cobro de las obligaciones objeto de cesión. En aquellos casos en los cuales el cesionario designe como su apoderado al abogado externo inicialmente contratado por el CEDENTE queda entendido que El CEDENTE está totalmente exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por el manejo o trámite

trato entre el CESIONARIO
constancia se firma el presente

dado por el mismo al proceso ejecutivo, toda vez que se trata de un nuevo mandato entre el y el apoderado.

Para constancia se documento a los 28 días del mes de Marzo de 2014,

EL CESIONARIO -

[Handwritten Signature]
JOSE MENDEZ MORENO
191077137

JUAN

EL CEDENTE

FIRMA QUE R-JE

140)

BERT REYES -ro DO
.C,] 1.30 ,458 de rdot

8' fEg<VPDD RADO

RAFAEL BUJUDELO
C.C. 5.538.8 d - u arnanga
83.547 delc

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Cuarenta del
• Circulo de Bogotá DC. Comparecio.

REYES TOLEDO HUMBERTO quien se
identificó con: C.C. 1130i45V.

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento
es suya y expresamente manifiesta que el contenido del mismo es
cierto.

Bogotá DC. 07104/2

:51 p.m.

q2w31x

Húefia'

VICTORIA C. AAVEDRA SAAVED
NOTARI 40 BOGOTÁ D.c. -

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Usted se presenta personalmente por

Quien de _____

con C.C. No. _____

Bogotá, D.C.

esomorable Centro de Servicios

DEL C

SB



A 154107

Consecutivo 154107

NOTARIA SESENTA (60) DEL CIRCULO DE BOGOTA

/ PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME Así: CONTRATO.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de BOGOTÁ D.C., el día 24/04/2014 1:54 p.m.

se presentó:

MENDEZ MORENO JUAN JOSE

quien se identificó con:

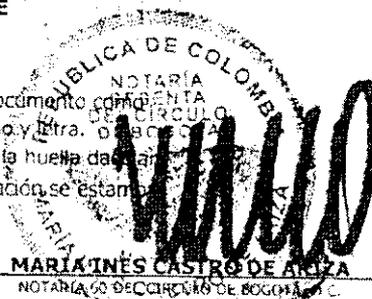
CC. No. 19.077.137

y dijo que reconoce el anterior documento como

suyo, y que la firma es de su puño y letra.

Igualmente reconoce como suya la huella dactilar

del índice derecho que a continuación se estampó.



FOTO



HUELLA

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

43

ESPACIO EN BLANCO



Func.º: ALEJANDRO ESTRADA

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA OSU

ADVERTENCIA
VALIDEZ SI TIENE
SOBREPUESTAS,
SELLOS DE UNIÓN Y OE
CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Page 1

54

Señor 4424
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

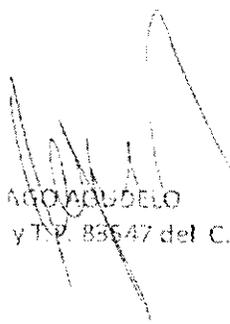
DE EJECUCIÓN BOGOTÁ 11/11/12

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEL CENTRO COMERCIAL PANA
PUERTO COMERC P.B. CONTRA CARLOS ROBERTO GUERRERO No- 2009-1130,
OFICINA 3026
ASUNTO: SOLICITUD PARA QUE SE ORDENE EL REMATE.

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO abogado en ejercicio identificado con C.C. 5.538.836 y T-P. 83547, apoderado de la demandante en virtud de mandamiento de pago esta en firme, la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución ejecutoriada, los bienes del deudor embargados secuestrados y avaluados, no hay recursos ni incidentes pendientes y esta aprobada la liquidación del crédito y las costas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 528 de CPC, comedidamente ordenar el remate de los bienes.

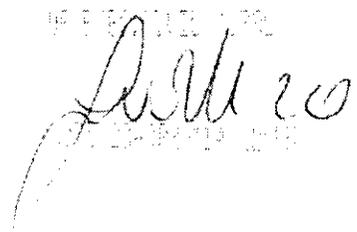
Atentamente

RAFAEL
C.C.



AGORABUDELO
y T.P. 83547 del C.I.

BUITRA
5.538.836 y del C.S-J.



AGORABUDELO
y T.P. 83547 del C.I.

ANEXO: Avalúo

correspondiente

. Copropiedades de niveles (altos medios V bajos) . predios comerciales.

. Aseguradoras: BBVA Seguros (Bogotá/ Manizales, Bucaramanga y cali) y suramericana de Seguros (Bogotá, llanos orientales y Municipios Aledaños) . Corredores de Seguros: GIUPO Integra seguros, Helm corredor de seguros, Danaseguros V CIA Ltda. Y Fonseca sanelemente (Cali)

. Grupos Empresariales: Grupo Parkjng International Ltda. entre otros.

7. RESULTADOS DEL A VALUO

Dentro de los resultados establecidos en el mercado podemos puntualizar lo siguiente:

A VALUO DE LOCAL COMERCIAL POR COMPARACION DE MERCADOS

Locales comerciales	M ²	Valor	Valor M ²
1	10.5	\$ 22.000.000	\$ 2.099.000
2	13	\$ 27.000.000	\$ 2.077.000
3	6.25	\$ 13.000.000	\$ 2.080.000
4	5.25	\$ 13.000.000	\$ 2.476.000
			\$ 8.336.000
		Nº de datos	4
		Promedio	\$ 2.099.000
		Desviación estándar	26861.8
		Coefficiente de variación	127.35
		Coefficiente de asimetría	15.86

Valor metro cuadrado promedio aritmético: 2-099.000 coeficiente de Variación

Valor desviación estándar 26.860

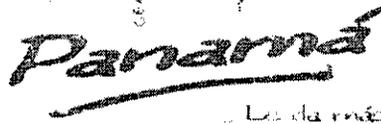
Valor metro cuadrado local 2.099.000
Área de/ local 13 metros

Valor total local s 27287.000

Valor total/ local 5026: Veintisiete millones doscientos ochenta y siete mil pesosM/cte.

Email: alopezmc@gmail.com
celular 5580347
DC - Colombia

Bogotá



56

PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830'021.892-4

CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 830.021.892-4 - Diagonal 182 No. 20 91 Oficina

Bogotá D.c

Eri mi calidad de Administrador y Representante legal del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, tal cual consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén me permito

CERTIFICAR QUE

El señor CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS en calidad de propietario del DEPOSITO 30261 ubicado en la Diagonal 182 No. 20 91 0 Avenida carrera 13 No. 181 10; adeuda las siguientes sumas de dinero por los diferentes conceptos enunciados en relación siguiente, correspondientes al periodo Septiembre del año 2012 hasta Diciembre del año 2013.

PERIODO	CUOTAS DE ADMINISTRACION	CUOTAS DE ENERGIA	INTERESES DE MORA	GRAN TOTAL
Se 1/12	0,00	10.000,00	0100	10.000,00
Oct/ 1/12	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
Nov/ 1/12	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
Dic/ 1/12	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
Ene/ 1/13	174.700,00	1.000,00	0,00	184.700,00
Feb/ 1/13	174.700,00	1000,00	4.500,00	189.200,00
Mar/ 1/13	174.700,00	10.000,00		193.700,00
Abr/	174.700,00	10.000,00	13.600,00	198.300,00
Ma / 1/13	174.700,00	10.000,00	18.200,00	202.000,00
Jun/ 1/13	174.700,00	10.000,00	22.700,00	207.400,00
Jul/ 1/13	174.700,00	10.000,00	27.000,00	212.000,00
A o/ 1/13	174.700,00	10.000,00	31.100,00	215.800,00
Se / 1/13	174.700,00	10.000,00	35.800,00	220.900,00
Oct/ 1/13	174.700,00	10.000,00	39.000,00	223.700,00
Nov/ 1/13	174.700,00	10.000,00	43.000,00	228.000,00
Dic/ 1/13	174.700,00	10.000,00	47.700,00	232.400,00
TOTALES	2096.400,00	160.000,00	291.000,00	2.548.300,00

De igual forma procederá el cobro ejecutivo por concepto de cuotas ordinarias de administración, cuotas extraordinarias, sanciones e intereses moratorios fijados por la Superintendencia bancaria

Bogotá

DIAGONAL 182 No. 20191 Oficina 5028 - Teléfono 670 97 57

Mail: centrocomercialpanama@hotmail.com DC.

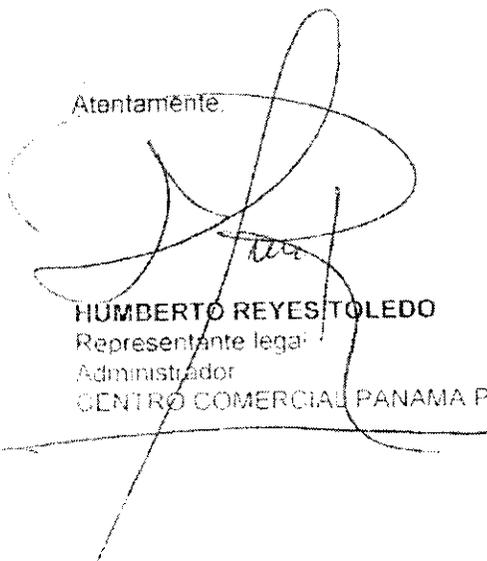
Panamá
Le da más !

PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 830'021.892-4 que se hayan causado o que en lo sucesivo se causen a partir de esta certificación, de acuerdo con la normatividad del Inciso segundo del artículo 498 del código de procedimiento civil.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 03 días del mes de Diciembre del año 2013

Atentamente,


HUMBERTO REYES TOLEDO
Representante legal
Administrador
CENTRO COMERCIAL PANAMA P

COMERCIA PANAMA PUERTO COMERCIAL
PROPIEDAD HORIZONTAL

Bogotá

45

57

DIAGONAL 182 No. 20 - 91 Oficina 3028 Teléfono 670 97 57 Mail:
[centrocomercialpa • na.maph@hotmail.com](mailto:centrocomercialpa@na.maph@hotmail.com) DC.

Bogotá

Dora Ligia González Pérez
Abogada

2026

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CENTRO COMERCIAL PANAMA
P.H. CONTRA CARLOS ROBERTO GUERRERO.

No. 2009-1130

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE BANDA

Alba Vozzels

DORA LIGIA GONZÁLEZ PÁEZ, mayor de edad, domiciliada en ciudad* identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.578 de Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional número 128.802 del C.S.J. actuando en mi condición de Curadora Ad-Litem del demandado CARLOS ROBERTO GUERRERO, me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

No me opongo a la declaración de las pretensiones incoadas, toda vez que desconozco los supuestos de hecho que las puedan enervar.

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO

Es cierto de conformidad con la prueba documental aportada.

AL HECHO SECUNDO

Es cierto de conformidad con la prueba documental aportada.

AL HECHO TERCERO

No es un hecho, se trata de un fundamento de derecho invocada por el demandante,

AL HECHO CUARTO

No me consta, que se pruebe.

AL HECHO QUINTO

Me consta, que se pruebe.

AL HECHO SEXTO

No me consta, (lile se pruebe).

EXCEPCIONES DEMERITO

Por carecer de comunicación o información alguna de la parte que represento, me es imposible proponer algún medio exceptivo que pueda desvirtuar la obligación que se cobra.

Dora Ligia Gonzalez Paez
Abogada

Propongo entonces la excepción genérica, prevista en el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil, si en el curso del proceso sugieren hechos que constituyan una excepción, caso en el cual el juzgado reconocerá oficiosamente.

MEDIOS DE PRUEBA

PRUEBA DOCUMENTAL

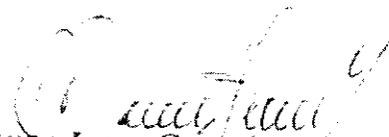
Solicito se tengan como tales los documentos aportados con la demanda.

NOTIFICACIONES

Tanto a la parte demandante como a la parte demandada en las direcciones suministrada en la demanda.

La suscrita recibirá las notificaciones en el Despacho de su Secretaria o en ma' oficina de abogada ubicada en la Avenida 19 No. 3 - IO O/- 1002 de Bogotá.

Respetuosamente,


DORA LIGIA GONZALEZ PAEZ

C.C. No. 52.228.578 de Bogotá T.P.
No. 128.802 del csa^l.

OFICINA JUDICIAL DEL JUZGO PUBLICO

Bogotá D.C. Condeomercio

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

ART. 14 C.P.C.

El anterior documento fue presentado personalmente por

Dora Ligia Gonzalez Paez

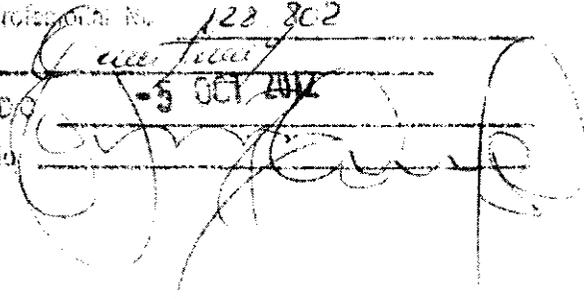
Quien se identificó con C.C. 522285786 B14

Tarjeta Profesional No. 128 802

Firma

Bogotá, D.C.

Secretaria


-5 OCT 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2009- 1130

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, el despacho dispone:

Téngase en cuenta que el mandamiento de pago librado el 10 de agosto de 2009, visto a folios 14 y 15 del presente cuaderno, fue notificada la parte ejecutada por intermedio de curador ad- litem, sin que dentro del término que le fuera concedido, hubiese presentado excepciones y/o cancelada la obligación que se ejecuta.

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución, en contra del ejecutado CARLOS ROBERTO GUERRERO.

SEGUNDO. ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente sean objeto de dicha medida.

TERCERO. ORDENAR que se practicar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 521 del C. de P. C.

CUARTO. CONDENAR en costas a cargo de la parte ejecutada. Por secretaría practíquese la liquidación incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 8.111.000.

NOTIFÍQUESE, (2)

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO Juez.

47

61



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44^o) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D . C .

CONSTANCIA SECRETARIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. HACE SABER QUE ESTE DESPACHO PERMANECIO CERRADO LOS DIAS 28 DE MAYO DE 2012 HASTA EL 06 DE JUNIO DE 2012 POR EL CAMBIO DE SECRETARIO CONFORME LO INDICA EL ART. 112 DEL C. DE P. C.

Así MISMO SE INFORMA QUE LOS DIAS 12,13, 14,15 27 y 28 DE JUNIO DE 2012 NO CORRIERON TERMINOS EN VIRTUD DE LA JORNADA DE PROTESTA DE LOS TRABAJADORES DE LA JUDICIAL CONTRA LA REFORMA A JUSTICIA, HECHO QUE IMPIDIO EL ACCESO DEL PUBLICO EN GENERAL ESTA DEPENDENCIA.

DE IGUAL FORMA ENTRE EL PRRIODO COMPRENDT.DO ENTRE EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012 TAMPOCO CORRIERON TERMINOS NI ATENCIÓN AL PUBLICO, COMO CONSECUENCIA DE LA JORNADA NACION DE LOS EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL POR NIVELACIÓN SALAR

EL SECRETARIO,

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

Ref.: Ejecutivo del CENTRO COMERCIAL PANAMÁ P.H contra CARLOS ROBERTO GUERRERO No.
2009-1130, OF. 3026

En mi calidad de apoderado de la demandante, anexo a la presente la liquidación del crédito del proceso de la referencia.

48

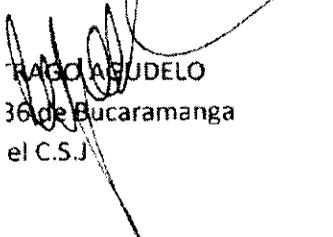
Atentamente

RAFAEL

c.c.

T.P. 83547

Fecha Concepto


 RABO AGUDELO
 36 de Bucaramanga
 el C.S.J.

BUIT

5.538.83

del c.s.J

apr-10 Cuota de administracion Abr 2010 01-May-10 Cuota de administracion May 2010

Fecha	Concepto	Valor	Tasa	Morat	01 Tasa		
01-Feb-07	Cuota de administracion Febrero 2007	117700	117.700	13,83% / 0	20,75% / 0	1,730 / 0	2035
01-Mar-07	Cuota de administracion Marzo 2007	117700	235.400	16,75% / 0	25,13% / 0	2,090 / 0	4069
01-Apr-07	Cuota de administracion Abril 2007	117700	353.100	16,75% / 0	25,13% / 0	2,090 / 0	7393
01-May-07	Cuota de administracion Mayo 2007	117700	470.800	16,75% / 0	25,13% / 0	2,090 / 0	9857
01-Jun-07	Cuota de administracion Junio 2007	117700	588.500	16,75% / 0	25,13% / 0	2,090 / 0	12322
01-Jul-07	Cuota de administracion julio 2007	117700	706.200	16,75% / 0	25,13% / 0	2,38% / 0	16781
01-Aug-07	Cuota de administracion Agosto 2007	117700	823.900	19,01% / 0	28,52% / 0	2,380 / 0	19578
01-Sep-07	Cuota de administracion septiembre 2007	117700	941.600	19,01% / 0	28,52% / 0	2,380 / 0	22375
01-Oct-07	Cuota de administracion octubre 2007	117700	1.059.300	21,26% / 0	31,89% / 0	2,660 / 0	28151
01-Nov-07	Cuota de administracion noviembre 2007	117700	1.177.000	21,26% / 0	31,89% / 0	2,660 / 0	31279
01-Dec-07	Cuota de administracion diciembre 2007	117700	1.294.700	21,26% / 0	31,89% / 0	2,660 / 0	34407
01-Ene-08	Cuota de administracion Enero 2008	117700	1.412.400	21,83% / 0	32,75% / 0	2,730 / 0	38541
01-Feb-08	Cuota de administracion Feb. 2008	117700	1.530.100	21,83% / 0	32,75% / 0	2,730 / 0	41753
01-Mar-08	Cuota de administracion Marzo 2008	117700	1.647.800	21,83% / 0	32,75% / 0	2,730 / 0	44964
01-Apr-08	Cuota de administracion Abr 2008	117700	1.765.500	21,92% / 0	32,88% / 0	2,740 / 0	48375
01-May-08	Cuota de administracion May 2008	117700	1.883.200	21,92% / 0	32,88% / 0	2,740 / 0	51600
01-Jun-08	Cuota de administracion Jun 2008	117700	2.000.900	21,92% / 0	32,88% / 0	2,740 / 0	54825
01-Jul-08	Cuota de administracion julio 2008	117700	2.118.600	21,51% / 0	32,27% / 0	2,690 / 0	56964
01-Aug-08	Cuota de administracion Agosto 2008						
01-Sep-08	Cuota de administracion septiembre 2008						
01-Oct-08	Cuota de administracion octubre 2008						
01-Nov-08	Cuota de administracion noviembre 2008						
01-Dec-08	Cuota de administracion diciembre 2008						
01-Ene-09	Cuota de administracion Enero 2009						
01-Feb-09	Cuota de administracion Feb. 2009						
01-Mar-09	Cuota de administracion Mzo 2009						
01-Apr-09	Cuota de administracion Abr 2009						
01-May-09	Cuota de administracion May 2009						
01-Jun-09	Cuota de administracion Jun 2009						
01-Jul-09	Cuota de administracion Jul 2009						
01-Aug-09	Cuota de administracion Ago 2009						
01-Sep-09	Cuota de administracion sep 2009						
01-Oct-09	Cuota de administracion Oct 2009						
01-Nov-09	Cuota de administracion Nov 2009						
01-Dec-09	Cuota de administracion Dic 2009						
01-Ene-10	Cuota de administracion Ene 2010						
01-Feb-10	Cuota de administracion Feb 2010						
01-Mar-10	Cuota de administracion Mar 2010						

01-Jun-10 Cuota de administracion Jun 2010
 01-Jul-10 Cuota de administracion Jul 2010 01-Aug-10 Cuota de administracion Ago 2010
 01-Sep-10 Cuota de administracion sep 2010
 01-Oct-10 Cuota de administracion Oct 2010
 01-Nov-10 Cuota de administracion Nov 2010 01-Dec-10 Cuota de administracion Diciembre 2010
 01-Ene-11 Cuota de administracion Enero 2011
 01-Feb-11 Cuota de administracion Febrero 2011
 01-Mar-11 Cuota de administracion Marzo 2011
 01-Apr-11 Cuota de administracion Abril 2011
 01-May-11 Cuota de Administracion Mayo 2011
 01-Jun-11 Cuota de Administracion Junio 2011
 01-Jul-11 Cuota de Administracion Julio 2011
 01-Aug-11 Cuota de Administracion Agosto 2011 LIQUIDACION CREDITO OFICINA 3026 63
 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL PROCESO 2009-1130
 CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H CONTRA
 CARLOS ROBERTO GUERRERO

18 63% 5%

117700	2,236.300	21,51 ⁰ /0	32,270/6	129500	4.013.900	17,28 ⁰ /0	25,92%	2,16%	86700
2,690/0		60129		129500	4,143.400	25,920/0		2,160/6	89497
117700	2.354-000		32,27 ⁰ /0	129500	4.272.900	17,28 ⁰ /0	25,92 ⁰ /0	2,160/0	92295
2,690/0	63293			132100	4,405.000	16,140/0	24,210/0	2,020/0	88871
117700	2.471.700	21,02 ⁰ /0	31,53 ⁰ /0	132100	4.537.100	16,14 ⁰ /0	24,21 ⁰ /0	2,020/0	91536
2,630/6		64944		132100	4.669.200	24,21 ⁰ /0		2,020/0	94201
117700	2,589.400	21,02 ⁰ /0	31,53 ⁰ /0	132100	4.801.300	15,31 ⁰ /0	22,97 ⁰ /0	1,910/0	91885
2,630/0		68036		148900	4.950.200	15,31 ⁰ /0	22,97 ⁰ /0	1,910/0	94734
129500	2.718.900		31,530/0	148900	5.099.100	15,31 ⁰ /0	22,97 ⁰ /0	1,910/0	97584
2,630/0	71439			148900	5.248.000	14,94 ⁰ /0	22,41 ⁰ /0	1,870/0	98006
129500	2.848.400	20,47 ⁰ /0	30,710/0	148900	5.396.900	14,94 ⁰ /0	22,41 ⁰ /0	1,870/0	100787
2,56%		72883		148900	5.545.800	14,94 ⁰ /6	22,41 ⁰ /0	1,870/0	103568
129500	2.977.900		30,710/0	148900	5.694.700	14,21 ⁰ /0	21,32%	1,780/0	101152
2,560/0	76197			148900	5.843.600	14,21 ⁰ /0	21,32%	1,780/0	103797
129500	3.107.400	20,47 ⁰ /0	30,71 ⁰ /0	143900	5.987.500	14,21 ⁰ /0	21,320/0	1,78%	106353
2,560/0		79511		153300	6.140.800	15,61 ⁰ /0	23,420/0	1,950/0	119822
129500	3.236.900	20,28 ⁰ /0	30,420/6	153300	6.294.100	15,61 ⁰ /6	23,42 ⁰ /0	1,950/0	122814
2,54%		82055		153300	6,447.400	15,61 ⁰ /0	23,42 ⁰ /0	1,950/0	125805
129500	3.366.400	20,28 ⁰ /0	30,42 ⁰ /0	153300	6.600.700	17,69 ⁰ /0	26,54%	2,210/0	145958
2,540/0		85338		164000	6.764.700	17,69 ⁰ /0	26,54%	2,210/6	149584
129500	3.495.900	20,28 ⁰ /6	30,420/0	164000	6.928.700	17,69 ⁰ /0	26,54 ⁰ /0	2,210/0	153211
2,540/0		88621		164000	7.092.700	18,63 ⁰ /0	27,950/0	2,330/0	165171
129500	3.625.400		27,990/0	164000	7.256.700	20,89%	31,34%		255594
2,33%		84562		164000					260047
129500	3.754.900		27,99 ⁰ /0	164000					
2,330/0	87583								
129500	3.884.400	18,66 ⁰ /0	27,99%	2,33%					

90604

01-Sep-11 Cuota de Administración Septiembre 2011	164000	7.420.700	18,63%	27,95%	2,33%	172810
01-Oct-11 Cuota de Administración Octubre 2011	164000	7.584.700	19,39%	29,09%	2,42%	183834
01-Nov-11 Cuota de Administración Noviembre 2011	164000	7.748.700	19,39%	29,09%	2,42%	187809
01-dec-11 Cuota de Administración Diciembre 2011	164000	7.912.700	19,39%	29,09%	2,42%	191784
01-Ene-12 Cuota de Administración Enero 2012	170500	8.083.200	19,92%	29,88%	2,49%	201272
01-Feb-12 Cuota de Administración Febrero 2012	170500	8.253.700	19,92%	29,88%	2,49%	205517
01-Mar-12 Cuota de Administración Marzo 2012	170500	8.424.200	19,92%	29,88%	2,49%	209762
01-apr-12 Cuota de Administración Abril 2012	170500	8.594.700	20,52%	73%	2,57%	220457
01-May-12 Cuota de Administración Mayo 2012	170500	8.765.200	20,52%	73%	2,57%	224827
01-Jun-12 Cuota de Administración Junio 2012	170500	8.935.700	20,52%	73%	2,57%	229201
01-Jul-12 Cuota de Administración Julio 2012	170500	9.106.200	18,63%	27,95%	2,33%	212061
01-aug-12 Cuota de Administración Agosto 2012	170500	9.276.700		27,95%	2,33%	216031
01-Sep-12 Cuota de Administración Septiembre 2012	170500	9.447.200	18,63%	27,95%	2,33%	220002
01-Oct-12 Cuota de Administración Octubre 2012	170500	9.617.700	20,89%	31,34%	2,61%	251142
01-Nov-12 Cuota de Administración Noviembre 2012	170500	9.788.200	20,89%	31,34%	2,61%	255594
01-dec-12 Cuota de Administración Diciembre 2012	170500	9.958.700	20,89%	31,34%	2,61%	260047

7634933

RESUMEN

cAPITAL	9.958.700
INTERESES	7.634.933
TOTAL	17.593.633

Atenta en e

RAFAEL

A UDELO

49

c.c. 5,53 6 de Bucaramanga
T.P. 8354 d I c.s.J

1 F 65
Caden

Señor
JUEZ 44 MUNICIPAL DE BOGOTA ES.D.

Ref.: Ejecutivo Centra Comercial Panama P. H, contra CARLOS ROBERO GUERRERO No.
2009-1180. oficina 3026.

En mi calidad de Apoderado del Centfo C Panama P. atentamente solicito se notifique a la Cooperativa de trabajadores de Ericsson de Colombia "COOPERICSSON" con NIT 8.600.300.560. que apaFecé con anotación 5 de fecha 28-11-2001 y radicación 2001-68216, E. P. 4718 del 30-10-2001, Notaria Z de Bogota con hipoteca con cUantía indeterminada este y otro gravamen de GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO COOPERAT*VA DE TRABÆADORES DE ERICSSON DE COLOMB\$A COOERICSSON en la CARRERA 17 93 82 OF BOGOTA para que se haga parle en esie proceso, según lo prescrito en el articule 539 del C.P.C.
Atentamente

RAFAEL BU  UDELO
C.C. 836 T.P. 83547 5538836 T. del C.S.J

M. A

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CALLE

BOGOTÁ

Ref.: Ejecutivo de CENTRO COMERCIAL PANAMA contra CARLOS ROBERTO GUERRERO Proceso 2009-2130

Como apoderado de la parte de
20261 BOGOTÁ del proceso de la referencia

Como apoderado de parte demandante anexo a la presente certificado
de tradición No. 50 No de referencia, para dar cumplimiento auto del
16 de Julio de 2013.

Apoderado

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 5.548.83 de Bucaramanga
T.P. No. 8

16/07/2013

100
128917

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (Origen 44C.M)

REFERENCIA: Proceso ejecutivo de CENTRO COMERCIAL PANAMÁ contra CARLOS ROBERTO GUERRERO Oficina
3026,

PROCESO No: 2009-01130

ASUNTO: Solicitud para que se ordene el remate

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, abogado en ejercicio con T-P. número 83.547 del Consejo Superior de
Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del ejecutante dentro del proceso de la referencia,
en virtud de que el mandamiento ejecutivo está firme, la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución
ejecutoriada, los bienes del deudor embargados, secuestrados y avaiuados, no hay recursos ni incidentes
pendientes y está aprobada la liquidación de crédito y las costas, de conformidad con lo dispuesto por el
artículo 523 del C. P. C., comedidamente se solicitó ordenar el remate de los bienes.

Atentamente,

RAFAEL BUITRAGO

C.C. No. 5.548.83

T.P. No. 8

BO

Bucaramanga

OF. EJEC. CIVIL MUN. BOGOTÁ
Angel
14/06/15 12:41:21

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (Origen 44 c.M)

Ref. Ejecutivo del CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H contra CARLOS ROBERTO GUERRERO, Proceso No. 2009-1130* Oficina 3026.

Como apoderado de la parte demandante solicitó respetuosamente el impulso del proceso de la referencia.

Atentamente

RAFAEL O AGUDELO
c.c. 5.53 ,836 d Bucaramanga T.P. 8354
del C.

Señor
JUEZ 14 CIVIL Municipal de Ejecución (origen 44 C.)
E.S.D

Ref.:• Ejecutivo de Centro comercial Panamá Puerto Comercial P.H contra Carlos Roberto Guerrero No. 2009-1130 (oficina 3026).

En mi calidad de apoderado del cesionario, anexo personería Jurídica, para darle cumplimiento al auto de fecha 04/04/13.

Atentame te

Rafael
11637 3-JUN-15 12:25

RAFAEL B ITRAGO GUDELO C.C. 5.538. 36, TOP. 83547 C.S.J. OF. EJEC. CIVIL M. PRL

LA SUSCRITA
ALCALDESA LOCAL
CERTIFICA.

1. Que según Registro 115 de fecha 31 de DICIEMBRE de 1996, se inscribió en este Despacho el CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL — Propiedad Horizontal, entidad sin ánimo de lucro (Att. 33 Ley 675/01) ubicado en la DIAGONAL 182 No. 20 -91, de esta ciudad y jurisdicción.
2. Que mediante Acta de CONSEJO DE ADMINISTRACION EXTRAORDINARIO, celebrada el 21 de MAYO de 2013, se RATIFICO como Administrador(a) y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL - Propiedad Horizontal, a HUMBERTO REYES TOLEDO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 11301458

Conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 de 2001, se expide en Bogotá D.C a los 27 días del mes de MAYO del año dos mil trece (2013), a solicitud del interesado.

Recibido
14 de mayo de 2013
Usaquén

JbÜerãÅhANJO
LUJÁN
Alcaldesa Local de Usaquén

De conformidad el artículo 12 del Decreto 2150 de 1.995 y de la Resolución 112 del 5 de Octubre de 2011, expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, la anterior firma mecánica tiene plena validez para todos los efectos legales a que tenga lugar y trámites ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa.

NOTA: La presente certificación tiene vigencia por el periodo legal estatutario del administrador (Art. 50. Ley 675/01) o salvo en aquellos casos en que sea removido del cargo.

Revisó: Henty Ángel Muñoz (Coordinador Jurídico)

Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos que el presente documento lo encontramos gustados a las normas y disposiciones legales vigentes, de acuerdo a la información adjuntada por el solicitante y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del Alcalde Local.

BOGOTÁ
HU9RNR

51

RECEBIDO POR
 2009-1130
 71

Señor
 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (Or 44-M.E.S.D.
 Ref.: Ejecutivo de Centro Comercial Panama Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto Guerrero No.
 2009-1130.

En mi calidad de apoderado de la demandante anexo al presente escrito actualización del crédito del proceso de la referencia.

Atentamente

RAFAEL BUITRA O AGUDELO.
 C.C. 5.538.836, T.P. 83547 del c.s.J

JUZGADO 14 MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOT						
LIQUIDACION OFICINA 3026 DE CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H contra CARLOS ROBERTO GUERRERO						
RADICADO No. 2009-1130						
Mes/Año	PERIODO	CUOTA DE ADMINISTRACION	INTERES CORRIENTE ANUA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO E PONOI	VALOR INTERES MORATORIO
feb-07	117,700	13.83%	1.1525%	1.7288%	\$ 290,479.19	408,179.19
mar-07	117,700	13.83%	1.1525%	1.7288%	\$ 288,444.45	406,144.45
abr-07	117,700	16.75%	1.3958%	2.0938%	\$ 285,980.10	403,680.10
may-07	117,700	16.75%	1.3958%	2.0938%	\$ 401,215.76	398,751.42
jun-07	117,700	16.75%	1.3958%	2.0938%	\$ 281,051.42	398,751.42
jul-07	117,700	19.01%	1.5842%	2.3763%	\$ 278,254.57	395,954.57
ago-07	117,700	19.01%	1.5842%	2.3763%	\$ 275,457.72	393,157.72
sep-07	117,700	19.01%	1.5842%	2.3763%	\$ 272,660.88	390,360.88
oct-07	117,700	21.26%	1.7717%	2.6575%	\$ 269,533.00	387,233.00
NOVO	117,700	21.26%	1.7717%	2.6575%	\$ 266,405.12	384,105.12
dic-07	117,700	21.26%	1.7717%	2.6575%	\$ 263,277.25	380,977.25
ene-08	117,700	21.83%	1.8192%	2.7288%	\$ 260,065.51	377,765.51
feb-08	117,700	21.83%	1.8192%	2.7288%	\$ 256,853.77	374,553.77
mar-08	117,700	21.83%	1.8192%	2.7288%	\$ 253,642.03	371,342.03
abr-08	117,700	21.92%	1.8267%	2.7400%	\$ 250,417.05	368,117.05
may-08	117,700	21.92%	1.8267%	2.7400%	\$ 247,192.07	364,892.07
Jun-08	117,700	21.92%	1.8267%	2.7400%	\$ 243,967.09	361,667.09
Jul-08	117,700	21.51%	1.7925%	2.6888%	\$ 240,802.43	358,502.43

ago-08	117,700	21.51%	1.7925%	2.6888%	\$ 237,637.77	\$ 355,337.77
sep-08	117,700	21.51%	1.7925%	2.6888%	\$ 234,473.11	\$ 352,173.11
oct-08	117,700	21.02%	1.7517%	2.6275%	\$ 231,380.55	\$ 349,080.55
nov-08	117,700	21.02%	1.7517%	2.6275%	\$ 228,287.98	\$ 345,987.98
dic-08	129,500	21.02%	1.7517%	2.6275%	\$ 247,772.35	\$ 377,272.35
	129,500	20.47%	1.7058%	2.5588%	\$ 244,458.77	\$ 373,958.77

mar-11	153,300	15.61%	1.3008%	1.9513%	\$ 205,416.25	\$ 358,716.25
abr-11	153,300	17.69%	1.4742%	2.2113%	\$ 202,026.41	\$ 355,326.41
may-11	164,000	17.69%	1.4742%	2.2113%	\$ 212,500.95	\$ 376,500.95
jun-11	164,000	17.69%	1.4742%	2.2113%	\$ 208,874.50	\$ 372,874.50
jul-11	164,000	18.63%	1.5525%	2.3288%	\$ 205,055.35	\$ 369,055.35
ago-11	164,000	18.63%	1.5525%	2.3288%	\$ 201,236.20	\$ 365,236.20
sep-11	164,000	18.63%	1.5525%	2.3288%	\$ 197,417.05	\$ 361,417.05
oct-11	164,000	19.39%	1.6158%	2.4238%	\$ 193,442.10	\$ 357,442.10
nov-11	164,000	19.39%	1.6158%	2.4238%	\$ 189,467.15	\$ 353,467.15
dic-11	164,000	19.39%	1.6158%	2.4238%	\$ 185,492.20	\$ 349,492.20

ene-12	170,500	20.75%	1.7292%	2.5938%	\$	188,421.68	\$	358,921.68
feb-12	170,500	20.75%	1.7292%	2.5938%	\$	183,999.34		354,499.34
mar-12	170,500	20.75%	1.7292%	2.5938%	\$	179,576.99	\$	350,076.99

feb-09 129,500 20.47% 1.7058% 2.5588% \$ 241,145.19 370,645.19 mar-09 129,500 20.47% 1.7058% 2.5588% \$ 237,831.61
 367,331.61 abr-09 129,500 20.28% 1.6900% 2.5350% \$ 234,548.78 364,048.78 may-09 129,500 20.28% 1.6900% 2.5350% \$
 231,265.96 360,765.96 jun-09 129,500 20.28% 1.6900% 2.5350% \$ 227,983.13 357,483.13 jul-09 129,500 18.65% 1.5542% 2.3313%
 \$ 224,964.16 354,464.16 ago-09 129,500 18.65% 1.5542% 2.3313% \$ 221,945.19 351,445.19 sep-09 129,500 18.65% 1.5542%
 23313%348,426.23

72

oct-09	129,500	17.28%	1.4400%	2.1600%	\$	216,129.03		345,629.03
nov-09	129,500	17.28%	1.4400%	2.1600%	\$	213,331.83		342,831.83
dic-09	129,500	17.28%	1.4400%	2.1600%	\$	210,534.63	\$	340,034.63
ene-10	132,100	16.14%	1.3450%	2.0175%	\$	212,096.46		344,196.46
	132,100	16.14%	1.3450%	2.0175%	\$	209,431.34	\$	341,531.34
mar-10	132,100	16.14%	1.3450%	2.0175%		206,766.22		338,866.22
abr-10	132,100	15.31%	1.2758%	1.9138%	\$	204,238.16		336,338.16
may-10	148,900	15.31%	1.2758%	1.9138%	\$	227,362.86		376,262.86
jun-10	148,900	15.31%	1.2758%	1.9138%	\$	224,513.28	\$	373,413.28
jul-10	148,900	14.94%	1.2450%	1.8675%	\$	221,732.57		370,632.57

ago-10 148,900 14.94% 1.2450% 1.8675% \$ 218,951.87 367,851.87 sep-10 148,900 14.94% 1.2450% 1.8675% \$ 216,171.16
 365,071.16 oct-10 148,900 14.21% 1.1842% 1.7763% \$ 213,526.32 362,426.32 nov-10 148,900 14.21% 1.1842% 1.7763% \$
 210,881.49 359,781.49 dic-10 143,900 14.21% 1.1842% 1.7763% \$ 201,244.15345,144.15 ene-11 153,300 15.61% 1.3008% 1.9513%
 \$ 211,398.78 364,698.78 feb-11 153,300 15.61% 1.3008% 1.9513% \$ 208,407.52 361,707.52 abr-12 170,500 20.83% 1.7358%
 2.6038% 175,137.60 \$ 345,637.60 may-12 170,500 20.83% 1.7358% 2.6038% 170,698.21 \$ 341,198.21 jun-12
 170,500 20.83% 1.7358% 2.6038% 166,258.81 336,758.81 jul-12 170,500 \$ 20.34% 1.6950% 2.5425% 161,923.85 \$
 332,423.85 ago-12 170,500 20.34% 1.6950% 2.5425% 157,588.89 \$ 328,088.89 sep-12 170,500 20.34% 1.6950%
 2.5425% 153,253.93 323,753.93 oct-12 170,500 19.85% 1.6542% \$ 2,4813% 149,023.39 \$ 319,523.39
 abr-13 174,700 19.63% 1.6358% 2.4538% 126,864.96 301,564.96 may- \$ 13 174,700 19.63% 1.6358% \$
 2.4538% 122,578.26 297,278.26 jun-13 174,700 19.63% 1.6358% \$ 2,4538% 118,291.55 \$ 292,991.55 jul-13
 174,700 19.33% 1.6108% 2.4163% 114,070.37 288,770.37 ago-13 \$ 174,700 19.33% 1.6108% \$
 nov-12 170,500 19.85% 1.6542% 2.4813% 144,792.86 \$ 315,292.86
 dic-12 ((70,50k^T 19.85% 1.6542% 2.4813% \$ 140,562.33 \$ 311,062.33
 ene-13 174,700 19.65% 1.6375% 2.4563% 139,733.80 314,433.80
 feb-13 174,700 19.65% 1.6375% 2.4563% \$ 135,442.73 \$ 310,142.73
 mar-13 174,700 19.65% 1.6375% 2.4563% 131,151.66 305,851.66
 2.4163% 109,849.18 284,549.18
 sep-13 174,700 19.33% 1.6108% 2.4163% \$ 105,627.99 \$ 280,327.99
 oct-13 174,700 19.17% 1.5975% 2.3963% 101,441.74 276,141.74

73

nov-13 174,700 19.17% 1.5975% 2.3963% 97,255.49 \$ 271,955.49 dic-13 174,700 19.17% 1.5975% 2.3963% 93,069.24
 267,769.24 ene-14 178,100 19.65% 1.6375% 2.4563% 90,505.97 \$ 268,605.97 feb-14 178,100 19.65% 1.6375%
 2.4563% 86,131.39 \$ 264,231.39 mar-14 178,100 19.65% 1.6375% \$ 2.4563% 81,756.81 259,856.81 abr-14 178,100
 19.63% 1.6358% 2.4538% 77,386.68 255,486.68 may-14 178,100 19.63% \$ 1.6358% 2.4538% 73,016.55 \$ 251,116.55

jun-14 178,100 19.63% 1.6358% 2.4538% 68,646.42 \$ 246,746.42
 jul-14 178,100 19.33% 1.6108% 2.4163% \$ 64,343.08 \$ 242,443.08
 ago-14 178,100 19.33% 1.6108% 2.4163% \$ 60,039.74 \$ 238,139.74
 178,100 19.33% 1.6108% 2.4163% 233,836.40
 oct-14 178,100 19.17% 1.5975% 2.3963% 51,468.67 \$ 229,568.67
 nov-14 178,100 19.17% 1.5975% 2.3963% \$ 47,200.95 \$ 225,300.95
 dic-14 178,100 19.17% 1.5975% 2.3963% \$ 42,933.23 \$ 221,033.23
 ene-15 184,600 19.21% 1.6008% 2.4013% 40,067.43 \$ 224,667.43
 feb-15 184,600 19.21% 1.6008% 2.4013% 35,634.72 220,234.72
 mar-15 184,600 19.21% 1.6008% 2.4013% 31,202.02 \$ 215,802.02
 abr-15 184,600 19.37% 1.6142% 2.4213% \$ 26,732.39 211,332.39
 may-15 184,600 19.37% 1.6142% 2.4213% 22,262.76 206,862.76

jun-15 184,600 19.37% 1.6142% 2.4213% \$ 17,793.13 \$ 202,393.13
 jul-15 184,600 19.26% 1.6050% 2.4075% \$ 13,348.89 \$ 197,948.89
 ago-15 184,600 19.26% 1.6050% 2.4075% \$ 8,904.64 \$ 193,504.64
 sep-15 184,600 19.26% 1.6050% 2.4075% \$ 4,460.40 \$ 189,060.40
 oct-15 184,600 19.33% 1.6108% 2.4163% \$ - \$ 184,600.00
TOTAL \$ 16,038,300.00 \$ 18,064,453.03 \$ 34,102,753.03

Total Administración	\$	16,038,300.00
Total Mora	\$	18,064,453.03
Total Deuda	\$	34,102,753.03

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
 C.C. 5.538.838 T.P. 83547 C.S.J.

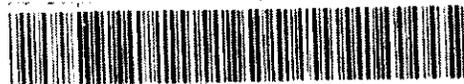
jul-15 184,600 19.26% 1.6050% 2.4075% 13,348.89 197,948.89 ago-15 184,600 19.26% 1.6050% 2.4075% 8,904.64 193,504.64
 sep-15 184,600 19.26% 1.6050% 2.4075% 4,460.40 189,060.40 oct-15 184,600 19.33% 1.6108% 2.4163% 184,600.00

Alcaldía Local de Usaquén

Rad No 2016-012-000169-2

Fecha 1aj01/2016 ANEXOS au:
 RAFAEL BUITRAGO AGUDELO

010-> Despacho Alcaldía de Usaquén



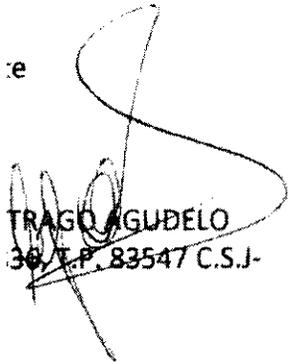
Bogotá, Diciembre 4 de 2015

57

Señores
ALCALDIA LOCAL USAQUEN ES. D.

Derecho de petición, artículos 13 a 24 ley 1437 de 2011.

En mi calidad de apoderado de la demandante atentamente solicito nuevamente se expedida en original o autenticado con destino al Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, certificado quien se desempeñaba como administrador del Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H en la fecha 4 de Abril de 2013, para darle cumplimiento a la solicitud del mismo juzgado como consta en fotocopia de los autos de fechas 01 Septiembre, de 2014 y 06 de Julio de 2015.

de


Atentamente

RAFAEL
BUI
C.C.

TRAGO AGUDELO
30 T.P. 83547 C.S.J-

5.538.8

~~82~~
75

RAMA

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGA DO CA TORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., seis (06) de julio de dos mil quince (2015)

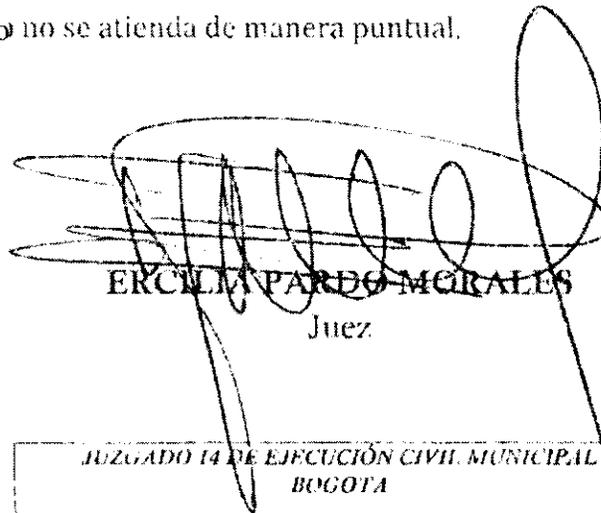
Proceso N° 44-2009-01130

Pese a la claridad en la orden dada por el Juzgado a la parte actora, con respecto a la aportación del documento que acredite que aquel que dice actuar en representación del centro comercial demandante y que a la postre realiza la cesión del crédito acá ejecutado lo sea en la actualidad, no ha sido posible que ese cumplimiento resulte serio. Lo anterior en la medida en que ya hace tiempo se solicitó esa certificación y, sin embargo, ahora que se requirió e insistió en la misma, se aporta una certificación en copia y que data de los primeros meses del año 2013.

De esta manera no existirá pronunciamiento frente a la cesión del crédito, hasta tanto el

requerimiento dado no se atiende de manera puntual.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 098 hoy 03 de julio de 2015. Fijado a las 8:00am


Juan Hernández Benavides Galvis
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 01 SEP 2014

Proceso No 44-2009-01130

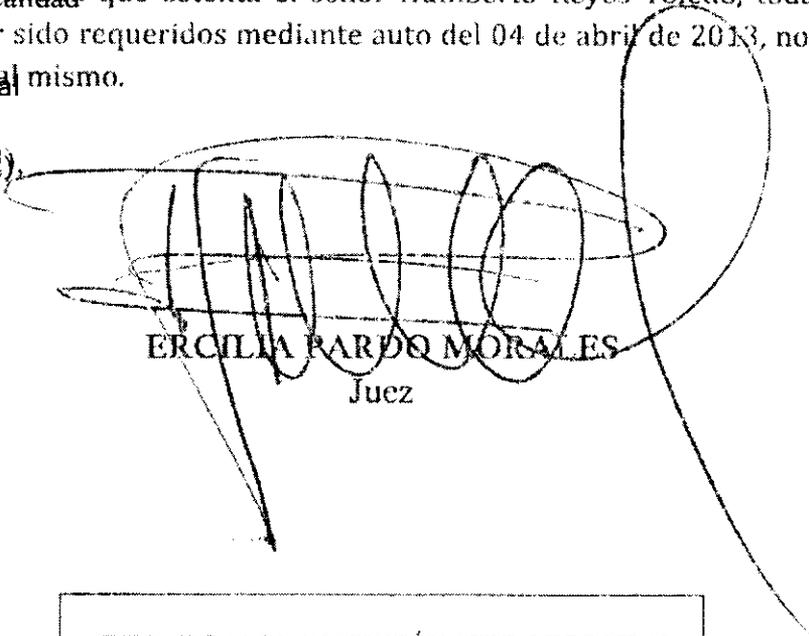
Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, el Juzgado imparte su aprobación, conforme lo previsto en el numeral 3 del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil,

54

modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

Por otro lado, y a fin de dar trámite a la cesión de crédito vista a folios 66 - 68, acredítese la calidad que ostenta el señor Humberto Reyes Toledo, toda vez que a pesar de haber sido requeridos mediante auto del 04 de abril de 2013, no se ha dado cumplimiento al mismo.

Notifíquese (2).



ERCILIA PARDO MORALES
Juez

**JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado
no. 38 hoy 10 de abril de 2013


Secretario

CP

77

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Ref: Ejecutivo del CENTRO COMERCIAL PANAMA - PUERTO COMERCIAL P.H contra
CARLOS ROBERTO GUERRERO. No 2009-1130 Local 3026

En mi calidad de apoderado del demandante, atentamente solito ordene el emplazamiento, toda vez que se presento el citatorio al despatho y se desconoce el lugar de trabajo y domicilio de el demandado,
 Anexo certificado de devolución de inter RAPID}SIMO y copia de citatorio.

ente.

Atentamente.

[Handwritten Signature]
 JUAN RASO AGUDELO RAFAEL B

c.c 1.836 de Bucaramanga

5.538s 7 de C.S.V.

T.P 83547 de C.

CIUDAD DE ORIGEN		CIUDAD DE DESTINO		INTER RAPIDSIMO S.A. NIT 430.751.559-7
FECHA Y HORA DE ADMISION		Mensajes	Cupos	Tarjetas
De		Para		FACTURA DE VENTA 1 100009953813
C.C. o NIT		C.C. o NIT		
Direccion		Direccion		
Telefono		Telefono		
<input type="checkbox"/> Sobre C <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Dice Contener <input type="checkbox"/> Sobre M <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Sulto <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> Paq. 245 <input type="checkbox"/> Paq. 400 <input type="checkbox"/> Cronos <input type="checkbox"/> Kilo		Valor Transporte
NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD				Prima de Seguro
<input checked="" type="checkbox"/> Recibido a satisfaccion Numero legible		FECHA DE ENTREGA		Valor Empaque
<input checked="" type="checkbox"/> Recibido y Sello Emision		HORA		Valor Volumen
OBSERVACIONES:		FECHA DE DEVOLUCION		Valor total
		CONTADO		AL COBRO



NIT. 800.251.569-7



CERTIFICADO DE DEVOLUCION

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones No 1189

y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características

Número del envío	100009953813		
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.		
Ciudad destino	BOGOTA/CUND.		
Fecha y hora del envío	27/03/2012 03:03:31 PM		
Remitente	RAFAEL BUITRAGO A		
Dirección del remitente	DG 182 # 20-91 LOC 110 D		
Teléfono del remitente	3004699178		
Datos del destinatario:			
Destinatario	CARLOS ROGELIO GUERRERO		
Dirección del destinatario	DIAG 182 # 20-91 LOCAL 3026		
Teléfono del destinatario	3004699178		
Contenido	DOCUMENTOS		
Observación	CERTIFICAR ENTREGA		
Causal de devolución	DEV. DESTINATARIO DESCONOCIDO		
Fecha de devolución	28/03/2012 PM		
Mensajero	LINARES SANCHEZ JESUS DONALD		
Fecha de expedición de la certificación:	30/03/2012		
Mercadeo			
Fecha de mercadeo	Teléfono	Contacto	
30/03/2012 PM	3004699178	RAFAEL BUITRAGO	
Resultado	Destino	Dirección:	
PETICION DEL REMITENTE	DEVOLUCION RETIFICADA		
Aviso de entrega			
Fecha de visita	Resultado de la visita	Volante No.	
	c		

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO NO VIVE CARLOS ROGELIO GUERRERO NI LABORA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA

BOGOTA/CUND. BOGOTA/CUND.		X FACTURA DE VENTA 1 100009953813	
27 3 2012 15:18:43.04 C.C. O.N.E.	Dirección RAFAEL RUITRAGO A.D. DG 182 # 20-91 LOC 110 D Teléfono 3004699178	Dirección CARLOS ROGELIO GUERRERO DIAG 182 # 20-91 LOCAL 3026 Teléfono 0	C.C. O.N.E.
Sobre <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Sistema <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Bulto <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD	DOCUMENTOS \$ 5,000	Paquetes 1 \$ 5,900 \$ 100 \$ 0 \$ 0 Valor TOTAL \$ 6,000	Valor Transporte Prima de Seguro Valor Empaque Valor Volumen Valor TOTAL
CERTIFICAR ENTREGA OBSERVACIONES:	X ENVIO DEVUELTO GUÍA	FECHA DE ENTREGA HORA	CONTADO AL COBRO PRUEBA DE ENTREGA

ZAPATA PARRA ANA LUCIA
 Supervisor de notificaciones

GLI-R-34

Centro Nacional de Logística
 Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000 www.interrapidisimo.com
 Bogotá D.C. Colombia JUZGADO DE BOGOTA.

44. MUNICIPAL 14-09

CITATORIO

Para diligencia de notificación personal Artículo
 315 C.P.C.

Señor(a)

CARLOS ROBERTO GUERRERO

Dirección DIAGONAL 182 No 20-91 LOCAL 3026
Z-9

Ciudad BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. de l proceso. / Naturaleza del proceso. / Fecha de Providencia

DI / MM / AA

2009-1130 / EJECUTIVO / 20 / 08 / 09

DEMANDANTE

DEMANDADO

CENTRO COMERCIAL PANAMA
PROPIEDAD HORIZONTAL / CARLOS ROBERTO GUERRERO

Sírvase comparecer a este despacho (le inmediato _____ U dentro de los 5
10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes,
con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en indicado
proceso.

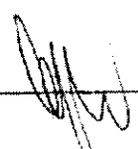
Empleado responsable

Parte interesada

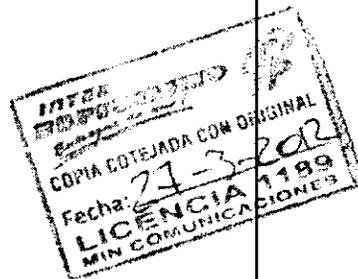
Nombres y apellidos

RAFAEL BUITRAGO A
Nombres y apellidos

Firma


Firma

5538936
No. cédula de ciudadanía



Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA E.S.D.

Ref.: Ejecutivo de Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto Guerrero No. 2009-1130, (Local 3026).

En mi calidad de apoderado de la demandante, atentamente solicito lo siguiente con fundamento en los siguientes

HECHOS

- 1º. Con auto de fecha 6 de Julio de 2015, (folio 82, cuaderno uno) ese despacho en el último párrafo manifestó que "no existirá pronunciamiento frente a la cesión del crédito hasta tanto el requerimiento dado no se atienda de manera puntual".
- 2º. En auto del 01 de Septiembre de 2014, folio 79, el juzgado impartió aprobación a la liquidación presentada.
- 3º. En el mismo auto manifestó que "a fin de dar trámite a la cesión de crédito vista a folios 66-68 acredite la calidad que ostenta el señor Humberto Reyes Toledo" (...)
- 4º. Con fecha 16 de Marzo 16 de 2016, (fecha registrada por el Juzgado) en comunicación anexe 3 folios expedidos por la Alcaldía Local de Usaquén que tiene radicados (de mi solicitud j No. 20160100015051, donde indica la representación que ejercicio la representación (anexo a este escrito) así .

OF. EJ. CIVIL MUN. BOGOTÁ
Folio 2 fls
MAR 16 9:31-255288

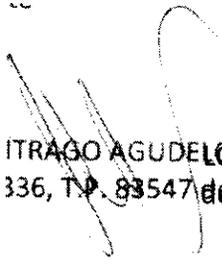
1. Representante Legal de la P.H: Humberto Reyes Toledo CC No. 11.301.458; fecha de nombramiento: 28 de junio de 2012- mediante Consejo Extraordinario. Fecha de expedición: 22 de Mayo 22 de Mayo de 2013.
2. Representante Legal de la P.H: Humberto Reyes Toledo CC No. 11.301.458, fecha de nombramiento: 21 de Mayo de 2013- mediante Consejo Extraordinario. Fecha de expedición: 27 de Diciembre de 2013.
- 3.....

Este escrito fue anexado erradamente por el Juzgado en el cuaderno 2, (folio 91), debiendo anexarse en el cuaderno uno, lo cual nos ha causado incumplimiento y perjuicios a mi poderdante y al suscrito, para la terminación del proceso; ese escrito que de todas maneras hace parte del proceso.

SOLICITUD

Solicito urgentemente ordenar lo pertinente y ordenar el remate de dicho inmueble

Atentamente


RAFAEL ITRAGO AGUDELO. BUIT
c.c. 336, T.P. 83547 del C.S.J 5.538.836,

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

33775 16-MAR-'16 11:12

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA E.S.D.

Ref.: Ejecutivo de Centro Comercial Panama Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto Guerrero No. 20094130, (Local 3026), ^{Origen} 44 e. M

En mi calidad de apoderado de la demandante, anexo el certificado expedido por la Alcaldia Local de Usaquen acreditando la actuacion del administrador que suscribio el contrato de cesion de creditos. (fl. 82) del proceso.

ALVARO HERNAN

CORREDOR

bl(o)



PERDOMO
ARQUITECTO



83

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE INSPECCION

2 de Mayo de 2016

RAZON DEL ESTUDIO

Se lleva a cabo en cumplimiento de la orden del Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal, proceso No. 44-2009-01130, para actualizar su valor comercial.

OBJETO DEL ESTUDIO Se trata de determinar el valor comercial del local No. 3026, ubicado en la Diagonal 182 No. 20-91. Centro Comercial Panamá P.H., de la actual nomenclatura de Bogotá.

LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

El inmueble objeto de este estudio se encuentra localizado en la Diagonal 182 No. 20-91. Centro Comercial Panamá P.H., de la actual nomenclatura de Bogotá. Urbanización San Antonio Noroccidental. Localidad de Usaquén (1)

ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR
ARQUITECTO

VIAS DE ACCESO

Al Centro Comercial Panamá, se accede por la denominada Autopista del Norte, tomando la diagonal 182 al oriente.

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

Escritura No. 4718 del 30 / 10 de 2001 de la Notaría Segunda (2a) del Circulo de Bogotá. Certificado de Libertad, Matricula Inmobiliaria No.

50 -N - 20261106.

Formulario Impuesto Catastral año 2016 Auto del 8 / 07 / 2015 del Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CABIDA Y LINDEROS

Área arquitectónica trece metros cuadrados (13M2).- Área privada: doce metros cuarenta

▲ Carrera 60 D No. 99-56 ▲ Oficina 104 ▲ ☎ 610 75

alvaroperdomoc@yahoo.com 610 7591 cel. 3108522744 A

decímetros cuadrados (12,40 M2).- Altura libre: Variable entre dos metros cuarenta centímetros (2,40 Mt) y tres metros sesenta y cinco centímetros (3,65 Mt).

Dependencias: Espacio para local Comercial. Linderos: del punto A al punto B, en línea recta con una dimensión de cuatro metros noventa y nueve centímetros (4.99 Mt), con el local tres mil veinticinco (3025), del punto B al punto C, en línea recta con una dimensión de dos metros treinta centímetros (2,30 Mt), con vacío sobre zona verde de uso o servicio común. Del punto C al punto D en línea quebrada con dimensiones de treinta centímetros (0.30 Mt), veinte centímetros (0.20 Mt), cuatro metros sesenta centímetros (4.60 Mt), veinte centímetros (0.20 Mt), y nueve centímetros (0.09 Mt), con el local tres mil

Sg

ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR
ARQUITECTO



veintisiete (3027). Del punto D al punto A, en línea recta con una dimensión de dos metros treinta centímetros (2.30 Mt), con circulación de uso o servicio común.

Nadir: Con placa de uso o servicio común que la separa del segundo piso.

Cenit: Con cubierta de uso o servicio Común

AREAS

Área Privada 12,40 M2

MATRICULA 'NOBILIARIA

50 N 20261106

CEDULA CATASTRAL

008528012500103026

PROPIETARIO

El actual propietario es:

CARLOS ROBERTO GUERRERO ROJAS

c.c. 19.304.920

BARRIO CATASTRAL

San Antonio Noroccidental (008528)

CHIP

A

AAA 0116 KYLW

Oficina 104 610 75 a Cel.3108522744
alvaroperdomoc@yahoo.com

AVALUO CATASTRAL

AÑO 2016 \$27.182.000

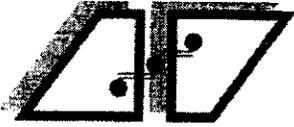
DIRECCION DEL INMUEBLE.

Tipo de inmueble: Urbano

1) Avenida Carrera 13 No. 181 — 10 Centro
Comercial Panamá PH Local 3026

2) Diagonal 182 No. 20-91 Local 3026 (actual)

ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR
ARQUITECTO



SECTOR

Tratamiento: Consolidación
Modalidad: Urbanística
Área de Actividad: Comercio y servicios
Zona: Comercio Cualificado
Decreto: 613-19/12/2006
Resolución: 1134 de 2006

USOS

Comercio

ESTRATO

No asignado
Acto administrativo Decreto 291 del 26 de Junio
de 2013

VETUSTEZ

Diecisiete años (17)

CONSERVACIÓN

Regular
estado.

VALORIZACIÓN

Baja.

GRAVÁMENES

No es el objeto del presente estudio establecer
gravámenes ni hacer estudio de títulos.

El inmueble objeto del presente estudio no está
gravado con el pago de participación de plusvalía.
No está afectado con reserva vial, no

▲ Carrera 60 D No. 99-56 ▲ Oficina 104 ▲ ☎ 610 75

alvaroperdomoc@yahoo.com 610 75

A cea. 852 2744



ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR
ARQUITECTO



está en zona de reserva forestal, no está en zona de inundación y no está en zona remoción en masa.

Las restricciones determinadas por el reglamento de propiedad horizontal. Escritura No. 2338 del 24 de Mayo de 2014 de la Notaría 20 del circulo de Bogotá.

Hay hipoteca con cuantía indeterminada a favor de la Cooperativa de Trabajadores de Ericcson de Colombia, COOERICSON Nit: 860 030056-0

No hay Afectación a Patrimonio de Familia.

DESCRIPCIÓN INMUEBLE

El Edificio Centro Comercial Panamá está desarrollado en tres niveles y un sótano, con parqueaderos para visitantes, dos ascensores, plazoleta de entrada, compuesto de locales comerciales, oficinas y zonas de depósitos, batería de baños para propietarios y visitantes, zonas de administración y plazuela de comidas.

El Local 3026 se encuentra en el tercer piso, con divisiones en mampostería, pisos en tablón de retal de granito, frente en vidrio templado con puertas de seguridad y aluminio. Fachada en ladrillo prensado.

SERVICIOS

El inmueble cuenta con los servicios de Acueducto, Alcantarillado, Energía, Alumbrado público, Teléfono, Gas natural, Televisión por Cable, vías pavimentadas, Transporte público.



ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR
ARQUITECTO



❖

60 A Oficina 104 610 75 cel. 852 2744
alvaroperdomoc@yahoo.com

SECTOR

Sector urbano desarrollado comercialmente a todo lo largo de la denominada Autopista del Norte, o Paseo de los libertadores.

Algunos sectores aledaños al Centro comercial Panamá son multifamiliares, también hay desarrollos institucionales.

Estratos en este Sector:

3..... 10%
4..... 70%
5..... 20%

Tipo de Actividad Urbanística:

Residencial.....
Comercial.....38% Deportiva y recreativa.....
Corporativa
Institucional y educativa.. ..7%



ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR
ARQUITECTO



• Carrera 60 D No. 99-56 • Oficina 104 • ☎ 310751
alvaroperdomoc@yahoo.com Ce'.

FACTORES DE VALUACIÓN

Dentro de los factores que se tuvieron en cuenta para determinar el valor comercial actual del inmueble se enumeran las siguientes:

- Acabados y estado de conservación del inmueble.
- Servicios con que cuenta el inmueble.
- Vías de acceso del sector
- Localización del inmueble y el sector dentro del contexto urbano de la ciudad de Bogotá.
- Estudios de precios en el mercado para inmuebles con características similares tanto en ubicación como en área.
- Oferta y demanda para inmuebles similares.
- El alta de inventarios que presenta el mercado, en el sector y en este estrato.
- La actual recuperación de la industria de la construcción o Desarrollo del sector.
- El bajo desarrollo y alta desocupación del Centro Comercial.
- La localización del local dentro del centro comercial, en el tercer piso, el más desocupado.

METODOLOGÍA

Definición de avalúo.

Tasación del valor de un Inmueble a precios comerciales, realizados por un perito o firma especializada en propiedad raíz, con miras a determinar el valor comercial de un bien.

El valor del mercado es el precio más alto en términos de dinero que una propiedad alcanzaría si se pone en venta en un mercado abierto, con un plazo

ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR
ARQUITECTO

▲ Carrera 60 D No. 99-56 A Oficina 104 ▲ ☎ 610 75
alvaropardomoc@yahoo.com cel. 3108522744 a



ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR
ARQUITECTO



razonable ante un comprador que la adquiriese conociendo todos sus usos, condicionamientos y espacios. Es el precio por el cual un vendedor deseoso la vendería a un comprador igualmente deseoso, ninguno sujeto a presiones anormales.

El valor determinado en un avalúo debe ser el precio comercial al cual se podría realizar una transacción en condiciones normales, entendidas estas como aquellas en que el vendedor y el comprador operan libres de presión, como pudiera ser una quiebra, venta forzosa u obligatoria, o bien en condiciones de especulación local. Estas condiciones normales también suponen una operación en condiciones comparativas a las ofrecidas en el mercado en la misma zona.

Para tal efecto se adoptaron los siguientes normas y método con el fin de obtener los precios de los factores constitutivos de un avalúo comercial de dos inmuebles, sometido al régimen de propiedad horizontal.

COMPONENTES DE UN AVALUO

Existen tres componentes que se deben analizar para determinar el valor comercial de un inmueble, estos son:

- Primer Componente: El terreno
- Segundo Componente: La Construcción
- Tercer componente: El Factor de Comercialización.

Decreto 1420 de 1998, CAPITULO IV.

DE LOS PARAMETROS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACION DE AVALUOS ARTICULO

21. Los siguientes parámetros se tendrán en cuenta en la determinación del valor comercial:

1. La reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la realización del avalúo en relación con el inmueble objeto del mismo.
2. La destinación económica del inmueble.

▲ Carrera 60 D No. 99-56 ▲ Oficina 104 ▲ ☎ 610 75
alvaroperdomoc@yahoo.com cea. 310



ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR
ARQUITECTO



3. Para los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal el avalúo se realizará sobre las áreas privadas, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad.

4.

8. La estratificación socioeconómica del bien.

Nota: En los inmuebles sometidos a Propiedad Horizontal, que es este caso, los dos primeros componentes se funden en uno solo y tal como lo dice el decreto precedente se toman únicamente las áreas privadas.

METODO COMPARATIVO O DE MERCADO

Definición: Decreto 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi ARTÍCULO 10. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO.

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Se hizo un estudio de mercado anexo y el cual tiene las siguientes determinantes:

- Es importante informar que en este sector hay una alta oferta de inmuebles similares al que motivan el presente estudio. El centro comercial está desocupado en un 50%.
- Esto hace que los predios existentes tiendan a desvalorizarse
- Como referencia de comparación de mercado se tomó a través de Internet en la página de mayor despliegue e información denominada metrocuadrado.com; con entrevistas y comprobación de los datos el mercado de inmuebles con características similares tanto en ubicación en área y acabados. Los inmuebles son ofertados por compañías inmobiliarias asociadas a las diferentes Lonjas de Bogotá y de amplio y reconocido bagaje comercial.



ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR
ARQUITECTO



Oficina 104 610 Ce'. 310 alvaroperdomac@yahoo.com

- Se encontraron cinco (5) inmuebles (Locales) en el sector, de condiciones similares al predio motivo del estudio. Las ofertas están en área construida, no en área privada, razón por la cual se tomará un 10% menos en el precio de la oferta, al momento de determinar el justiprecio del inmueble objeto de este estudio.
- Anexo estudio de mercado de los predios encontrados y un análisis estadístico con el ánimo de encontrar un promedio ponderado de las diferentes ofertas.

A la muestra se le aplicaron los cálculos estadísticos para hallar la varianza que es la diferencia con el promedio aritmético de los unitarios por M2 hallados, elevados al cuadrado, la desviación estándar es la raíz del promedio aritmético y el coeficiente es el porcentaje de la desviación estándar; cuando este coeficiente es menor a 7,5% , el promedio hallado es válido y por tanto se considera que la muestra analizada es representativa del precio por metro cuadrado que se pretendía hallar, esto es la suma de \$ 5.896.748 por M2.

FACTOR DE FUENTE.

En los casos en los cuales los datos de la muestra recolectados vengan de ofertas, avisos de periódicos o precios que solicita el propietario, (este es el caso) generalmente hay un incremento por encima del valor del mercado, ya que por lo general se ofrece el inmueble por un mayor valor para obtener una mejor transacción.

Este mayor valor esta representado en la especulación que significa tener un "colchón" de negociación de las comisiones de venta que se deben pagar y/ o de los gastos de publicidad y que no son parte del valor comercial del inmueble. En estos casos se debe efectuar un descuento o aplicar un valor de demerito con el fin de acercarse al valor comercial o posible transacción, acercándose al precio que pagaría la demanda.

En condiciones normales el precio de transacción suele estar un 10% por debajo del precio que exige la oferta, con lo cual bastaría con aplicar un factor de fuente igual al 0.90. En consecuencia, para el cálculo del valor del inmueble se tomará el

ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR
ARQUITECTO

90% del promedio ponderado por metro cuadrado obtenido en el estudio de mercado.

A Oficina 104 ☎ 810 75
alvaroperdomoc@yahoo.com

Cel.310

ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR
ARQUITECTO



ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR
ARQUITECTO



Factor de fuente = \$ 6.099.094 X 95% = \$ 5.794.139,30

VER TABLAS ANEXAS

FACTOR DE COMERCIALIZACION

El COSTO FISICO de un inmueble es la suma de los valores del terreno y las construcciones en él levantadas, al aplicarle las depreciaciones correspondientes, al estado de conservación del inmueble, su localización en el contexto específico del Centro Comercial Panamá, esto el tercer piso, dado que hay ciertas condiciones que influyen negativamente en el FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN, porque el Centro Comercial se encuentra en un 50% desocupado, con afectaciones de tipo jurídico, y abandonados se toma un demerito del 25% respecto al valor precedente.

EN CONSECUENCIA SOBRE EL VALOR HALLADO EN LA MUESTRA SE DESCONTARÁN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES Y POR LOS SIGUIENTES FACTORES, ANTES EXPLICADOS:

ÁREA CONSTRUIDA

FACTOR DE FUENTE

FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN 25%

TOTAL 45%

VALOR POR M2 SEGÚN LA MUESTRA HALLADA = \$ 5.896.748

Descuentos por demerito 45 0/0 \$ 2.653.537

ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR

ARQUITECTO

VALOR POR M2 LOCAL 3026 \$ 3.243.211

SON 12.40 M2 X \$ 3.243.211 \$ 40.215.816

SON CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M. CTE.

▲ Carrera 60 D No. 99-56 ▲ Oficina 104 ▲ ☎ 610 75 91

alvaroperdomoc@yahoo.com

310

A

env13



ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR

ARQUITECTO



La providencia del Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal d Bogotá en su providencia del 8 de julio de 2015 solicita el valor para el año 2015.

El valor hallado de \$ 40.215.816 es el valor presente, (2016) a este se le debe descontar el índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado para el año 2015 y así obtenemos el valor solicitado por el Juzgado.

IPC 2015 = 6.77%/0

\$ 40.215.816 x 6.77%/0 - \$ 272.261

Valor para el año 2015 \$ 39.4.555

SON TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M. CTE.

VIGENCIA DEL AVALUO

La vigencia del avalúo es de un año, pero está sujeta a las variaciones de mercado pertinentes, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo

Carrera60 D No. 99-56

cea.

14

65

ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR

ARQUITECTO

de 2000 y con el artículo 19 del decreto 1420 de junio 24 de 1988 expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico

Atte.



ALVARO H. PERDOMO C.

VARO H. PERDOMO C

ARQUITECTO (Auxiliar de la Justicia)

c.c. 19.145.163

Matricula Profesional 25700-02410

R.N.A. # 1047025 S. l. y C.

R.N.A. MI 0850 M ASOLONJAS

Bogotá 10 de Febrero de 2015

A Oficina 104 610 7591 310 a alvaroperdomoc@yahoo.com

LOCALIZACION

m UNIC9

a Carrera60 D No. 99-56

cel. 8522744

15

ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR
ARQUITECTO
;UNJCO

a Oficina 104 a 610 7591

3108522744 alvaroperdomoc@yahoo.com

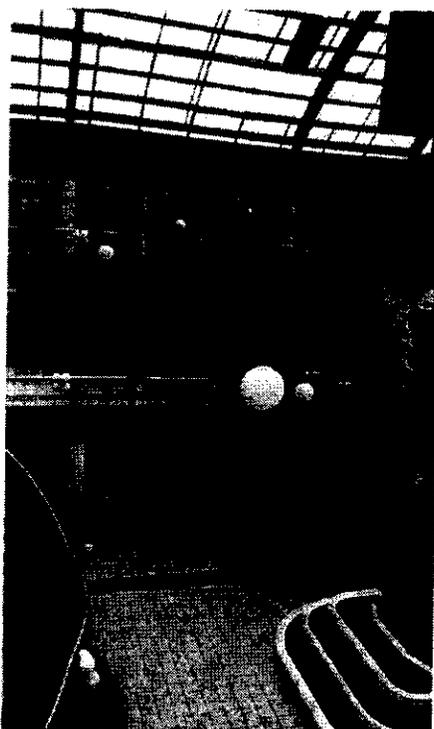
ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR
ARQUITECTO



REGISTRO FOTOGRAFICO



FACHADA CENTRO COMERCIAL PANAMA

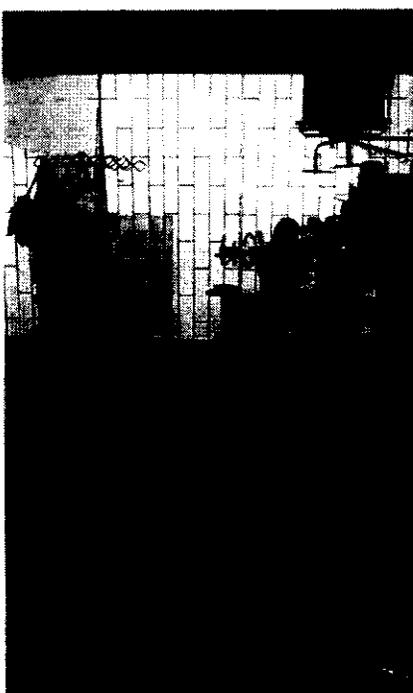


FACHADA INTERNA CENTRO COMERCIAL

a Carrera" D No. 99-56

ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR
ARQUITECTO

▲ Oficina 104 ▲ ☎ 610 75
alvaroperdomoc@yahoo.com 6107591 a cet.3108522744





Oficina 104 6107591 cel. 310 8522744
alvaroperdomocùahoo.com



ALVARO H. PEI
ARQUITEC



0

ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR
ARQUITECTO

CALCULOS ESTADISTICOS							Autopista calle 182
AREA	V/r TOTAL	V/r M2	PROMEDIO	DIFERENCIA	(Diferencia) ²		
1	\$ 120.000.000	\$ 6.666.667		\$ 769.918,76	592.774.902.738,63		
2	\$ 80.000.000	\$ 6.153.846		\$ 257.098,25	66.099.510.619,08		
3	\$ 75.000.000	\$ 4.411.765		\$ (1.484.983,20)	2.205.175.095.543,12		
4	\$ 85.000.000	\$ 4.473.684		\$ (1.423.063,69)	2.025.110.272.665,65		
5	\$ 70.000.000	\$ 7.777.778		\$ 1.881.029,87	3.538.273.390.032,78		
TOTAL	\$ 430.000.000	\$ 29.483.740			8.427.433.171.599,25		
PROME	\$ 86.000.000			promedio (X) ²	1.685.486.634.319,85		
			desvia estándar (V) raíz 2		1.298.262,93		
			coeficiente	%	1,29%		
Cuando el coeficiente de desviación es menor al 7,5% la muestra se considera válida							

ΕΙΠΠΗΠΠΟΙ
ΠΠΠΠΠΠ

RO H. PE
ARQUITE

ΠΠΠΠφΠΠΠ

69

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO DG 182 20 91

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

PLANEACIÓN



DisYttal da

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía-

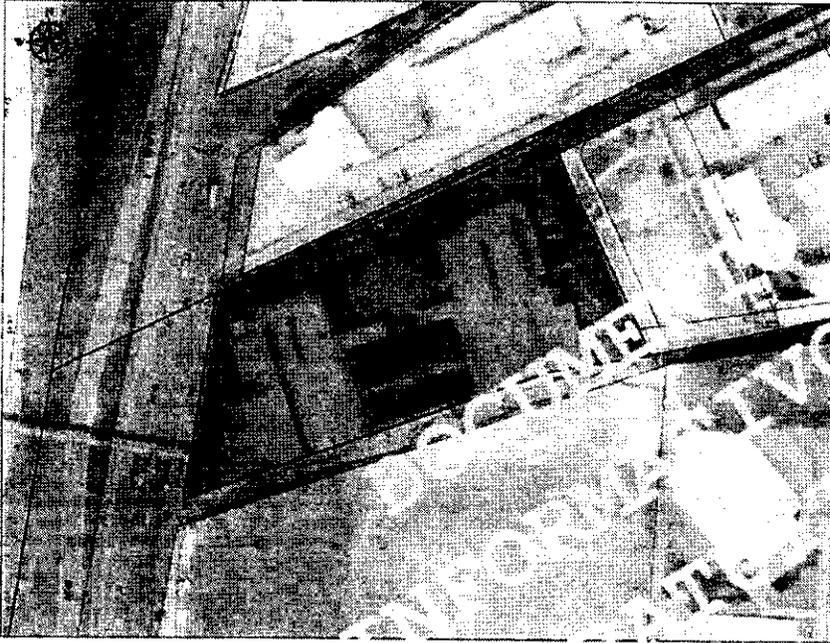
desarrollar usos se el
Secretaría de maneación esta malizando el proceso de revisión, y de la Fecha

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO DG 182 20 91

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

PLANEACIÓN

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- — Malla Vlai
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

desarrollar usos se el
Secretaria de maneación esta malizando El proceso de revisión, y de la Fecha

70

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO D 182 20 91

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

PLANEACIÓN

Localización

Localidad 1-USAQUEN

Barrio Catastral 008528-SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL

Para dotacionales permitidos, consultar respectivo Plan Musto. Anualmente la
Distrital vuciación información de 2016 05 09



Secretaría

Manzana Catastral 00852801

Lote 0085280125

Catastral 10-LA URIBE

UPZ

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital e IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

100

Catastral

desarrollar usos se el
Secretaría de planeación esta realizando el proceso de revisión, y de la Fecha

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO C 182 20 91

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
PLANEACIÓN

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 5 Sector Demanda: B Decreto: 613-29/12/2006 Mod.=Res
1134/2006

Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: RE Tratamiento6: D Decretos: 734 y 737 de 1993 Tipología:

Subsector Uso UNICO

Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Edificabilidad UNICO

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Sector Normativo Código Sector: 5 Sector Demanda: B Decreto: 613-29/12/2006 Mod.=Res

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

77

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO DG : 20 91

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

PLANEACIÓN

Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico Código: 011229B001 Tipo plano: URBA

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar respectivo Plan Maestro. Actualmenta la validación ajuste
Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión y actualización de la información de 2016 05 09

161



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DG 182 20 91

Topográfico Código: 011017A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Consolidado

Sector

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO DG 20 91

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

PLANEACIÓN

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato O Acto Administrativo: DEC291 de 26-JUN-13

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

ACI

Para dotacionales permitidos, deberá respectivo Plan Maestro. Actualmente la
Distrital validación ajuste

20160509

desarrollar usos se el
Secretaría de Planeación esta realizando el proceso de revisión, y de la Fecha

Página 6 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

MODOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCIÓN

DG 182 20 91

Nota No.:	6	INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL: Los Sectores Normativos 6 y 7 contienen inmuebles de interés cultural, se reglamentan por los artículos 12 y 13 del presente Decreto, por el Decreto 606 de 2001, y por las normas que lo modifiquen y complementen.
Nota No.:	7	MEJORAMIENTO INTEGRAL: Para el sector 8, en el cual se localizan los desarrollos El Pite (plano U.2984-08), La Cita (planos U.3184-00, U.3184-01 y U.3184-02) y San Juan Bosco (plano U.285/4) y los predios reconocidos en el acto administrativo correspondiente, aplica el tratamiento de Mejoramiento Integral. Adicionalmente, los desarrollos incompletos de vivienda no legalizados a la fecha de expedición del presente Decreto, deben adelantar el proceso de legalización de conformidad con la estructura urbana de esta UPZ (artículo 2 del presente Decreto), los artículos 10 y 11 del presente Decreto y los artículos 295 a 300, 365, 458 y 459 del Decreto 190 de 2004 (compilación del POT).
Nota No.:	8	SOTANOS Y SEMISOTANOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ. (Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	9	TRATAMIENTO DE DESARROLLO: Los Sectores Normativos 3 (Subsectores VII y G) 9 (Subsectores VI y F) y los demás predios urbanizables no urbanizados, se encuentran sometidos al tratamiento de Desarrollo, que se rige por las disposiciones del POT, Decreto 327 de 2004, Decreto Nacional 2181 de 2006, Decreto Distrital 436 de 2006 y normas reglamentarias correspondientes, por los lineamientos planteados para la Estructura Urbana en el presente Decreto. Salvo disposiciones específicas que establezcan los planos parciales, planes de regularización y manejo o planes de implantación, los usos permitidos para los predios urbanizables no urbanizados localizados en los sectores normativos 1, 6 y 10 son los que se establecen en las correspondientes fichas de usos (plancha No. 2 del presente Decreto).
Nota No.:	10	TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: En el Sector Normativo 1, sometido al tratamiento de Renovación Urbana, modalidad Reactivación, a través de Plan Parcial de Redesarrollo podrán definirse usos permitidos adicionales a los permitidos en las fichas normativas adoptadas mediante el presente Decreto, así como condiciones de edificabilidad superiores. Los Planes Parciales de Redesarrollo podrán plantearse en áreas no inferiores a 1.500 metros cuadrados.
Nota No.:	11	VOLADIZOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ. (Decreto 159 de 2004).

TRATAMIENTO:	D - Desarrollo	AREA DE ACTIVIDAD:	RE - Residencial Especial	OBSERVACIONES:	
TIPO USO:	A	No. DECRETO:	734 y 737 de 1993 y 325 de 1992	Shape	
ALTURA:		TIPOLOGIA:			
VOLUMETRIA:	1	AISLAMIENTO:			
CATEGORIA:		ESPACIO PUBLICO:	B	TIPO DE EJE:	
Categoría de Uso	Uso Especifico		Condiciones	Restricciones	

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son únicamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2016 05 09

Página 3 de 3

7A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCIÓN

DG 182 20 91

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: UNICO CONTINUIDAD

Se entiende por norma original la reglamentación específica (incluidas sus modificaciones), vigente a la fecha de publicación del decreto reglamentario de cada UPZ, con fundamento en la cual se desarrolló inicialmente o se consolidó la urbanización, agrupación o conjunto.
Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en los decretos que adoptan las fichas reglamentarias en el marco de cada UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.

Categoría: No aplica

CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA - CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA

CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA

No aplica

Remisión directa a notas Remisión directa a notas

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: UNICO CONTINUIDAD

Se entiende por norma original la reglamentación específica (incluidas sus modificaciones), vigente a la fecha de publicación del decreto reglamentario de cada UPZ, con fundamento en la cual se desarrolló inicialmente o se consolidó la urbanización, agrupación o conjunto.
Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en los decretos que adoptan las fichas reglamentarias en el marco de cada UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.

EDIFICABILIDAD

Variable Condiciones

Nota No.:	1	ACTIVIDAD MINERA: El Sector Normativo 9 se halla en un área de suspensión de actividad minera, de recuperación morfológica, paisajista, ambiental y urbanística denominada Zona IX. Sus normas se sujetan al Programa de planificación y recuperación de canchales en zonas urbanas definido por el POT y a los demás requerimientos de las autoridades ambientales y urbanísticas. Igualmente en este Sector Normativo se encuentra una zona de tratamiento especial para mitigación del riesgo por remoción en masa y se encuentra sujeto a las condiciones que señala la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE).
Nota No.:	2	AISLAMIENTOS POSTERIORES Y LATERALES: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	3	ANTEJARDINES: Aplica artículo 260 del Decreto 180 de 2004 (compilación POT) y decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Los predios medianeros colindantes con edificaciones permanentes o con predios cuyo antejardín reglamentario sea de menor dimensión o sin exigencia del mismo, deberán prever un empate de antejardín en una longitud de fachada no menor a 3.00 metros.
Nota No.:	4	CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA: En el marco de la UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en las planchas 2 y 3 del presente Decreto. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.
Nota No.:	5	DOTACIONALES: Los Sectores Normativos 6 y 7, llenan la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 180 de 2004 (compilación POT), se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Los predios señalados en los planos correspondientes a los sectores de usos y edificabilidad (planchas 2 y 3 del presente Decreto) bajo la convención de dotacional, se consideran permitidos y la eventual modificación de sus escalas de impacto estarán en función del Plan de Regularización y Manejo respectivo y de las demás disposiciones alineadas al uso dotacional existente. En los eventos en que los Planes de Regularización y Manejo requieran incorporar predios adyacentes al uso dotacional existente, éste se considera permitido dentro del área que demarca el plan con este propósito. Igualmente, los usos dotacionales se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro.

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualments la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son meramente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2016 05 09

Página 2 de 3

75

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

lob

Fecha: 09/05/2016

Hora: 11:49:36

Señor(a)

or(a)

~~JANIO~~
USUARIO

~~182 20 91 LC 3026~~
DG 182

~~idad~~
Localidad

USAQUEN

CHIP

AAA0

ASUNTO: Constancia de Estratificación

AAA0116KYLW

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba

mencionada no tiene asignado estrato.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo

con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

cordialmente,



ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

Señor JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Origen 44
c.M.) E.S.D.

REF: Ejecutivo Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto Guerrero No. 2009-
1130 (Oficina 3026)

En mi calidad de apoderado en el proceso de la referencia , presento demanda de acumulación de
pretensiones en proceso ejecutivo que en su despacho se adelanta contra CARLOS ROBERTO GUERRERO.

Anexo demanda. Traslado y archivo para juzgado.

ente
Atentam nt
BUSTRAGO AGUDELO
18.836, T.P. 83547 E.S.J.

RAFAEL
c.c. 5.538. 3

OF. EJEC. CIVIL M. BOG.

39887

Señor
JUEZ 14 CIVIL DE EJECUCION DE BOOGOTA- (Origen 44) E.S.D

Ref.: Ejecutivo de Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H.
Contra CARLOS ROBERTO GUERRERO No. 2009-1130 (Of. 3026)

En mi calidad de apoderado del cesionario señor JUAN JOSE MENDEZ anexo avalúo del local 3026, según solicitud
de su despacho a folio 90 del cuaderno uno. (22)

Atentamente

RAFAEL
c.c.

LAGO AGUD
s, de Bucara

BUITR UDELO
5.538.836, e u ramanga

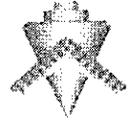
ALVARO
ARQUITECTO



HERNAN PERDOMO CORREDOR

OF. EJEC. CIVIL N. PARL

2009-11-MAY-16 10:43



77

10

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE INSPECCION 2 de Mayo de 2016

RAZON DEL ESTUDIO Se g:eva a cabo en cumplimiento de la orden del Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal, proceso No. 44-2009-01130, para actualizar su valor comercial.

OBJETO DEL ESTUDIO Se trata de determinar el valor comercial del local No. 3026, ubicado en la Diagonal 182 No. 20-91. Centro Comercial Panamá P.H., de la actual nomenclatura de Bogotá.

LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

El inmueble objeto de este estudio se encuentra localizado en la Diagonal 182 No. 20-91. Centro Comercial Panamá P.H., de la actual nomenclatura de Bogotá. Urbanización San Antonio Noroccidental. Localidad de Usaquén (1)

VIAS DE ACCESO

Al Centro Comercial Panamá, se accede por la denominada Autopista del Norte, tomando la diagonal 182 al oriente.

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

Escritura No. 4718 del 30 / 10 de 2001 de la Notaría Segunda (2a) del Circulo de Bogotá. Certificado de Libertad, Matricula Inmobiliaria No. 50 - N - 20261106.
Formulario Impuesto Catastral año 2016 Auto del 8 / 07 1 2015 del Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CABIDA Y LINDEROS

Área arquitectónica trece metros cuadrados (13M2).- Área
privada: doce metros cuarenta

A Carrera SO D No. es, .sea oncina104 6107591 Ce]. 310

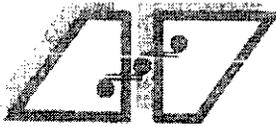
es22744 A

1

agvaropædotvacc@yaheo.com

ALVARO HERNAN PERDOMO CORREDOR

ARQUITECTO



La providencia del Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal d Bogotá en su providencia del 8 de julio de 2015 solicita el valor para el año 2015.

El valor hallado de \$ 40.215.816 es el valor presente, (2016) a este se le debe descontar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado para el año 2015 y así obtenemos el valor solicitado por el Juzgado.

IPC 2015 = 6.77%/0

\$ 40.215.816 x 6.77%/0 = \$ 272261

Valor para el año 5 \$39.943.555

SON TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M. CTE.

VIGENCIA DEL AVALUO

La vigencia del avalúo es de un años pero está sujeta a las variaciones de mercado pertinentes, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo de 2000 y con el artículo 19 del decreto 1420 de junio 24 de 1988 expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico

ALVARO H. PERDOMO C.

VARO H. PERDOMO C.

ARQUITECTO (Auxiliar de la Justicia)

c.c. 19.145.163

Matricula Profesional 25700-02410 R.N.A. #

1047025 S. I. y C.

R.N.A. MI 0850 M ASOLONJAS Bogotá IO de
Febrero de 2015

73

67
MEMORIAL
ACB 2016-1130-3026

11C

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (Viene juzgado 44 Civil Municipal) E.S.D.

Ref.: Ejecutivo CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H, contra CARLOS ROBERTO GUERRERO NO. 2009-1130, oficina 3026.

En mi calidad de apoderado del demandante pongo en su conocimiento los siguientes

HECHOS

- 1°. Con fecha de recibido 15 de junio de 2016, radique memorial allegando avaluo catastral , para continuar con el tramite respectivo.
- 2°. Su despacho emitio auto de fecha 23 de Junio de 2016, conforme a la regla 22, articulo 444 del C.G.P, por \$ 40.773.000.
- 3°. Con fecha Julio 12 de 2016. solicite a su desoacho se pronunciará sobre la demanda acumulada que hasta la fecha no se ha producido.
- 4°. Con fecha 26 de Agosto de 2016, presente memorial indicando sobre la pertinencia de quien expide el avaluo catastral.
- 5°. El día 30 de Agosto de 2016, revisando el proceso, no aparecen los memoriales presentados con fecha 12 Julio, y 26 Agosto de 2016.

PETICIONES

Primera. Nuevamente pronunciarse sobre la demanda acumulada . Segunda. Fijar fecha de remate del inmueble en comento.

ANEXOS

- Fotocopia escrito Junio 16, de 2016
- Fotocopia auto Junio 23 de 2016
- Fotocopia escrito 12 Julio de 2016.
- Fotocopia 26 Agosto de 2016.

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
112
79
Catorce 2f/s
25 MAY 16 18:22-261713

Folios

Señor JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Origen 44 c.M.)
E.S.D.

REF: Ejecutivo Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto Guerrero No. 2009-1130
(Oficina 3026).

Como apoderado del demandante anexo avalúo catastral del inmueble ubicado en la diagonal
182 No. 20-91, local 3026, matrícula 050N-20261106, incrementada en 50^o/0, (artículo 444,
numeral 4) así:

Avalúo catastral 2016	\$.27.182.000
Incremento	<u>13.591,000</u>
Total	<u>40.773.000</u>
Atentamente	

RAFAEL GO AGUDELO
BUTRAG c, cg , TP. 183547 C.S.J
5.538,836,

/vb3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CA TORCE crrz MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., junio veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 044 2009 01130

Atendiendo la petición que antecede ¹r y conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2 ¹!) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días al extremo ejecutado del avalúo del bien raíz identificado con folio inmobiliario 50N20261106 presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de cuarenta millones setecientos setenta y tres mil pesos (\$40'773'000,00).

Fenecido el traslado en comento, reingrésense las diligencias al Despacho

Notifíquese,

ERCI

Juez

JUZGADO 14 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por correo electrónico el día 24 de junio de 2016. Fijado a las 3:00 a.m.

Jairo Galvis
*etario

OF. EJECUCIÓN MUNICIPAL

Jacoby

43463 12-JUL-16 14:42

Señor

80

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (úff 44/ E.S.D.

Ref.: Ejecutivo de Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto Guerrero No. 2009-1130, (Local 3026).

id de apoderado de la de En mi calidad de apoderad de la demandante, solicito atentamente
acumulada presentada por el suserfio. pronunciarse sobre la demanda

te

Atentamente

TRAGO SUDELO.
BG, T.P. 83547 del C.S.J

RAFAEL BUI
C.C. 5.538.8

LOCAL 3026

OF. EJECUTIVA RADICAC.

43818 26 JUL 15 15:16

SEÑOR

... L/10...
SERTEX CAS BOGOTA D.C (ORGANIZAC. SA)
, S A

F. 10

E. 100-010...

PUERTO COMERCIAL P.H CONTRA CARLOS ROBERTO
GUERRERO NO. 2009-

De ... E. 110 L, A. A-0... = SOLICITO ENDO
Lx ... EL CERTIFICA
0 AS POR EL

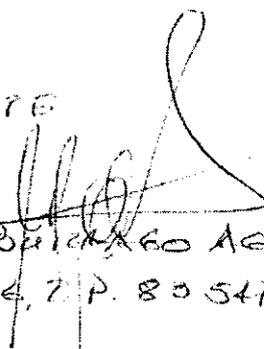
E. (A ME) - 8

No, \ + / 8, 0 - ... E - / C [, [00 \
, L \ - + ; 1 x s T / P " Q O \ [m, A G E S T I N C o { - \ E R

94,1) & 人丁。X P-L 又 " - J R \

R.L.P. OS. T. M. S. J. AD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CAJAS TI
AV. CAROLINA CARRERA 30 No. 25-90.

ATENTAMENTE


RAFAEL BRITO AGUDELO
C.C. 5538836, T.P. 83547 C.S.J.

JUEZ OF. EJEC. CIVIL

52853


7-DEC-16 14:17
34 folio

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL DE BOGOTA (Origen 44 c.M.) ES.D.

Ref.: Ejecutivo Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto Guerrero No. 2009-1130 (Oficina 3026).

Demanda acumulada

Como apoderado en ejecutivo de la referencia, atendiendo el auto de fecha 29 de Noviembre de 2016, subsano la demanda acumulada, anexando demanda, traslado, archivo y anexos pertinentes.

Atentamente
ente

RAFAEL BRITO AGUDELO
8.836, T.P. 83547
C.C. 5538836, T.P. 83547
del c.s.J.

Señor OFÜINA
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN 44 c.M.)
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto Guerrero No. 2009-1130 (Oficina 3026).

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO , mayor y vecino de esta ciudad identificado con C.C. 5538836, y T.P. 83547 del C.S.J. actuando como apoderado del Centro Comercial Panamá P.H. NIT 830.021.892 y este representado en calidad de administrador por el señor abogado WINSTON DARIO GONZÁLEZ CASAS, identificado con C.C. 79.381.034, para presentar demanda acumulada contra Carlos Roberto Guerrero con C .C. 19.304.920, desde el mes de Agosto de 2009 del proceso 2009-1130, por cuotas de administración e intereses que se tramita en ese despacho.

HECHOS

PRIMERO. El proceso ejecutivo materia de esta acumulación es singular de menor cuantía.

SEGUNDO. Por auto de fecha 12 de Marzo de 2010 el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá decreto secuestro del inmueble ubicado en la diagonal 182 No.20-91, oficina 3026 distinguido con matrícula 50N-20261100, ya embargado, propiedad del demandado CARLOS ROBERTO GUERRERO.

TERCERO. Con fecha IO de Agosto de 2009, el Juzgado 44 ordeno seguir adelante la ejecución, avalúo, practicar liquidación y condenar en costas.

CUARTO. En auto 10 de Octubre de 2012(folio 43) el Juzgado 44 ordeno seguir adelante ta ejecución, avalúo, practicar liquidación y condenar en costas.

QUINTO. No se ha fijado previamente fecha de remate.

SEXTO. Hasta la fecha el demandado adeuda lo ordenado en el mandamiento de pago inicial y las pretensiones solicitadas en esta demanda.

SEPTIMO. Las cuotas de administración que solicito se acumulen en este proceso se causan el primer día del mes que se cobra y son:

M E S	VALOR
Cuota de administración Ago. 2009	129500
Cuota de administración sep. 2009	129500
Cuota de administración Oct 2009	129500
Cuota de administración Nov 2009	129500
Cuota de administración Dic 2009	129500
Cuota de administración Ene 2010	132100
Cuota de administración Feb 2010	132100
Cuota de administración Mar 2010	132100
Cuota de administración Abr 2010	132100
Cuota de administración May. 2010	148900
Cuota de administración Jun 2010	148900
Cuota de administración Jul 2010	148900
Cuota de administración Ago. 2010	148900
Cuota de administración sep. 2010	148900
Cuota de administración Oct 2010	148900
Cuota de administración Nov 2010	148900
Cuota de administración Dic 2010	148900
Cuota de administración Ene 2011	153300
Cuota de administración Feb 2011	153300
Cuota de administración Mar 2011	153300
Cuota de administración abr- 2011	164000

Cuota de administración mayo- 2011	164000
Cuota de administración Jun- 2011	164000
Cuota de administración Jul- 2011	164000
Cuota de administración ago.- 2011	164000
Cuota de administración sep.. 2011	164000
Cuota de administración oct- 2011	164000
Cuota de administración nov- 2011	164000
Cuota de administración dic- 2011	164000
Cuota de administración Ene 2012	170500
Cuota de administración Feb 2012	170500
Cuota de administración Mar 2012	170500
Cuota de administración abr- 2012	170500
Cuota de administración mayo- 2012	170500
Cuota de administración Jun- 2012	170500
Cuota de administración Jul- 2012	170500
Cuota de administración ago.- 2012	170500
Cuota de administración sep.- 2012	170500
Cuota de administración oct- 2012	170500
Cuota de administración nov- 2012	170500
Cuota de administración dic- 2012	170500
Cuota de Administración Enero/2013	174700
Cuota de Administración Febrero/2013	174700
Cuota de Administración Marzo/2013	174700
Cuota de Administración Abril/2013	174700
Cuota de Administración Mayo/2013	174700
Cuota de Administración Junio/2013	174700
Cuota de Administración Julio/2013	174700
Cuota de Administración Agosto/2013	174700
Cuota de Administración Septiembre/2013	174700
Cuota de Administración Octubre/2013	174700
Cuota de Administración Noviembre/2013	174700
Cuota de Administración Diciembre/2013	174700
Cuota de Administración Enero/2014	178100
Cuota de Administración Feb-2014	178100
Cuota de Administración Mar-/2014	178100
Cuota de Administración abr-/2014	178100
Cuota de Administración May.42014	178100
Cuota de Administración Jun-/2014	178100
Cuota de Administración Julo-/2014	178100
Cuota de Administración Ago.-/2014	178100
Cuota de Administración Sept/2014	178100
Cuota de Administración Oct./2014	178100
Cuota de Administración Nov./2015	178100
Cuota de Administración Dic/2015	178100
Cuota de Administración Enero/2015	184600
Cuota de Administración Feb-2015	184600
Cuota de Administración Mar-/2015	184600
Cuota de Administración abr-/2015	184600
Cuota de Administración Mat./2015	184600
Cuota de Administración Jun-/2015	184600
Cuota de Administración Jul-/2015	184600
Cuota de Administración Ago.*/2015	184600
Cuota de Administración Sept/2015	184600
Cuota de Administración Oct./2015	184600
Cuota de Administración Nov./2015	184600
Cuota de Administración Dic/2015	184600

Cuota de Administración Ene•/2016	197300
Cuota de Administración Feb/2016	197300
Cuota de Administración Mar/2016	197300
Cuota de Administración Noviembre/2013	174700
Cuota de Administración Diciembre/2013	174700
Cuota de Administración Enero/2014	178100
Cuota de Administración Feb-2014	178100
Cuota de Administración Mar-/2014	178100
Cuota de Administración abr-/2014	178100
Cuota de Administración May.-/2014	178100
Cuota de Administración Jun•/2014	178100
Cuota de Administración Julio-/2014	178100
Cuota de Administración Ago.-/2014	178100
Cuota de Administración Sept/2014	178100
Cuota de Administración Oct./2014	178100
Cuota de Administración Nov./2015	178100
Cuota de Administración Dic/2015	178100
Cuota de Administración Enero/2015	184600
Cuota de Administración Feb-2015	184600
Cuota de Administración Mar-/2015	184600
Cuota de Administración abr-/2015	184600
Cuota de Administración May.-/2015	184600
Cuota de Administración Jun-/2015	184600
Cuota de Administración Jul-/2015	184600
Cuota de Administración Ago.-/2015	184600
Cuota de Administración Sept/2015	184600
Cuota de Administración Oct./2015	184600
Cuota de Administración Nov./2015	18460
	0
Cuota de Administración Dic/2015	184600
Cuota de Administración Ene-/2016	197300
Cuota de Administración Feb/2016	197300
Cuota de Administración Mar/2016	19730
	0
Cuota de Administración Abr/2016	19730
	0
Cuota de Administración May./2016	19730
	0

SEGUNDA. Se ordene l acumulación de las cuotas de administración hasta el mes de Mayo de 2016, y las que se sigan causando hasta la fecha de pago.

TERCERA. Se condene al pago de intereses moratorios a la tasa determinada por la Superintendencia Financiera hasta cuando se pague la obligación.

CUARTA. Se condene en agencias en derecho y gastos procesales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco en derecho los artículos 88, 89,463 y 464 del C .G.P.

PRUEBAS

Certificado deuda expedido por el representante legal.

ANEXOS

1º. Los indicados en el acápite de pruebas.

2°. Constancia de la Alcaldía Local de Usaquén de la personería jurídica y representación legal del Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H.

3°. Demanda, traslado, y copia para el juzgado.

4°. CD, demanda y traslado.

5°. Poder

COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, por encontrarse en su despacho el trámite y conocimiento del proceso ejecutivo.

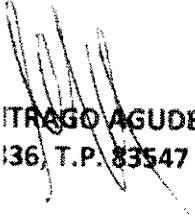
NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE: Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H., Dg 182 No. 20-91, oficina 3028, Bogotá, cel: centrocomercialpanamaph@hotmail.com

AL DEMANDADO. Dg 182 No. 20-91, oficina 3026, Bogotá.

AL SUSCRITO. En la secretaria del despacho o en la calle 175 No. 20 A 65, apto 520, Bogotá, rabu1939@hotmail.com

Atentamente


RAFAEL Irago AGUDELO
BUIT C.C. 136, T.P. 83547 del E.S.J.
5.538.836
TF.

83



Radicado No. 20165130867141
Fecha: 06/12/2016

I IIIII IIIII IIII IIII IIII IIII
IIII IIII IIII IIII IIII IIII
IIII IIIII IIII IIII

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.c.,

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE
USAQUEN HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 0115 del 31 de Diciembre de 1996, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la DIAGONAL 182 # 20 - 91 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2338 del 24 de Mayo de 1996, corrida ante la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20260219.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 29 de Octubre de 2016 se eligió a:
WINSTON DARIO GONZALEZ CASAS con CÉDULA DE CIUDADANIA 79381034, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Noviembre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20165130867141

Página 1 de 1

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 06/12/2016 10:52 AM

06:12:2016 10:52 AM

eoGOTA
MEJOR

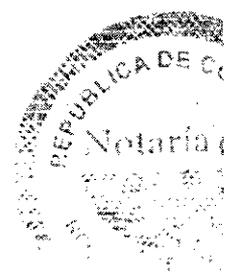
PARA TODOS ..Tel: .
Email:

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA (origen 44 c.M.) ES. D.

PODER

Referencia: Proceso de Centro Comercial Panama Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto Guerrero No. 2009-1130

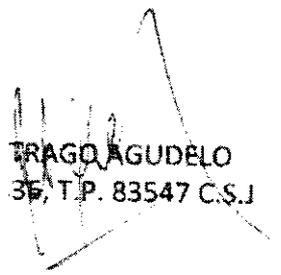


Yo, WINSTON DARIO GONZÁLEZ CASAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C con C.C. 79.381.034, en mi calidad de administrador del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. Nit 830.021.892, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, al señor abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, identificado con C.C. 5.538.836, portador de la T.P 83547 del C.S.J, para que presente demanda acumulada contra Carlos Roberto Guerrero identificado con C.C.19.304.920, desde el mes de agosto de 2009, del proceso 2009-1130.

El apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, renunciar, constituir, reasumir, demás acciones y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 74 del código general del proceso. Solicitamos señor Juez reconocer personería a nuestro apoderado judicial.

Atentamente


WINSTON DARIO GONZALEZ CASAS
C.C. 79.381.034.


BUITRAGO AGUDELO
3º, T.P. 83547 C.S.J

CEPTO

RAFAEL BUI
c. 5.538.8

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

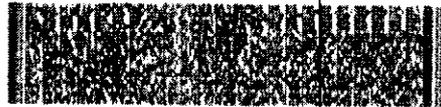
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14172

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta (60) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WINSTON DARIO GONZALEZ CASAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079381034 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

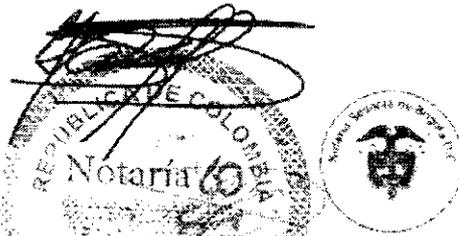


5n7mcx6rmxdb
05/12/2016 - 17:08:37

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información PODER.



HENRY CADENA FRANCO
Notario sesenta (60) del Círculo de Bogotá D.C.

Yo WINSTON DARIO GONZALEZ CASAS en mi calidad de Administrador y Representante legal del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, como consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, me permito:

CERTIFICAR QUE:

GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO, en su calidad de propietario de la OFICINA 3026, adeuda las siguientes sumas de dinero por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias y multas, ubicado en 1)- Avenida Carrera 13 No. 181-10 - 2)- Diagonal 182 No.20-91 de Bogotá; se le generaron facturas por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración en el periodo del '1 de Agosto del año 2009 hasta el 31 de Mayo del año 2016 así:

MES DE CAUSACION Y PAGO.	CUOTAS DE ADMINISTRACION
01-Aug-09	\$129.500
01-Sep-09	\$129.500
01-Oct-09	\$129.500
01-Nov-09	\$129.500
01-Dec-09	\$129.500
01-Jan-10	\$132.100
01-Feb-10	\$132.100
01-Mar-10	\$132.100
01-Apr-10	\$132.100
01-May-10	\$148.900
01-Jun-10	\$148.900
01-Jul-10	\$148.900
01-Aug-10	\$148.900
01-Sep-10	\$148.900
01-Oct-10	\$148.900
01-Nov-10	\$148.900
01-Dec-10	\$148.900
01-Jan-11	\$153.300
01-Feb-11	\$153.300
01-Mar-11	\$153.300
01-Apr-11	\$153.300
01-May-11	\$164.000
01-Jun-11	\$164.000
01-Jul-11	\$164.000
01-Aug-11	\$164.000
01-Sep-11	\$164.000
01-Oct-11	\$164.000
01-Nov-11	\$164.000

DIAGONAL 182 No. 20 – 91 Oficina 3028 - Teléfono 670 97 57

Mail: centrocomercialpanamaph@hotmail.com

01-Dec-11		\$164.000
01-Jan-12		\$170.500
01-Feb-12		\$170.500
01-Mar-12		\$170.500
01-Apr-12		\$170.500

CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.021.8924

01-May-12		\$170.500
01-Jun-12		\$170.500
01-Jul-12		\$170.500
01-Aug-12		\$170.500
01-Sep-12		\$170.500
01-Oct-12		\$170.500
01-Nov-12		\$170.500
01-Dec-12		\$170.500
01-Jan-13		\$174.700
01-Feb-13		\$174.700
01-Mar-13		\$174.700
01-Apr-13		\$174.700
01-May-13		\$174.700
01-Jun-13		\$174.700
01-Jul-13		\$174.700
01-Aug-13		\$174.700
01-Sep-13		\$174.700
01-Oct-13		\$174.700
01-Nov-13		\$174.700
01-Dec-13		\$174.700
01-Jan-14		\$178.100
01-Feb-14		\$178.100
01-Mar-14		\$178.100
01-Apr-14		\$178.100
01-May-14		\$178.100
01-Jun-14		\$178.100
01-Jul-14		\$178.100
01-Aug-14		\$178.100
01-Sep-14		\$178.100
01-Oct-14		\$178.100
01-Nov-14		\$178.100
01-Dec-14		\$178.100

No. 20 91

Teléfono 670 97 57

01-Jan-15		\$184.600
01-Feb-15		\$184.600
01-Mar-15		\$184.600
01-Apr-15		\$184.600
01-May-15		\$184.600
01-Jun-15		\$184.600
01-Jul-15		\$184.600
01-Aug-15		\$184.600
01-Sep-15		\$184.600
01-Oct-15		\$184.600
01-Nov-15		\$184.600
01-Dec-15		\$184.600
01-Jan-16		\$197.100
01-Feb-16		\$197.100



CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.021,8924

Atentamente,

WINSTON DARIO GONZALEZ CASAS
Administrador Representante Legal

01-Mar-16		\$197.100
01-Apr-16		\$197.100
01-May-16		\$197.100
TOTAL		\$13.772.600

Las obligaciones descritas anteriormente tenían como oportunidad de pago, solamente, durante el mes calendario establecido en la casilla MES DE CAUSACIÓN Y PAGO, correspondientemente.

Acerca de los intereses de mora su valor es el establecido por el art. 30 de la Ley 675 de 2001, y son generados a partir del primer día del mes siguiente al mes causado.

Conforme a las Facultades otorgadas por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 el presente documento es Título Ejecutivo frente a las obligaciones aquí contenidas.

No. 20 91

Teléfono 670 97 57

DIAGONAL 182 No. 20 - 91 Oficina 3028 - Teléfono 670 97 57

Mail: centrocomercialpanamaph@hotmail.com

Bogotá, DC.

De igual forma procederá el cobro ejecutivo por el concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración con sus respectivos intereses de mora, que en lo sucesivo se causen a partir del último mes reconocido este certificado, de acuerdo con lo normado en el inciso segundo del Art. 498 del C.P.C. "Cuando se trate de alimentos u otras prestaciones periódica, la orden de pago comprenderá, además de la sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco días siguientes a/ respectivo vencimiento".

La presente certificado se expide a solicitud del apoderado para tramitar demanda acumulada. En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 07 días del mes de Diciembre del año 2016.

Folios 15,
15P

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN 44 c.M.) E.S.D.

Ref.: Ejecutivo Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Roberto Guerrero No. 2009-1130 (Oficina 3026).

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, mayor y vecino de esta ciudad identificado con C.C. 5538836, y T.P. 83547 del C.S.J. actuando como apoderado del proceso de la referencia, y del cesionar o le manifiesto los siguientes

HEC HOS

- 1º. Con auto de fecha Noviembre 29 de 2016, su despacho atendiendo mi solicitud resolvió señalar como fecha de remate del inmueble 50N-20261106, para el 30 de Enero de 2017 a las 9.a.m.
- 2º. En el certificado de tradición del inmueble anterior con anotación 5 de fecha 28-11-2001, se registró hipoteca con cuantía indeterminada a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES ERICSSON DE COLOMBIA.
- 3º. El Juzgado 44 con fecha 12 de Marzo de 2010, ordeno la citación a la Cooperativa anterior COOERICSSON lo cual se cumplió como se muestra en comunicación dirigida al Juzgado el 30 de Octubre de 2013, en 4 folios anexos a este escrito.
- 4º. La citada COOERICSSON no se hizo presente en el proceso.
- 5º. En la cláusula novena de la escritura de hipoteca No. 4718 del 30-10-2001 dela Notaria 2 de Bogotá, se pactó que el acreedor podrá declarar extinguidos e insubsistentes los plazos, entre otros (...) "si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción"(...).

SOLICITUDES.

- Primera. Se nombre curador ad litem a la COOPERATIVA DE TRABAJADORES ERICSSON DE COLOMBIA.
- Segunda. Ordene previos los trámites pertinentes la cancelación de la hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

C.G.P. artículos 462, 4684, y s.s.

ANEXOS

- 1. copia E.P. 4718
- 2. Fotocopias notificación a COOERICSSON

Atentamente

RAFAEL AGO AGUDELO BUITRAGO
c.c. T.P. 83547 C.C. 5.538.836, .P. 835 .S.J.

Acción de nulidad de
Acta de ejecución y
ICO este mandamiento

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Acción de nulidad

87

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 044 2009 01130 Cuaderno
de demanda ejecutiva acumulada

Subsanada la demanda conforme se dispuso en la determinación de noviembre 29 de 2016¹, y conforme lo dispone los artículos 82, 422, 430 y 463 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial resuelve:

Primero. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del Centro Comercial Panamá Puerto Comercial - Propiedad Horizontal y en contra de Carlos Roberto Guerrero, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1.- Por la suma de seiscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos (\$647.500,00) por concepto de las cinco cuotas de administración causadas entre los periodos de agosto a diciembre de 2009, cada una por valor de ciento veintinueve mil quinientos pesos 6129.500,00).
- 1.2.- Por la suma de quinientos veintiocho mil cuatrocientos pesos (\$528.400,00) por concepto de las cuatro cuotas de administración causadas entre los periodos de enero a abril de 2010, cada una por valor de ciento treinta y dos mil cien pesos (\$132.100,00).
- 1.3.- Por la suma de un millón ciento noventa y un mil doscientos pesos (\$1'191.200,00) por concepto de las ocho cuotas de administración causadas entre los periodos de mayo a diciembre de 2010, cada una por valor de ciento cuarenta y ocho mil novecientos pesos (\$148.900,00).
- 1.4.- Por la suma de seiscientos trece mil doscientos pesos (\$613.200,00) por concepto de las cuatro cuotas de administración causadas entre los periodos de enero a abril de 2011, cada una por valor de ciento cincuenta y tres mil trescientos pesos (\$153.300,00).
- 1.5.- Por la suma de un millón trescientos doce mil pesos (\$1'312.000,00) por concepto de las ocho cuotas de administración causadas entre los periodos de mayo a diciembre de 2011, cada una por valor de ciento sesenta y cuatro mil pesos (\$164.000,00).
- 1.6.- Por la suma de dos millones cuarenta y seis mil pesos C\$2'046.000,00) por concepto de las doce cuotas de administración causadas entre los periodos de enero a diciembre de 2012, cada una por valor de ciento setenta mil quinientos pesos (\$170.500,00).
- 1.7.- Por la suma de dos millones noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$2'096.400,00) por concepto de las doce cuotas de administración causadas entre los periodos de enero a diciembre de 2013, cada una por valor de ciento setenta y cuatro mil setecientos pesos (\$174.700,00).
- 1.8.- Por la suma de dos millones ciento treinta y siete mil doscientos pesos (\$2'137.200,00) por concepto de las doce cuotas de administración causadas entre los periodos de enero a diciembre de 2014, cada una por valor de ciento setenta y ocho mil cien pesos (\$178.100,00).
- 1.9.- Por la suma de dos millones doscientos quince mil doscientos pesos (\$2'215.200,00) por concepto de las doce cuotas de administración causadas entre los periodos de enero a diciembre de 2015, cada una por valor de ciento ochenta y cuatro mil seiscientos pesos (\$184.600,00).
- 1.10.- Por la suma de setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos (\$788.400,00) por concepto de las cuatro cuotas de administración causadas entre los periodos de enero a mayo de 2016, cada una por valor de ciento noventa y siete mil cien pesos (\$197.100,00).

¹ Ver folio 13 del legajo de la demanda acumulada.

Segundo: Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

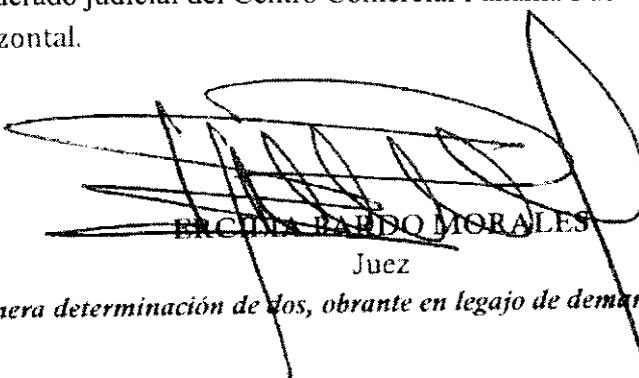
Tercero: Notificar este proveído a ambos extremos procesales mediante notificación por estado, conforme a lo dispuesto en artículo 463 (regla ibídem, por lo cual la parte ejecutada cuenta con el término de cinco (05) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

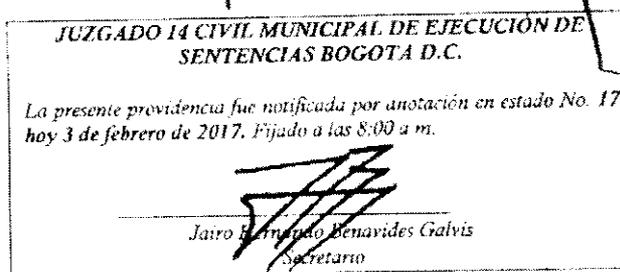
Cuarto: Suspender el pago a los acreedores de Carlos Roberto Guerrero y ordenar el emplazamiento de todos aquellos que tengan títulos contra el referido deudor, indicando que deben comparecer dentro de los cinco días (5) siguientes luego de expirado el término del emplazamiento para hacer valer, mediante acumulación de demandas, su obligación. Procédase conforme a lo dispuesto en el 463 (regla 2ª ibíd.

Por la parte interesada, efectúese la publicación de que trata la norma en cita en uno de los siguientes medios de comunicación: El Espectador o El Tiempo, la misma deberá realizarse un día domingo. Para tal efecto, deberá de tenerse en cuenta lo reglado en el artículo 108 especial lo dispuesto en el quinto sexto inciso de la ley 108.

Quinto: Téngase en cuenta, para todos los efectos legales, que el Letrado Rafael Buitrago Agudelo actúa como apoderado judicial del Centro Comercial Panamá Puerto Comercial - Propiedad Horizontal.

Notifíquese.


ARCENIA DARDO MORALES
Juez
(Primera determinación de dos, obrante en legajo de demanda acumulada)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CA TORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 044 2009 01130
Cuaderno de demanda ejecutiva acumulada

Subsanada la demanda conforme se dispuso en la determinación de noviembre 29 de 2016¹, y conforme lo dispone los artículos 82, 422, 430 y 463 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial resuelve:

Primero. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del Centro Comercial Panamá Puerto Comercial Propiedad Horizontal y en contra de Carlos Roberto Guerrero, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de seiscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos (\$647.500,00) por concepto de las cinco cuotas de administración causadas entre los periodos de agosto a diciembre de 2009, cada una por valor de ciento veintinueve mil quinientos pesos (\$129.500,00).

1.2.- Por la suma de quinientos veintiocho mil cuatrocientos pesos (\$528.400,00) por concepto de las cuatro cuotas de administración causadas entre los periodos de enero a abril de 2010, cada una por valor de ciento treinta y dos mil cien pesos (\$132.100,00).

1.3.- Por la suma de un millón ciento noventa y un mil doscientos pesos (\$1'191.200,00) por concepto de las ocho cuotas de administración causadas entre los periodos de mayo a diciembre de 2010, cada una por valor de ciento cuarenta y ocho mil novecientos pesos (\$148.900,00).

1.4.- Por la suma de seiscientos trece mil doscientos pesos (\$613.200,00) por concepto de las cuatro cuotas de administración causadas entre los periodos de enero a abril de 2011, cada una por valor de ciento cincuenta y tres mil trescientos pesos (\$153.300,00).

1.5.- Por la suma de un millón trescientos doce mil pesos (\$1'312.000,00) por concepto de las ocho cuotas de administración causadas entre los periodos de mayo a diciembre de 2011, cada una por valor de ciento sesenta y cuatro mil pesos (\$164.000,00).

1.6.- Por la suma de dos millones cuarenta y seis mil pesos (\$2'046.000,00) por concepto de las doce cuotas de administración causadas entre los periodos de enero a diciembre de 2012, cada una por valor de ciento setenta mil quinientos pesos (\$170.500,00).

1.7.- Por la suma de dos millones noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$2'096.400,00) por concepto de las doce cuotas de administración causadas entre los periodos de enero a diciembre de 2013, cada una por valor de ciento setenta y cuatro mil setecientos pesos (\$174.700,00).

vcr foLLO 13 del legap de la demanda acumulada.
RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO

DEL F



CIPAL

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNI

DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., dos (2) de fe

brero de dos mil diecisiete (2017)

Subsanada la demanda conforme se dispuso en la determinación de noviembre 29 de 2016¹, y conforme lo dispone los artículos 82, 422, 430 y 463 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial resuelve:

Primero. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del Centro Comercial Panamá Puerto Comercial - Propiedad Horizontal y en contra de Carlos Roberto Guerrero, por las siguientes

sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de seiscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos (\$647.500,00) por concepto de las cinco cuotas de administración causadas entre los periodos de agosto a diciembre de 2009, cada una por valor de ciento veintinueve mil quinientos pesos

(\$129.500,00).

1.2.- Por la suma de quinientos veintiocho mil cuatrocientos pesos (\$528.400,00) por concepto de las cuatro cuotas de administración causadas entre los periodos de enero a abril de 2010, cada una por valor de ciento treinta y dos mil cien pesos (\$132.100,00).

1.3.- Por la suma de un millón ciento noventa y un mil doscientos pesos (\$1'191.200,00) por concepto de las ocho cuotas de administración causadas entre los periodos de mayo a diciembre de 2010, cada una por valor de ciento cuarenta y ocho mil novecientos pesos (\$148.900,00).

1.4.- Por la suma de seiscientos trece mil ochocientos pesos (\$613.200,00) por concepto de las cuatro cuotas de administración causadas entre los periodos de enero a abril de 2011, cada una por valor de ciento cincuenta y tres mil trescientos pesos (\$153.300,00).

1.5.- Por la suma de un millón trescientos doce mil pesos (\$1'312.000,00) por concepto de las ocho cuotas de administración causadas entre los periodos de mayo a diciembre de 2011, cada una por valor de ciento sesenta y cuatro mil pesos (\$164.000,00).

1.6.- Por la suma de dos millones cuarenta seis mil pesos (\$2'046.000,00) por concepto de las doce cuotas de administración causadas entre los periodos de enero a diciembre de 2012, cada una por valor de ciento setenta mil quinientos pesos (\$170.500,00).

1.7.- Por la suma de dos millones noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$2'096.400,00) por concepto de las doce cuotas de administración causadas entre los periodos de enero a diciembre de 2013, cada una por valor de ciento setenta y cuatro mil setecientos pesos (\$174.700,00).

1.8.- Por la suma de dos millones ciento treinta y siete mil doscientos pesos (\$2'137.200,00) por concepto de las doce cuotas de administración causadas entre los periodos de enero a diciembre de 2014, cada una por valor de ciento setenta y ocho mil cien pesos (\$178.100,00).

1.9.- Por la suma de dos millones doscientos quince mil doscientos pesos (\$2'215.200,00) por concepto de las doce cuotas de administración causadas entre los periodos de enero a diciembre de 2015, cada una por valor de ciento ochenta y cuatro mil seiscientos pesos (\$184.600,00).

1.10.- Por la suma de setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos (\$788.400,00) por concepto de las cuatro cuotas de administración causadas entre los periodos de enero a mayo de 2016, cada una por valor de ciento noventa y siete mil cien pesos (\$197.100,00).

Segundo: Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

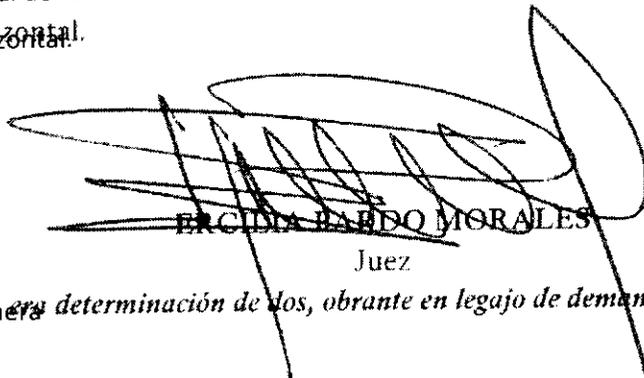
Tercero: Notificar este proveído a ambos extremos procesales mediante notificación por estado, conforme a lo dispuesto en artículo 463 (regla 1ª) ibídem, por lo cual la parte ejecutada cuenta con el término de cinco (05) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Cuarto: Suspender el pago a los acreedores de Carlos Roberto Guerrero y ordenar el emplazamiento de todos aquellos que tengan títulos contra el referido deudor, indicando que deben comparecer dentro de los cinco días (5) siguientes luego de expirado el término del emplazamiento para hacer valer, mediante acumulación de demandas, su obligación. Procédase conforme a lo dispuesto en el 463 (regla ibíd).

Por la parte interesada, efectúese la publicación de que trata la norma en cita en uno de los siguientes medios de comunicación: El Espectador o El Tiempo, la misma deberá realizarse un día domingo. Para tal efecto deberá de tenerse en cuenta lo reglado en el artículo 108 ib.. en especial lo dispuesto en el quinto y sexto inciso de aquel artículo.

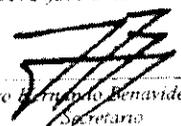
Quinto: Téngase en cuenta, para todos los efectos legales, que el Letrado Rafael Buitrago Agudelo actúa como apoderado judicial del Centro Comercial Panamá Puerto Comercial — Propiedad Horizontal.

Notifíquese,


~~ERCIÑIA BARDO MORALES~~
Juez

(Primera determinación de los obrante en legajo de demanda acumulada)

NSSF

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 17 hoy 3 de febrero de 2017. Fijado a las 8:00 a.m

Jairo Benavides Galvis
Secretario

EL ESPECTADOR

Nit. 860007590-6
FECHA: 3 de MARZO de 2017

Edictos Prensa y Radio, Polizas Judiciales
Soat, Liquidaciones, Fotocopias, Servicio de
Internet. Dir. CRA 10 No 14 -20 OE 401
CEL. 3112743212 - TEL. 3346872

RECIBO

Ne 1651
72.000

VALOR:

CLIENTE:CENTRO COMERCIAL PANAMA

TELEFONO:

VALOR EN LETRA: SETENTA Y DOS MIL PESOS M. CTE

POR CONCEPTO DE:

EMPLAZA. TODAS AQUELLOS QUE TENGA TITULOS EN CONTRA DE CARLOS
ROBERTO GUERRERO
PUBLICAR MARZO 5
PRENSA

JUZGADO:

14 C. M. EJECUCION SENTE

FECHA DE PUBLICACION:

JUZGADO:

14 C. M. EJECUCION SENTE

PUBLICACION:

FIRMA DE RECIBIDO:

FIRMA Y SELLO:

PRENSA:

CERTIFICACION

RADIO:

EL



PUBLICACIÓN

PUBLICACIÓN DOMINGO

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
ARTICULO 108 C.G.P..

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: Todos aquellos que tengan
titulos en contra de Carlos Roberto Guerrero

NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo Acumulado

PARTE DEMANDANTE: Centro Comercial Panama Private
Comercial - Residencia Horizontal

PUBLICACIÓN DOMINGO

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108
C.G.P..

DE PROCESO: 2009-130

COMISORIO DE LA DEMANDA:

DE PAGO: Rèb-• 20) 7

Ff Espectador

PARTE DEMANDADA:

Guarero

JUZGADO:

Civil Munt I

E èCC)C

NÚMERO

Santander

AUTO

MANDAMIENTO DIARIO:

Infidel

-Llelo

91

APODERADO

TEL:

300 4899173

No. -20 CF. CEE

3007432'12'

Publiedictos02@Gmail.com twittera

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (Origen 44 c.M)
E.S.D

Referencia: Ejecutivo del CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H contra CARLOS ROBERTO GUERRERO proceso No.
2009-1130, Oficina 3026.

Como apoderado de la parte demandante, anexo a la presente publicación en el Espectador citando a todos aquellos que tengan títulos en contra del demandado en el proceso de la referencia para seguir con el trámite respectivo.

Atentamente,

BUITRAGO RAFAEL GO AGUDELO
c.c. 88.886 de B 5.56 d Bucaramanga
T.P. 547 del C.S.J 83547

900 237 054 183 CSP

01

92

EL ESPECTADOR

Nit. 360007590-6

FECHA: 2 de MAYO de 2017

CLIENTE: JUAN JOSE MENDEZ

VALOR EN LETRA: OCHENTA Y DOS

POR CONCEPTO DE: EMPLAZA. ACREEDORES

Edictos Prensa y Radio, Polizas Judiciales
Soat, Liquidaciones, Fotocopias, Servicio de
Internet. Dir. CRA 10 No 14 - 20 OE 401
CEL. 3112743212 - TEL. 3346872

MIL PESOS M. CTE

DETERMINACIÓN
ADOS O
INDETERMINADOS DE
CARLSO
RECIBO

1746

VALOR: d 2 .
TELEFONO:

ROBERTO GUERRERO A TERCEROS
PUBLICAR MAYO 7
PRENSA Y RADIO

JUZGADO:

FIRMA DE RECIBIDO:

FECHA DE
PUBLICACION:

FIRMA Y
SELLO: PRENSA:
RADIO:

PUBLICACIÓN DOMINGO
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
ARTICULO 108 C.B.P.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: ~~Carlos Roberto Guerrero~~
RECORDES DETERMINADOS O INDETERMINADOS
DE CARLOS ROBERTO GUERRERO Y ALDS TERCEROS

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

PARTE DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PUNTA
PUERTO COMERCIAL P.U.

PARTE DEMANDADA: Carlos Roberto Guerrero

JUZGADO:
LA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

NÚMERO DE PROCESO: 1009-130

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: _____

MANDAMIENTO DE PAGO: 02-FEBRERO 2017.

DIARIO: EL ESPECTADOR

APODERADO: RAFAEL BUITRAGO Acosta TEL 300-2699178

Escritura No. _____
Código: EUNExi0229229Small.com

OF 正 JE 歸 9 日 し 瓦 に

18115 R 17 圈 3

一一一、この正

二 / 準 (ハ口 ム 川レ戸 ~・アーに

めどは、こ(なこIV / き0207みに 5 D0

F E T E C O T A N O S B O T A M E N T O R C O I F - (1 3 . 7)

() E こと、(筆つを、イこ2巴イ△) 可、朝ス、0こ%、・ルなを

oメ見、定、

/L 2安、朝

2 0 , 90 12。ど、24 => 0のを乙viどバ// 尽て三月ト、0て0

こなみ人人L / 0ス入7ピ乙をう(乙こ:戸

47 'アノ、/ニ、'度外・てト'

くらなど

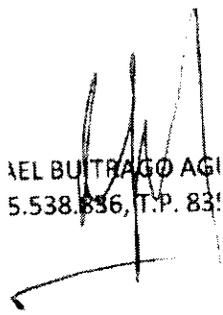
96

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA
BOGOTA, D.C. 2009-11-27 10:24

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. (Viene juzgado 44 Civil Municipal) E.S.D.

Ref.: Ejecutivo CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H, contra CARLOS ROBERTO GUERRERO NO. 2009-1130, oficina 3026.

Como apoderado en proceso de la referencia, anexo emplazamiento ordenado por su despacho, para los efectos pertinentes.



RAFAEL BUITRAGO AGUIRRE
C.C. 5.538.836, T.P. 83

RAFAEL B
c.c. 5.538.

A UDELO
. 8 547 C.S.J.

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

こても 0.5

1
Bunna A
835, 77 83547.
!

97

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., primero (1) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 044 2009 01130

Demanda acumulada

De conformidad con lo establecido en el artículo 440 (inc. 2º) del Código General del Proceso, y toda vez que el extremo ejecutado no propuso excepciones, procede el Despacho a emitir la decisión que en derecho corresponde, previos los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Mediante escrito presentado en agosto mayo 12 de 2016 ¹ el cual fue adecuado conforme la inadmisión de noviembre 29 del mismo año ² el Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. presentó demanda acumulada en contra de Carlos Roberto Guerrero

Pretendió, en síntesis, el cobro de las cuotas de administración no satisfechas por la convocada en el periodo de tiempo allí individualizado, al igual que el de los reactivos causados y de las periodicidades que en lo sucesivo se causen hasta el pago total de los emolumentos cobrados ³.

2. Por medio de proveído de febrero 2 de 2017, se libró mandamiento de pago en los términos solicitados, decisión que se le notificó al extremo pasivo de la forma que trata el artículo 463 *Ibidem*, quien dentro del término correspondiente guardó silencio.

Igualmente, el 18 de junio de 2017, por medio del periódico "El Espectador", se efectuó la citación de todos aquellos que tengan títulos contra la aquí ejecutada, sin que ninguno compareciera al juicio ⁴.

3. En la presente acción se encuentran reunidos los presupuestos procesales y sustanciales para emitir pronunciamiento de fondo, por cuanto no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado,

4. El inciso segundo del artículo 440 (inc. 2º) *ibíd.*, dispone que si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenara, por medio de auto que admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso o seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones especificadas en el mandamiento de pago.

¹ Ver folio 6 al 11 del tercer cuaderno.

² Ver folios 13 *ibidem*.

³ Ver folios 44 a 46 *ibíd.*

⁴ Ver folios 57 y 58 *ib.*

5. En el caso concreto, el llamado a pleito no acreditó el pago de la obligación reclamada, así como tampoco formuló excepciones, por lo que se da el supuesto factico señalado en la norma recién referida.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución en los términos de la orden de pago acumulada proferida el 2 de marzo de 2017.

Segundo: Decretar el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.

Tercero: Condenar en costas al extremo ejecutado; Secretaría proceda a efectuar la liquidación

teniendo como agencias en derecho la suma \$ 678.775.⁰⁰ Pesos.

Cuarto: Practíquese la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 del *ibidem*.


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 130 hoy 2 de agosto de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma

el artículo 446 del *ibidem*.

Notifíquese,

98

[Handwritten signature]

Qop] a

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. (Origen juzgado 44 Civil Municipal) E.S.D.

Ref.: Ejecutivo CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H, contra CARLOS ROBERTO GUERRERO NO.
2009-1130, oficina 3026.

Como apoderado en el proceso de la referencia, anexo liquidación del crédito, para efectos que se sirva ordenar el remate del susodicho inmueble.

Atentamente

[Handwritten signature]
EL BU TRAGO AGUDELO RAFAEL B
538836 T. P. 83547 C.S.J. c.c. 55388

CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 830.021.892-4



Yo WINSTON DARIO GONZALEZ CASAS en mi calidad de Administrador y Representante legal del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, como consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, me permito:

CERTIFICAR QUE.

CARLOS ROBERTO GUERRERO, en su calidad de propietaria de la OFICINA 3026, adeuda las siguientes sumas de dinero por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias y multas, ubicado en 1) Avenida Carrera 13 No. 181-10 - 2)- Diagonal 182 No-20-91 de Bogotá; se le generaron facturas por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración en el periodo del 1 de Enero del año 2000 hasta el 31 de Enero del año 2018 así:

FECHA EMISION FACTURA DD/MM/AA	FECHA VENCIMIENTO FACTURA DD/MM/AA	CUOTA DE ADMINISTRACION	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO CORRESPONDIENTE	INTERES CORRIENTE ANUAL NOMINAL	INTERES MORATORIO CORRIENTE MENSUAL	VR. INTERES MORATORIO	VR. TOTAL
1/01/2000	31/01/2000	\$80.940	21,26%	31	28%	2,33%	\$ 379.688	\$ 460.628
1/02/2000	29/02/2000	\$115.800	19,46%				\$ 540.717	\$ 656.517
1/03/2000	31/03/2000	\$115.800	17,45%	26,18%	23%		\$ 538.452	\$ 654.252
2/04/2000	30/04/2000	\$115.800	17,87%	26,81%	24%		\$ 536.137	\$ 651.937
1/05/2000	31/05/2000	\$115.800		29	26%		\$ 533.589	\$ 649.389
1/06/2000	30/06/2000	\$115.800	19,77%	29,66%	26%	2,19%	\$ 531.055	\$ 646.855
1/06/2000	31/07/2000	\$115.800		29,76%		2,19%	\$ 528.514	\$ 644.314
1/07/2000	31/08/2000	\$115.800			27%	2,27%	\$ 525.881	\$ 641.681
1/08/2000		\$115.800		34,40%			\$ 522.993	\$ 638.793
1/09/2000	30/09/2000					2,49%		
1/10/2000	31/10/2000	\$80.940		35,64%		2,57%	\$ 363.471	\$ 444.411
1/11/2000		\$115.800					\$ 516.945	\$ 632.745
1/12/2000	30/11/2000			36,87%	32%	2,65%		
1/12/2000	31/12/2000	\$115.800		37,59%	32%	2,69%	\$ 513.825	\$ 629.625
1/01/2001	31/01/2001	\$115.800					\$ 510.600	\$ 626.400
1/02/2001	28/02/2001	\$115.800					\$ 507.429	\$ 623.229
1/03/2001	31/03/2001	\$115.800		38,25%	33%	2,74%	\$ 504.261	\$ 620.061
1/04/2001		\$115.800			33%		\$ 501.086	\$ 616.886
1/03/2001	30/04/2001		25,57%		33%	2,74%		
1/03/2001	31/05/2001	\$115.800			33%		\$ 497.918	\$ 613.718
1/06/2001	30/06/2001	\$115.800					\$ 494.763	\$ 610.563
		\$115.800	25,380%		33%	2,720%		
	31/07/2001	\$115.800	26,08%	39,120,6	33%		\$ 491.533	\$ 607.333
1/07/2001	31/08/2001	\$115.800	24,25%				\$ 488.500	\$ 604.300
1/08/2001	30/09/2001	\$115.800	23,22%	34,183%	30%		\$ 485.580	\$ 601.380
	31/10/2001	\$115.800	22,98%	34,1470%	30%		\$ 482.686	\$ 598.486

DIAGONAL 182

670 97 57

Mail:

Bogota,

146 99

CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 830.021.892-4

	30/11/2001	\$80.940	22,46%	33169%	29%	2,45%	\$ 335.398	
1/09/2001	31/12/2001	\$115.800	22,46%		29%	2,45%	\$ 477.014	\$ 592.814
1/10/2001		\$115.800	22,81%			2,480/0	\$ 474.139	\$ 589.939
1/2001		\$115.800					\$ 471.316	\$ 587.116
1/01/2002	31/01/2002							
1/02/2002	28/02/2002		22,35%	33153%	29%			
1/10/2001		\$115.800					\$ 468.646	\$ 584.446
1/11/2001								
1/12/2001								
1/01/2002								
1/02/2002								
1/03/2002								
1/04/2002								
1/05/2002								
1/06/2002								
1/07/2002								
1/08/2002	31/03/2002		20,97%	31	28%	2,31%		
1/04/2002	30/04/2002	\$115.800	21	31	28%		\$ 465.970	\$ 581.770
1/05/2002	31/05/2002	\$115.800			27%	2,21%	\$ 463.410	\$ 579.210
1/06/2002	30/06/2002	\$115.800	19,960/0		26%	2,21%	\$ 460.855	\$ 576.655
		\$115.800					\$ 458.321	\$ 570.121
1/07/2002	31/07/2002			29,66%		2,19%		
1/03/2002	31/08/2002	\$115.800				2,21%	\$ 455.761	\$ 571.561

DIAGONAL 182 No. 20 - 91 Oficina 3028 - Teléfono 670 97 57

Mail: centrocomercialpanamaph@hotmail.com



1/09/2002	30/09/2002	\$115.800	20,180/0	30,270/0	270/0	2,230/0	\$ 453.180	\$ 568.980
1/10/2002	31/10/2002	\$115.800	20,300/0	30,450/0	270/0	2,240/0	\$ 450.387	\$ 566.387
1/11/2002	30/11/2002	\$115.800	19,760/0	29,640/0	260/0	2,190/0	\$ 448.054	\$ 563.854
1/12/2002	31/12/2002	\$80.940	19,690/0	29,540/0	260/0	2,180/0	\$ 311.409	\$ 392.349
1/01/2003	31/01/2003	\$115.800	19,640/0	29,460/0	260/0	2,170/0	\$ 443.011	\$ 558.811
1/02/2003	28/02/2003	\$115.800	19,780/0	29,670/0	260/0	2,190/0	\$ 440.477	\$ 556.277
1/03/2003	31/03/2003	\$115.800	19,490/0	29,240/0	260/0	2,160/0	\$ 437.975	\$ 553.775
1/04/2003	30/04/2003	\$115.800	19,810/0	29,720/0	260/0	2,190/0	\$ 435.437	\$ 551.237
1/05/2003	31/05/2003	\$115.800	19,890/0	29,840/0	260/0	2,200/0	\$ 432.890	\$ 548.690
1/06/2003	30/06/2003	\$115.800	19,200/0	28,800/0	260/0	2,130/0	\$ 430.422	\$ 546.222
1/07/2003	31/07/2003	\$115.800	19,440/0	29,160/0	260/0	2,160/0	\$ 427.926	\$ 543.726

DIAGONAL 182 No. 20 - 91 Oficina 3028 - Teléfono 670 97 57 Mail:

centrocomercialpanamaph@hotmail.com

Bogotá, DC.

CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 830.021.892-4

1/08/2003	31/08/2003	\$115.800	19.880/0	29.820/0	260/0	2.200/0	\$ 425.380	\$ 541.180
1/09/2003	30/09/2003	\$115.800	20.120/0	30.180/0	270/0	2.220/0	\$ 422.807	\$ 538.607
1/10/2003	31/10/2003	\$115.800	20.040/0	30.060/0	270/0	2.210/0	\$ 420.242	\$ 536.042
1/11/2003	30/11/2003	\$115.800	19.870/0	29.810/0	260/0	2.200/0	\$ 417.697	\$ 533.497
1/12/2003	31/12/2003	\$115.800	19.810/0	29.720/0	260/0	2.190/0	\$ 415.159	\$ 530.959
1/01/2004	31/01/2004	\$115.800	19.670/0	29.510/0	260/0	2.180/0	\$ 412.637	\$ 528.437
1/02/2004	29/02/2004	\$115.800	19.740/0	29.610/0	260/0	2.180/0	\$ 410.107	\$ 525.907
1/03/2004	31/03/2004	\$115.800	19.800/0	29.700/0	260/0	2.190/0	\$ 407.570	\$ 523.370
1/04/2004	30/04/2004	\$117.700	19.780/0	29.870/0	260/0	2.190/0	\$ 411.681	\$ 529.381
1/05/2004	31/05/2004	\$117.700	19.710/0	29.570/0	260/0	2.180/0	\$ 409.113	\$ 526.813
1/06/2004	30/06/2004	\$117.700	19.1670/0	29.51 %	260/0	2.180/0	\$ 406.550	\$ 524.250
1/07/2004	31/07/2004	\$117.700	19.440/0	29.160/0	260/0	2.160/0	\$ 404.013	\$ 521.713
1/08/2004	31/08/2004	\$117.700	19.280/0	28.920/0	260/0	2.140/0	\$ 401.495	\$ 519.195
1/09/2004	30/09/2004	\$117.700	19.1500/0	29.250/0	260/0	2.160/0	\$ 398.951	\$ 516.651
1/10/2004	31/10/2004	\$117.700	19.090/0	28.640/0	250/0	2.120/0	\$ 396.455	\$ 514.155
1/11/2004	30/11/2004	\$117.700	19.590/0	29.390/0	260/0	2.170/0	\$ 393.901	\$ 511.601
1/12/2004	31/12/2004	\$117.700	19.490/0	29.240/0	260/0	2.160/0	\$ 391.359	\$ 509.059
1/01/2005	31/01/2005	\$117.700	19.450/0	29.180/0	260/0	2.160/0	\$ 388.821	\$ 506.521
1/02/2005	28/02/2005	\$117.700	19.400/0	29.100/0	260/0	2.150/0	\$ 386.289	\$ 503.989
1/03/2005	31/03/2005	\$117.700	19.150/0	28.730/0	260/0	2.130/0	\$ 383.786	\$ 501.486
1/04/2005	30/04/2005	\$117.700	19.190/0	28.790/0	260/0	2.130/0	\$ 381.278	\$ 498.978
1/05/2005	31/05/2005	\$117.700	19.020/0	28.530/0	250/0	2.110/0	\$ 378.790	\$ 496.490
1/06/2005	30/06/2005	\$117.700	18.850/0	28.280/0	250/0	2.100/0	\$ 376.323	\$ 494.023
1/07/2005	31/07/2005	\$117.700	18.500/0	27.750/0	250/0	2.060/0	\$ 373.896	\$ 491.596
1/08/2005	31/08/2005	\$117.700	18.240/0	27.360/0	240/0	2.040/0	\$ 371.500	\$ 489.200
1/09/2005	30/09/2005	\$117.700	18.220/0	27.330/0	240/0	2.030/0	\$ 369.106	\$ 486.806
1/10/2005	31/10/2005	\$117.700	17.930/0	26.900/0	240/0	2.000/0	\$ 366.746	\$ 484.446
1/11/2005	30/11/2005	\$117.700	17.810/0	26.720/0	240/0	1.990/0	\$ 364.401	\$ 482.101
1/12/2005	31/12/2005	\$117.700	17.490/0	26.240/0	240/0		\$ 362.093	\$ 479.793
1/01/2006	31/01/2006	\$117.700	17.350/0	26.030/0	230/0		\$ 359.803	\$ 477.503
1/02/2006	28/02/2006	\$117.700	17.510/0	26.270/0	240/0	1.960/0	\$ 357.493	\$ 475.193
1/03/2006	31/03/2006	\$117.700	17.250/0	25.880/0	230/0		\$ 355.214	\$ 472.914
1/04/2006	30/04/2006	\$117.700	16.750/0	25.130/0	230/0	1.890/0	\$ 352.995	\$ 470.695
1/05/2006	31/05/2006	\$117.700	16.070/0	24.110/0	220/0		\$ 350.857	\$ 468.557
1/06/2006	30/06/2006	\$117.700	15.610/0	23.420/0	210/0	1.770/0	\$ 348.776	\$ 466.476

DIAGONAL 182 No. 20 – 91 Oficina 3028 - Teléfono 670 97 57

Mail: centrocomercialpanamaph@hotmail.com

Bogota, DC.



DIAGONAL 182

670 97 57

Mail:

Bogota,

CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 830.021.892-4

1/07/2006	31/07/2006	\$117.700	15,08%	22,62%		1,71%	\$ 346.759	\$ 464.459
1/08/2006	31/08/2006	\$117.700	15,02%	22,53%	20%	1,71%	\$ 344.749	\$ 462.449
1/09/2006	30/09/2006	\$117.700	15,05%	22,58%	21%		\$ 342.735	\$ 460.435
1/10/2006	31/10/2006	\$117.700		22,61%	21%	1,71%	\$ 340.719	\$ 458.419
1/11/2006	30/11/2006	\$117.700		22,61%	21%		\$ 338.703	\$ 456.403
1/12/2006	31/12/2006	\$117.700		22,61%	21%		\$ 336.687	\$ 454.387
1/01/2007	31/01/2007	\$117.700		20,75%	19%	1,58%	\$ 334.824	\$ 452.524
1/02/2007	28/02/2007	\$117.700		20,75%			\$ 332.960	\$ 450.660
1/03/2007	31/03/2007	\$117.700	13,83%		19%	1,58%	\$ 331.096	\$ 448.796
1/04/2007	30/04/2007	\$117.700	16,75%	25,13%	23%		\$ 328.877	\$ 446.577
1/05/2007	31/05/2007	\$117.700	16,75%	25,13%			\$ 326.658	\$ 444.358
1/06/2007	30/06/2007	\$117.700			23%		\$ 324.439	\$ 442.139
1/07/2007	31/07/2007	\$117.700			25%	2,11%	\$ 321.952	\$ 439.652
1/08/2007	31/08/2007	\$117.700			25%	2,11%	\$ 319.466	\$ 437.166
1/09/2007	30/09/2007	\$117.700			25%	2,11%	\$ 316.979	\$ 434.679
1/10/2007	31/10/2007	\$117.700	21,26%	31,89%	28%	2,33%	\$ 314.233	\$ 431.933
1/11/2007	30/11/2007	\$117.700	21	31	28%	2,33%	\$ 311.486	\$ 429.186
1/12/2007	31/12/2007	\$117.700	21	31		2,33%	\$ 308.740	\$ 426.440
1/01/2008	31/01/2008	\$117.700	21		29%	2,39%	\$ 305.929	\$ 423.629
1/02/2008	29/02/2008	\$117.700	21,83%	32,75%		2,39%	\$ 303.117	\$ 420.817
1/03/2008	31/03/2008	\$117.700	21		29%	2,39%	\$ 300.306	\$ 418.006
1/04/2008	30/04/2008	\$117.700	21,26%	32,88%	29%		\$ 297.484	\$ 415.184
1/05/2008	31/05/2008	\$117.700	21,92%	32,88%	29%	2,40%	\$ 294.663	\$ 412.363
1/06/2008	30/06/2008	\$117.700		32,88%			\$ 291.841	\$ 409.541
1/07/2008	31/07/2008	\$117.700	21,51%	32,27%	28%	2,36%	\$ 289.056	\$ 406.766
1/08/2008	31/08/2008	\$117.700	21,51%	32,27%	28%	2,36%	\$ 286.291	\$ 403.991
1/09/2008	30/09/2008	\$117.700	21,51%	32,27%	28%	2,36%	\$ 283.516	\$ 401.216
1/10/2008	31/10/2008	\$117.700	21,02%	31,53%	28%	2,31%	\$ 280.797	\$ 398.497
1/11/2008	30/11/2008	\$117.700	21,02%	31,53%	28%		\$ 278.078	\$ 395.778
1/12/2008	31/12/2008	\$129.500	21		28%	2,31%	\$ 275.359	\$ 393.059
1/01/2009	31/01/2009	\$129.500		30,71%	27%	2,26%	\$ 272.640	\$ 390.340
1/02/2009	28/02/2009	\$129.500		30,71%		2,26%	\$ 269.921	\$ 387.621
1/03/2009	31/03/2009	\$129.500		30,71%	27%	2,26%	\$ 267.202	\$ 384.902
1/04/2009	30/04/2009	\$129.500	20,28%		27%		\$ 264.483	\$ 382.183
1/05/2009	31/05/2009	\$129.500		30,42%	27%	2,24%	\$ 261.764	\$ 379.464
1/06/2009	30/06/2009	\$129.500	20,28%		27%	2,24%	\$ 259.045	\$ 376.745
1/07/2009	31/07/2009	\$129.500	8,65%	27,98%		2,08%	\$ 256.326	\$ 374.026

DIAGONAL 182 No. 20 - 91 Oficina 3028 Teléfono 670 97 57 Mail:

centrocomercialpanamgph@hotmail.com

Bogota, DC.

CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.021.892-4

1/08/2009	31/08/2009	18,65%	27,98%	25%	
1/09/2009	30/09/2009	18,65%	27,98%	25%	
1/10/2009	31/10/2009	17,28%	25,92%	23%	
1/11/2009	30/11/2009	17,28%	25,92%	23%	1,94%
1/12/2009	31/12/2009	17,28%	25,92%	23%	1,94%
1/01/2010	31/01/2010	16,14%		22%	1,82%
1/02/2010	28/02/2010	16,14%		22%	
1/03/2010	31/03/2010	16,14%		22%	
1/04/2010	30/04/2010			21%	So

DIAGONAL 182 No. 20 - 91 Oficina 3028 - Teléfono 670 97 57

Mail: centrocomercialpanamaph@hotmail.com

Bogota, DC.



DIAGONAL 182

670 97 57

Mail:

Bogota,

14807

CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDA
 NIT. 830.021.8924



1/05/2010	31/05/2010	15,31%		210%	
1/06/2010	30/06/2010			21%	
1/07/2010	31/07/2010		22,41%		
1/08/2010	31/08/2010	14,94%	22,41%		
1/09/2010	30/09/2010		22,41%	20%	
1/10/2010	31/10/2010		21,32%	19%	
1/11/2010	30/11/2010			19%	1,62%
1/12/2010	31/12/2010				
1/01/2011	31/01/2011		23,42%	21%	1,77%
1/02/2011	28/02/2011				
1/03/2011	31/03/2011	15,61%	23,42%	21%	1,77%
1/04/2011	30/04/2011		26,54%	24%	
1/05/2011	31/05/2011	17,69%		24%	1,98%
1/06/2011	30/06/2011	17,69%	26,54%	24%	1,98%
1/07/2011	31/07/2011	16,63%	24,95%	22%	1,87%
1/08/2011	31/08/2011		24,95%	22%	
1/09/2011	30/09/2011	16,63%	24,95%	22%	
1/10/2011	31/10/2011	19,39%		26%	
1/11/2011	30/11/2011		29,09%	26%	2,15%
1/12/2011	31/12/2011		29,09%	26%	2,15%
1/01/2012	31/01/2012	19,92%	29,88%	26%	
1/02/2012	29/02/2012				
1/03/2012	31/03/2012			26%	2,20%
1/04/2012	30/04/2012		30,78%	27%	2,20%
1/05/2012	31/05/2012	20,52%		27%	2,26%
1/06/2012	30/06/2012	20,52%		27%	2,26%
1/07/2012	31/07/2012	20,86%	31,29%	28%	2,29%
1/08/2012	31/08/2012		31,29%	28%	2,29%
1/09/2012	30/09/2012	20,86%	31,29%		
1/10/2012	31/10/2012	20,89%			
1/11/2012	30/11/2012		31,34%	28%	
1/12/2012	31/12/2012	20890/0	31,34%		
1/01/2013	31/01/2013	20,75%	31,13%	27%	2,28%
1/02/2013	28/02/2013	20,75%	31,13%		2,28%
1/03/2013	31/03/2013	20,75%			
1/04/2013	30/04/2013		31,25%	27%	2,29%
1/05/2013	31/05/2013		31,25%	27%	
1/06/2013	30/06/2013	20183%	31,25%	27%	2,29%
1/07/2013	31/07/2013	20,34%		27%	2,24%
1/08/2013	31/08/2013	20,34%		27%	2,24%

So

So

DIAGONAL 182 No. 20 - 91 Oficina 3028 Teléfono 670 97 57 Mail:

centrocomercialpanamgph@hotmail.com

Bogota, DC.



CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 830.021.892-4

1/09/2013	30/09/2013	20,34%		27%	2,24%		
1/10/2013	31/10/2013		29,78%	26%	2,20%		
1/11/2013	30/11/2013	19,85%		26%	2,20%		So
1/12/2013	31/12/2013		29,78%	26%	2,20%		
1/01/2014	31/01/2014		29,48%	26%	2,18%		
1/02/2014	28/02/2014	19,65%	29,48%	26%	2,18%		

AD HORIZONTAL

1/03/2014	31/03/2014	19,65%		26%		\$0	\$0
1/04/2014	30/04/2014	19,63%	29,45%	26%	2,17%	\$0	\$0
1/05/2014	31/05/2014	19,63%	29,45%	26%	2,17%	\$0	\$0
1/06/2014	30/06/2014	19,63%	29,45%	26%	2,17%	\$0	\$0
1/07/2014	31/07/2014			26%		\$0	\$0
1/08/2014	31/08/2014	19,33%			2,140/0	\$0	\$0
1/09/2014	30/09/2014	19,33%		26%		\$0	\$0
1/10/2014	31/10/2014			26%	2,13%	\$0	\$0
1/11/2014	30/11/2014		28,76%	26%	2,13%	\$0	\$0
1/12/2014	31/12/2014			26%	2,13%	\$0	\$0
1/01/2015	31			26%	2,13%		\$0
1/02/2015	28/02/2015	19,21%	28,82%	26%	2,13%	\$0	\$0
1/03/2015	31/03/2015		28,82%	26%	2,13%	\$0	\$0
1/04/2015	30/04/2015		29,06%	26%		\$0	\$0
1/05/2015	31/05/2015			26%	2,15%	\$0	\$0
1/06/2015	30/06/2015	19,37%		26%	2,15%	\$0	\$0
1/07/2015	31/07/2015	19,26%		26%	2,14%	\$0	\$0
1/08/2015	31/08/2015	19,26%	28,89%	26%	2,14%	\$0	\$0
1/09/2015	30/09/2015			26%	2,14%	\$0	\$0
1/10/2015	31/10/2015	19*330/0	29,00%	26%	2,14%	\$0	\$0
1/11/2015	30/11/2015	19,33%		26%	2,14%	\$0	\$0
1/12/2015	31/12/2015			26%		\$0	\$0
1/01/2016	31/01/2016		29,52%	26%	2,18%	\$0	\$0
1/02/2016	29/02/2016		29,52%	26%	2,18%	\$0	\$0
1/03/2016	31/03/2016	19,68%		26%		\$0	\$0
1/04/2016	30/04/2016	20,54%		27%	2,26%	\$0	\$0
1/05/2016	31/05/2016			27%		\$0	\$0
1/06/2016	30/06/2016			27%	2,26%	\$0	\$0
1/07/2016	31/07/2016	21	32,01%	28%	2,34%	\$0	\$0
1/08/2016	31/08/2016	21	32,01%	28%	2,34%	\$0	\$0
	30/09/2016	21	32,01%	28%		\$0	\$0
1/09/2016	31/10/2016	21	32,99%	29%		\$0	\$0
1/10/2016	30/11/2016	21*990/0	32,99%	29%	2,40%	\$0	\$0
1/11/2016	31/12/2016	21.990/0	32,99%		2,40%	\$0	\$0
1/12/2016	31/01/2017	22,34%	33,51%	29%	2,44%	\$0	\$0
1/01/2017	28/02/2017	22,34%	33,51%	29%	2,44%	\$0	\$0

DIAGONAL 182 No. 20 - 91 Oficina 3028 - Teléfono 670 97 57

Mail: centrocomercialpanamaph@hotmail.com

Bogotá, DC.



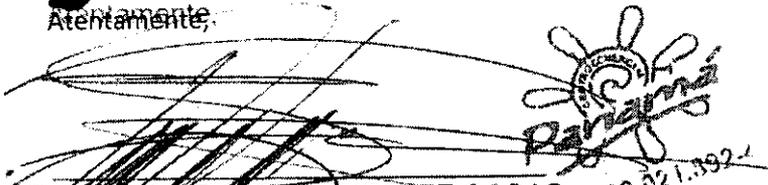
150 / 02

CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDA
NIT. 830.021.8924

1/03/2017	31/03/2017		33,51%	29%	2,44%	\$0	\$0
1/04/2017	30/04/2017	22,33%	33,50%	29%	2,44%	\$0	\$0
1/05/2017	31/05/2017			29%	2,44%	\$0	\$0
1/06/2017	30/06/2017			29%		\$0	\$0
1/07/2017	31/07/2017	21,98%				\$0	\$0
1/08/2017	31/08/2017	21,98%		29%		\$0	\$0
1/09/2017	30/09/2017	21	32,97%	29%		\$0	\$0
	30/10/2017	21.480/0		28%	2,35%	\$0	\$0
1/10/2017	30/11/2017	21,15%		28%	2,32%	\$0	\$0
1/11/2017	31/12/2017			28%	2,30%	\$0	\$0
1/12/2017	31/01/2018			28%	2,30%	\$0	\$0
1/10/2017g						\$0	\$0
TOTAL		\$ 13.393.560				\$ 45.236.605	\$ 58.680.165

Las obligaciones descritas anteriormente tenían como oportunidad de pago, solamente, durante el mes calendario

Atentamente,


WINSTON DARIO GONZALEZ CASAS
 Administrador - Representante Legal

establecido en las casillas FECHA EMISIO Y FECHA DE VENCIMIENTO, correspondientemente.

Acerca de los intereses de mora su valor es el establecido por el art. 30 de la Ley 675 de 2001, y son generados a partir del primer día del mes siguiente al mes causado.

Conforme a las Facultades otorgadas por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 el presente documento es Título Ejecutivo frente a las obligaciones aquí contenidas.

De igual forma procederá el cobro ejecutivo por el concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración con respectivos intereses de mora, que en lo sucesivo se causen a partir del último mes reconocido este certificado, de acuerdo con lo normado en el inciso segundo del Art. 498 del C.P.C. "Cuando se trate de alimentos u otras prestaciones periódica, la orden de pago comprenderá, además de la sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento".

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 06 días del mes de Febrero del año 2018.

DIAGONAL 182 No. 20 - 91 Oficina 3028 Teléfono 670 97 57 Mail:

DIAGONAL 182 No. 20 - 91 Oficina 3028 - Teléfono 670 97 57

Mail: centrocomercialpanamaph@hotmail.com

Bogotá, DC.

CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 830.021.892-4

Co: Carpeta Local — AZ Abogada

DIAGONAL 182 No. 20 — 91 Oficina 3028

Mail:

Teléfono 670 97 57

Bogota, DC.



15/103

CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 830.021.892-4

Yo WINSTON DARIO GONZALEZ CASAS en mi calidad de Administrador y Representante legal del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, como consta en certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, me permito:

CERTIFICAR QUE:

FECHA VENCIMIENTO FACTURA DD/MM/AA	CUOTA DE ADMINISTRACION	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO CORRESPONDIENTE	INTERES CORRIENTE ANUAL NOMINAL	INTERES MORATORIO CORRIENTE MENSUAL	VR. INTERES MORATORIO	VR. TOTAL
08/2009	\$129.500	48.650/0		25%		\$ 280.125	\$ 409.625
30/09/2009	\$129.500		27.98%	25%	2.08%	\$ 277.436	\$ 406.936
31/10/2009	\$129.500	17128%	25.92%	23%	1.940%	\$ 274.924	\$ 404.424
30/11/2009	\$129.500		25.92%	23%	1.94%	\$ 272.413	\$ 401.913
31/12/2009	\$129.500		25.92%	23%	1.94%	\$ 269.902	\$ 399.402
31/01/2010	\$132.100	16	24.21%	22%		\$ 272.913	\$ 405.013
28/02/2010	\$132.100	16.14%			1.82%	\$ 270.504	\$ 402.604
31/03/2010	\$132.100	16.14%	24.21%	22%		\$ 268.096	\$ 400.196
30/04/2010	\$132.100		22.97%		1.74%	\$ 265.800	\$ 397.900
31/05/2010	\$148.900		22.97%		1.74%	\$ 297.017	\$ 445.917
30/06/2010	\$148.900		22.97%			\$ 294.429	\$ 443.329
31/07/2010	\$148.900	14,				\$ 291.899	\$ 440.799
	\$148.900	14,	22.41%			\$ 289.369	\$ 438.269
31/08/2010	\$148.900		22.41%				
30/09/2010					1.70%	\$ 286.838	\$ 435.738
31/10/2010	\$148.900	14.21%	21.32%			\$ 284.421	\$ 433.321
	\$148.900	14.210/0	21.32%				
30/11/2010						\$ 282.004	\$ 430.904
31/12/2010	\$148.900		21.32%	19%		\$ 279.587	\$ 428.487
31/01/2011	\$153.300		23.42%	21.0%	1.77%	\$ 285.138	\$ 438.438
23/02/2011	\$153.300		23.42%	21.0%	1.77%	\$ 282.427	\$ 435.727
	\$153.300		23.42%	21.0%	1.77%	\$ 279.715	\$ 433.015
31/03/2011	\$153.300	17.69%				\$ 276.679	\$ 429.979
30/04/2011	\$164.000	17			1.98%	\$ 292.742	\$ 456.742
	\$164.000	17.69%	26.54%	24%	1.98%	\$ 289.494	\$ 453.494
	\$164.000			22%		\$ 286.422	\$ 450.422
	\$164.000	16.65%		22%	1.87%	\$ 283.350	\$ 447.350
	\$164.000	16.63%	24.95%	22%		\$ 280.278	\$ 444.278
	\$164.000	19		26%	2.15%	\$ 276.752	\$ 440.752

DIAGONAL 182 No. 20 - 91 Oficina 3028

Teléfono 670 97 57

Mail: centrocomercialpanamgph@hotmail.com

Bogota, DC.

CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 830.021.892-4

30/05/2011	3164.000		29,09%	26%			
30/06/2011							
31/07/2011							
31/08/2011							
30/09/2011							
31/10/2011							
30/11/2011						\$ 273.225	\$ 437.225
31/12/2011	\$164.000	19,29%		26%		\$ 269.699	\$ 433.699

EL OSROBERTO GUERRERO, en su calidad de propietaria de la OFICINA 3026, adeuda las siguientes CUOTAS de dinero por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias y multas, ubicado en 1) Avenida Camera -13 No. 181-10 - 2)- Diagonal 182 No.20-91 de Bogotá; se le generaron facturas por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración en el periodo del 1 de Agosto del año 2009 hasta el 31 de Enero del año 2018 así:

CE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL

52
704

	31/1/2012	\$170.500			26%	2,20%	\$ 276.632	\$ 447.132
	29/02/2012	\$170.500	19192%		26%	2,20%	\$ 272.877	\$ 443.377
		\$ 170.500	19820/0				\$ 269.123	\$ 439.622
	31/03/2012				26%	2,200/0		435.766
	30/00/2012	\$170.500			27%		\$ 265.266	
	31/05/2012	\$170.500	20,52%		27%		\$ 261.410	\$ 431.910
					27%		\$ 261.410	\$ 428.055
	31/07/2012	\$170.500	NIT. 830.021.892-4		28%	2,290/0	\$ 253.642	\$ 424.142
	31/08/2012	\$170.500	20		28%	2,29%	\$ 249.730	\$ 420.230
	30/09/2012	\$170.500			28%	2,29%	\$ 245.818	\$ 416.318
	30/06/2012	\$170.500		31,34%				
2/2012	31/08/2012					2,300,6	\$ 241.001	\$ 412.401
01/2013								
	31/10/2012			31,34%	28%		\$ 237.983	
	30/11/2012	\$170.500		31,34%				\$ 404.566
	31/12/2012	70.500			28%		\$ 234.066	
		\$174.700	20,75%		27%	2,28%	\$ 235.842	\$ 410.542
	31/01/2013	\$174.700	20					
2013								
	28/02/2013				27%	2,28%	\$ 231.852	\$ 406.552
								\$ 402.562
	31/03/2013	\$174.700			27%	2,28%	\$ 227.862	
	30/04/2013	\$174.700			27%		\$ 223.859	\$ 398.559
								\$ 394.555
	31/05/2013	\$174.700	20,83%	31,25%		2,29%	\$ 219.855	
							\$ 215.852	\$ 390.552
	30/06/2013	\$174.700	20		27%			\$ 386.632
	31/07/2013	\$174.700	20,34%		27%		\$ 211.952	
	31/08/2013	\$174.700	20,34%			2,24%	\$ 208.012	\$ 382.712
	30/09/2013	\$174.700			27%	2,24%	\$ 204.092	\$ 378.792
		\$174.700	19		26%		\$ 200.256	\$ 374.956
	31/10/2013	\$174.700	19		26%	2,90%	\$ 196.420	\$ 371.120
7/2014	30/11/2013	\$174.700		29,	26%		\$ 192.584	\$ 367.284
7/2014	31/12/2013	\$178.100		29,48%	26%		\$ 192.457	\$ 370.557
10/2014	31/01/2014	\$178.100			26%	21,8%	\$ 188.581	\$ 366.681
10/2014	28/02/2014	\$178.100	19,75%		26%		\$ 184.706	\$ 362.806
	31/03/2014	\$178.100	19,63%			2,17%	\$ 180.834	\$ 358.934
	30/04/2014	\$178.100	19,63%					\$ 355.062
	31/05/2014	\$178.100	19,630/0	29,45%	26%	2,17%	\$ 176.962	\$ 351.190
	30/06/2014	\$178.100		29,00%			\$ 173.090	
12/2010	31/07/2014	\$178.100		29,00%	26%	21,14%	\$ 169.271	\$ 347.371
							\$ 165.452	\$ 343.552
	31/08/2014	\$178.100	19,33%		26%		\$ 161.633	\$ 339.733
	30/09/2014	\$178.100			26%		\$ 157.842	\$ 335.942
	31/10/2014	\$176.100	19		26%		\$ 154.051	\$ 332.151
	30/11/2014	\$178.100	19,170/0					\$ 328.360
	31/12/2014	\$178.100			26%		\$ 150.260	\$ 324.570
	31/01/2015	\$184.600	19,210/0	28,82%			\$ 151.808	\$ 336.408
			19,210/0	28,82%			\$ 147.871	\$ 332.471
	28/02/2015	\$184.600	19,21%		26%		\$ 143.935	\$ 328.535
	31/03/2015	\$184.600	19,37%					\$ 324.569
	30/04/2015	\$184.600	19,37%		26%	2,50/0	\$ 136.003	\$ 320.603
	31/05/2015	\$184.600	19,370/0				\$ 132.037	\$ 316.637
	30/06/2015	\$184.600				2,15%		\$ 312.691
					26%	2,140/0	\$ 128.091	\$ 308.746
	31/07/2015	\$184.600	19,26%		26%	140/0	\$ 124.146	\$ 304.800
	31/08/2015	\$184.600			26%		\$ 120.200	\$ 300.854
	30/09/2015	\$184.600	19				\$ 116.242	\$ 296.896
	31/10/2015	\$184.600						\$ 292.938



DIAGONAL 182 No. 91 Oficina 3028 Teléfono 670 97 57 Mail:
 ce centro comercial panama ph@hotmail.com
 Bogotá, DC.



153

CENTRO COMERCIAL PANAMA SERVICIO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.021.892-4

20...

	1/2015	\$184600			26%	2,14%	\$ 112.283	\$ 296.883
	31/12/2015	\$184.600		29,00%	26%		\$ 108.325	\$ 292.925
	31/01/2016	\$197.100			26%		\$ 111.365	\$ 308.465
	29/02/2016	\$197A00	19,68%	29,52%	26%		\$ 107.070	\$ 304.170
	3º=03/2016	\$197MCO		29.520/0			\$ 102.776	\$ 299.876
(x' 201 S	30/04/2016	\$197.100	20		27%	2,26%	\$ 98.314	\$ 295.414
	31/05/2016							So
	30/06/2016	20,54%	30,81%	27%	2 26%	31/07/2016	32.010/0	2,34%
	31/08/2016				28%			
	30/09/2016		21 340/6		28%	2,34%		
	31/10/2016		21 199/0		29%			
	30/11/2016				29%	2140%		
	31/12/2016		21 ,99%		29%			
	31/01/2017	29% 28/02/2017	22734%	29%	2 44 %/0	3º=03/2017	22,34%	
		33,51%	29%	244%				
			22		29%	2 , 44 %/0		So
	31/05/2017				29%	2,44%		
	30/06/2017		22 33%		29%	2 44%		
	31/07/2017		21		29%	240%		
	31/08/2017		21					So
	30/09/2017		21 98%		29%	2.400,6		
	31/10/2017		21	3222%		2,35%		
			21	28%	2 32%	31/12/2017	28%	2 30%
	31/01/2018			31, 440/0			\$6 464.261	\$ 6.464.261
		\$ 13875.500					s 24 267851	\$ 37 843 351

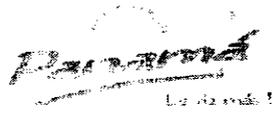
Los \$6 464.261 ,00 corresponden a los intereses del capital (\$13.575.500,00), del periodo comprendido el de Mayo de 2.016 al 31 de Enero de 2.018, el valor total de los intereses es la suma de \$ 85 Loo)

Las obligaciones descritas anteriormente tenían como oportunidad de pago, solamente, durante el mes siguiente establecido en las casillas FECHA EMISIO Y FECHA DE VENCIMIENTO, correspondientemente

Los intereses de mora su valor es el establecido por el art. 30 de la Ley 675 de 2001 y son generados el primer día del mes siguiente al mes causado

En virtud de las Facultades otorgadas por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 el presente documento es Título frente a las obligaciones aquí contenidas

15405



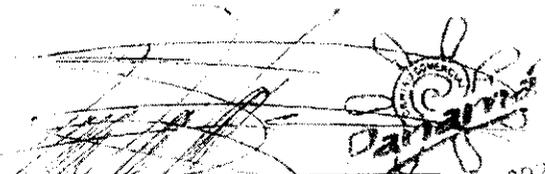
DIAGONAL 182 No. 20 – 91 Oficina 3028 - Teléfono 670 97 57

Mail: centrocomercialpanamaph@hotmail.com

Bogotá DC.

forma procederá el cobro ejecutivo por el concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de con sus respectivos intereses de mora, que en lo sucesivo se causen a partir del último mes este cettificado, de acuerdo con lo normado en el inciso segundo del Art. 498 del C.P.C. "Cuando de alimentos u otras prestaciones periódica, la orden de pago comprenderá, además de la sumas las que en lo sucesivo se causen, y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco días respectIVO vencimiento". Se hace firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 6 días del mes de Febrero del año 2018.

firmante.


DARÍO GONZÁLEZ CASAS
Administrador Representante Legal

Opeta Local

Abogada

DIAGONAL 182 No. 91 Oficina 3028 Teléfono 670 97 57 Mail:

centrocomercialpanamaph@hotmail.com

Bogotá, DC.

CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD
HORIZONTAL
NIT. 830.021.892-4

20 -

DIAGONAL. 182 No. 91 Oficina 3028 Teléfono 670 97 57
Mail:
Bogota, DC.

copias 106
155

Señor JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Origen 44 c.M)
E.S.D.

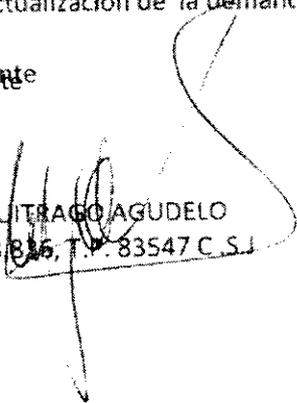
Ref.: Ejecutivo Centro Comercial Panama Puerto Comercial P.H contra Carlos Roberto Guerrero No. 2009-1130
(OF. 3026)

En mi calidad de apoderado y para continuar con el remate anexo:

- v/ Actualizacion del mandamiento de pago al 31/08/2017.
- ✓ Actualizacion de la demanc

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
c.c. 5.538.816, T.P. 83547 C.S.I



Handwritten signature and stamp
RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 5.538.816, T.P. 83547 C.S.I

anda acumulada desde 1/08/17

156

...CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, como consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, me permito:

CERTIFICAR QUE:

CARLOS ROBERTO GUERRERO, en su calidad de propietario de la OFICINA 3026, adeuda las siguientes sumas de dinero por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias y multas, ubicado en 1) Avenida Carrera 13 No. 181-10 2)- Diagonal 182 No.2001 de Bogotá; se le generaron facturas por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración en el periodo del de Septiembre del año 2009 hasta el 31 de Agosto del año 2017 así:

FECHA EMISION VEWMIENTO FACTURA DD/MM/AA	FECHA DD/MM/AA	CUOTA DE ADMINISTRACION	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO CORRESPONIENTE	INTERES CORRIENTE ANUAL NOMINAL	INTERES MORATORIO CORRIENTE MENSUAL	VR. INTERES MORATORIO
SALDOS	31/08/2009	\$13.393.936					\$ 18.469.251
1/09/2009	30/09/2009	\$13.393.936		27,98%	25%	208%	\$ 27.129.
1/11/2009				25,92%	23%		
1/12/2009	31/12/2009				23%		
1/01/2010	31/01/2010				22%		
1/02/2010	28/02/2010				22%		
1/03/2010	31/03/2010		1776% G14%			1182%	
1/04/2010	30/04/2010		15.31%	24.210/04-- 22.97%			
1/05/2010	31/05/2010						
1/06/2010	30/06/2010			22.97%			
1/07/2010	31/07/2010						
1/08/2010				22.410/0			
1/00/2010							
1/10/2010			14	21		1.70% -1162%	50 ;
1/11/2010	20/11/2010			21		1.62%	
1/12/2010	31/12/2010		14.21%	21			
1/01/2011	31/01/2011			23		177%	
1/02/2011	28/02/2011					177%	
1/03/2011	31/03/2011		15		210/0		
1/04/2011	30/04/2012		17		24%		
1/05/2011	31/05/2011				24% i		
1/06/2011	20/06/2012				24%		
1/07/2011	31/07/2011		16.63%	24.95%			
1/08/2011				24.05% i			
1/10/2011				24.95%			
1/11/2011				29			
1/11/2012	33/11/2011		19			187% 2.15%	
1/12/2011			9.39,00				
1/01/2012							
1/02/2012	28/02/2012				260i	290%	
1/03/2012							
1/04/2012	30/04/2012		20.52%			2.26% i	

DIAGONAL 182 No. 20 Oficina 3028 - Teléfono 670 97 57

centrocomercialnaph@hotmail.com

Bogotá, DC

Mail:

157

1/08/2012	31/08/2012	20.860/0	31	28%		\$0
1/09/2012	30/09/2012		31	29%	28%	\$0
1/10/2012	31/10/2012	20.890/0	31	34%	28%	\$0
1/11/2012	30/11/2012		31		28%	230%
1/12/2012	31/12/2012		311340/0			230%
1/01/2013	31/01/2013				27%	\$0
1/02/2013	28/02/2013	20.75%			27%	228%
1/03/2013	31/03/2013				27%	228%
1/04/2013	30/04/2013		31	27%		229%
1/05/2013	31/05/2013		31	27%		229%
1/06/2013	30/06/2013		31	27%		\$0
1/07/2013	31/07/2013				27%	\$0
1/08/2013	31/08/2013		30,51%		27%	2240/0
1/09/2013	30/09/2013	20.340/0				224%
1/10/2013	31/10/2013	19.85%	29.780/0	26%		\$0
1/11/2013	30/11/2013		29278%	26%		\$0
1/12/2013	31/12/2013		29	26%		\$0
1/01/2014	31/01/2014	19165%	29	26%		\$0
1/02/2014	28/02/2014		29			2180/0
1/03/2014	31/03/2014	19.65%	29.48%	26%		2180/0
1/04/2014	30/04/2014					247%
1/05/2014	31/05/2014		29.45%			\$0
1/06/2014	30/06/2014		29.45%	26%		\$0
1/07/2014	31/07/2014			26%		214%
1/08/2014	31/08/2014					2140/0
1/09/2014	30/09/2014			26%		\$0
1/10/2014	31/10/2014		28.76%	26%		213%
1/11/2014	30/11/2014		28.76%	26%		\$0
1/12/2014	31/12/2014		28.76%			213%
1/01/2015	31/01/2015	19.210/0				\$0
1/02/2015	28/02/2015		28.82%			\$0
1/03/2015	31/03/2015		28.82%	26%		\$0
1/04/2015	30/04/2015	1907%				\$0
1/05/2015	31/05/2015	19.37%				\$0
1/06/2015	30/06/2015		29.06%	26%		\$0
1/07/2015	31/07/2015	1926%	28.89%	26%		\$0
1/08/2015	31/08/2015	19.260/0				26%
1/09/2015	30/09/2015		28			214%
1/10/2015	31/10/2015			26%		\$0
1/11/2015	30/11/2015			26%		2140/0
1/12/2015	31/12/2015		29.000/0	26%		2140/0
1/01/2016	31/01/2016	19.6806		26%		\$0
1/02/2016	29/02/2016	19.68%		26%		218%
1/03/2016	31/03/2016	19				\$0
1/04/2016	30/04/2016		29152%	26%		218%
U24/E016				27%		226%

107

DIAGONAL 182 No. 20 - 91 Oficina 3028 - Teléfono 670 97 57

Mail: centrocomercialpanamaph@hotmail.com

Bogotá DC.

CENTRO COMERCIAL PANAMA
PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 830.021.8924



PUERTO COMERCIAL

158

1/05/2016	31/05/2016	20,54%		27%	2,26%	
1/06/2016	30/06/2016			27%	2,26%	
1/07/2016	31/07/2016			32,01%	2,34%	So
1/08/2016	31/08/2016	3,34%			2,34%	
1/09/2016	30/09/2016	21,34%	32	28%		
1/10/2016	31/10/2016			32,99%	29%	
1/11/2016	30/11/2016			32,99%	29%	2,40%
1/12/2016	31/12/2016	21		32,99%		
1/01/2017	31/01/2017			32,99%	29%	
1/02/2017	28/02/2017					
1/03/2017	3/03/2017	22,34%		29%	2,44%	
1/04/2017	30/04/2017	22,34%		29%	2,44%	So
1/05/2017	31/05/2017	22,34%	33,51%	29%		
1/06/2017	30/06/2017	22,34%	33,51%	29%		
1/07/2017	31/07/2017		33,51%	29%	2,44%	
1/08/2017	31/08/2017			29%	2,40%	
TOTAL		\$ 13.393.936				\$ 45.598.359

Las obligaciones descritas anteriormente tenían como oportunidad de pago, solamente, durante el mes calendario establecido en la casilla MES DE CAUSACIÓN Y PAGO, correspondientemente.

Acercas de los intereses de mora su valor es el establecido por el art. 30 de la Ley 675 de 2001, y son generados a partir del primer día del mes siguiente al mes causado.

Conforme a las Facultades otorgadas por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 el presente documento es Título Ejecutivo frente a las obligaciones aquí contenidas.

De igual forma procederá el cobro ejecutivo por el concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración con sus respectivos intereses de mora, que en lo sucesivo se causen a partir del último mes reconocido este certificado, de acuerdo con lo normado en el inciso segundo del Art. 498 del C.P.C. "Cuando se trate de alimentos u otras prestaciones periódicas, la orden de pago comprenderá, además de las sumas vencidas las que en lo sucesivo se causen, y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento".

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Septiembre del año 2017.

Atentamente,

WINSTON DARIO GONZALEZ CASAS
Administrador - Representante Legal

CC: Carpeta Oficina 3026 -- consecutivo

159

Yo WINSTON DARIO GONZALEZ CASAS en mi calidad de Administrador y Representante legal del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, como consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, me permito:

CERTIFICAR QUE:

10%

CARLOS ROBERTO GUERRERO, en su calidad de propietario del OFICINA 3026, adeuda las siguientes sumas de dinero por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias y multas, ubicado en 1) Avenida Carrera 13 No. 181-10 - 2)- Diagonal 182 No.20-91 de Bogotá; se le generaron facturas por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración en el periodo del 1 de Agosto del año 2009 hasta el 31 de Octubre del año 2017 así:

FECHA EMISION FACTURA DD/MM/AA	CUOTA DE ADMINISTRACION	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO CORRESPONDIENTE	INTERES CORRIENTE ANUAL NOMINAL	INTERES MORATORIO CORRIENTE MENSUAL
1/08/2009	\$129.500			25%	2,0%
1/09/2009	\$129.500	18.65%		25%	

1/06/2012	\$170.500			27%		\$ 245.819	\$ 416.319
1/07/2012	\$170.500	20,86%		28%	2,29%	\$ 241.906	\$ 412.406
1/08/2012	\$170.500		31,29%	28%	2,29%	\$ 237.994	\$ 408.494
1/09/2012	\$170.500	20,86%				\$ 234.032	\$ 404.582
1/10/2012	\$170.500					\$ 230.165	\$ 400.665
1/11/2012	\$170.500	20,89%		28%		\$ 226.247	\$ 396.747
1/12/2012	\$170.500			28%	2,30%	\$ 222.330	\$ 392.830
1/01/2013	\$174.700	20,7500		27%		\$ 223.817	\$ 398.517
1/02/2013	\$174.700			27%		\$ 219.827	\$ 394.527
1/03/2013	\$174.700		31,13%	27%	2,28%	\$ 215.837	\$ 390.537
1/04/2013	\$174.700		31,25%	27%	2,29%	\$ 211.834	\$ 386.534
1/05/2013	\$174.700	20,83%		27%	2,29%	\$ 207.830	\$ 382.530
1/06/2013	\$174.700	20,83%		27%	2,29%	\$ 203.827	\$ 378.527
1/07/2013	\$174.700	20,34%	30,51%	27%		\$ 199.907	\$ 374.607
1/08/2013	\$174.700			27%		\$ 195.987	\$ 370.687
1/09/2013	\$174.700		30,51%	27%	2,24%	\$ 192.067	\$ 366.767
1/10/2013	\$174.700		29,78%		2,20%	\$ 188.231	\$ 362.931
1/11/2013	\$174.700	19,85%	29,78%	26%	2,20%	\$ 184.395	\$ 359.095
1/12/2013	\$174.700	19,85%	29,78%			\$ 180.559	\$ 355.259
1/01/2014	\$178.100	19,65%		26%		\$ 180.198	\$ 358.298
1/02/2014	\$178.100		29,48%			\$ 176.322	\$ 354.422
1/03/2014	\$178.100			26%		\$ 172.447	\$ 350.547
1/04/2014	\$178.100		29,45%	26%		\$ 168.575	\$ 346.675
1/05/2014	\$178.100		29,45%			\$ 164.703	\$ 342.803
1/06/2014	\$178.100	19,63%	29,45%	26%	2,17%	\$ 160.831	\$ 338.931
1/07/2014	\$178.100	19,33%	29,00%		2,14%	\$ 157.012	\$ 335.112
1/08/2014	\$178.100	19,33%		26%		\$ 153.193	\$ 331.293
1/09/2014	\$178.100		29,00%			\$ 149.374	\$ 327.474
1/10/2014	\$178.100		28,76%	26%	2,13%	\$ 145.583	\$ 323.683
1/11/2014	\$178.100	19,17%	28,76%	26%		\$ 141.792	\$ 319.892
1/12/2014	\$178.100	19,17%		26%		\$ 138.001	\$ 316.101
1/01/2015	\$184.600		28,82%	26%	2,13%	\$ 139.101	\$ 323.701
1/02/2015	\$184.600	19,21%	28,82%	26%		\$ 135.165	\$ 319.765
1/03/2015	\$184.600		28,82%	26%	2,13%	\$ 131.228	\$ 315.828
1/04/2015	\$184.600	19,37%	29,06%			\$ 127.262	\$ 311.862
1/05/2015	\$184.600	19,37%	29,06%	26%		\$ 123.297	\$ 307.897
1/06/2015	\$184.600			26%	2,15%	\$ 119.331	\$ 303.931
1/07/2015	\$184.600	19,126%		26%	2,14%	\$ 115.385	\$ 299.985
1/08/2015	\$184.600	19,26%				\$ 111.439	\$ 296.039
1/09/2015	\$184.600	19,26%	28,89%	26%	2,14%	\$ 107.494	\$ 292.094
1/10/2015	\$184.600	19,33%	29,00%	26%		\$ 103.535	\$ 288.135
1/11/2015	\$184.600	19,33%				\$ 99.577	\$ 284.177
1/12/2015	\$184.600			26%		\$ 95.618	\$ 280.218

CENTRO COMERCIAL PANAMA

PUERTO COMERCIAL



PROPIEDAD HORIZONTAL



CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL

1/03/2016	\$197.100		29,52%	26%		\$ 89.209	\$ 286.309
1/04/2016	\$197.100	20,54%		27%	2,26%	\$ 84.748	\$ 281.848
1/05/2016	\$197.100		30,81%	27%	2,26%	\$ 80.287	\$ 277.387
1/06/2016	\$197.100			27%	2,26%	\$ 75.826	\$ 272.926
1/07/2016	\$197.100	21,34%		28%	2,34%	\$ 71.211	\$ 268.311
1/08/2016	\$197.100				2,34%	\$ 66.596	\$ 263.696
1/09/2016	\$197.100	21				\$ 61.982	\$ 259.082
1/10/2016	\$197.100	9,99%	32,99%	29%		\$ 57.244	\$ 254.344
1/11/2016	\$197.100		32,99%	29%		\$ 52.505	\$ 249.605
1/12/2016	\$197.100	21	32,99%	29%		\$ 47.767	\$ 244.867
1/01/2017	\$208.400		33,51%	29%	2,44%	\$ 45.426	\$ 253.826
1/02/2017	\$208.400	22,34%	33,51%			\$ 40.346	\$ 248.746
1/03/2017	\$208.400			29%	2,44%	\$ 35.266	\$ 243.666
1/04/2017	\$208.400	22,33%	33,50%	29%	4,4%	\$ 30.188	\$ 238.588
1/05/2017	\$208.400	22,33%	33,50%	29%	2,44%	\$ 25.110	\$ 233.510
1/06/2017	\$208.400	22,33%	33,50%	29%		\$ 20.032	\$ 228.432
1/07/2017	\$208.400	21,98%	32,97%	29%		\$ 15.024	\$ 223.424
1/08/2017	\$208.400	21		29%		\$ 10.016	\$ 218.416
1/09/2017	\$208.400	21,98%	32,97%	29%		\$ 5.008	\$ 213.408
1/10/2017	\$208.400	21		29%	2,40%		\$ 208.400
TOTAL	17.236.300					\$ 17.608.99	\$ 34.845.297

NIT. 830.021.892-4

Las obligaciones descritas anteriormente tenían como oportunidad de pago, solamente, durante el mes calendario establecido en la casilla FECHA EMISION FACTURA, correspondientemente.

... rca de los intereses de mora su valor es el establecido por el art. 30 de la Ley 675 de 2001 , y son generados partir del primer día del mes siguiente al mes causado.

... nforme a las Facultades otorgadas por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 el presente documento es Título Ejecutivo frente a las obligaciones aquí contenidas.

De igual forma procederá el cobro ejecutivo por el concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración con sus respectivos intereses de mora, que en lo sucesivo se causen a partir del último mes reconocido este certificado, de acuerdo con lo normado en el inciso segundo del Art. 498 del C.P.C. "Cuando se trate de alimentos u otras prestaciones periódica, la orden de pago comprenderá además de la sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento".

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 días del mes de Octubre del año 2017.

Atentamente,

WINSTÓN DARIO GONZALEZ CASAS
Administrador - Representante Legal

CC: Carpeta Oficina 3026 - consecutivo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

162

JUZGADO CA TORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

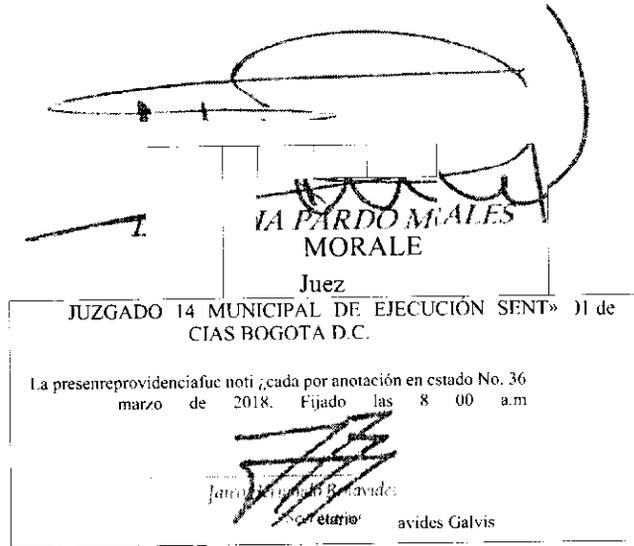
Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 044 2009 01130

110

Atendiendo la solicitud que precede ¹, el libelista debe estarse a lo resuelto en providencia de marzo 31 de 2016²

Notifíquese,



¹ Ver folios 90 a 100 del cuaderno principal
² Ver folio 86 ibídem

154

Señor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Origen 44 c.M) E.S.D.

Ref.: Ejecutivo Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H contra Carlos Roberto Guerrero No. 2009-1130 (OF. 3026)

Como apoderado de la demandante, atendiendo su pronunciamiento le aclaro que en cuaderno de DEMANDA ACUMULADA a folio 61 en auto de fecha 1/08/17, en la parte resolutive dijo " Cuarto. Practíquese la liquidación del crédito con observancia de los preceptuado en el artículo 446 ibidem.

Por tal motivo le solicito atentamente se tenga en cuenta la ultima liquidación del crédito presentada y ordene el remate del inmueble

ite Atentamente

RAFAEL
c.c.

ITRAGG/AG
836. T.P. 83

BI GUDELO
5.538. 83547 C.S.J.

JUZGADO CA TORCE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C, veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 044 2009 01130

Handwritten initials and stamp

Atendiendo la solicitud que precede¹ se conmina al libelista para que allegue al plenario la liquidación del crédito conforme lo establece el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso. De igual manera, deberá tener en cuenta que la documental presentada en la foliatura 91 a 100 del cuaderno principal corresponde es a un certificado de deuda emitido por la copropiedad demandante.

Notifíquese,

Handwritten signature of ERICIA PARDO MORALES

ERICIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación de estado No. 50 hoy 22 de marzo de 2018. Firmado por: [Signature]
Jairo [Signature] Echeverri Galarza
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia
Bogotá, D. C. ESTACION
A: _____
C: _____
O: _____
E (la) Secretar(a) _____

6. 2. 100. 2021

HR

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 044-2009-01130-00

Atendiendo los documentos que anteceden, se dispone:

De la solicitud de incidente de regulación de honorarios profesionales que promovió el abogado Rafael Buitrago Agudelo **se da traslado por el término de tres días a los intervinientes procesales**, conforme lo previsto en el artículo 129 (inciso 3º) del Código General del Proceso.

La Oficina de Apoyo Judicial de esta dependencia contabilizará el término concedido, para que una vez fenecido reingrese las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **150 hoy 25 de noviembre de 2021**
Fijado a las **8:00 a.m.**

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 DIC 2021

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

Ex(tra) Secretar(a) _____

5

[Handwritten signature]

113

CARLOS A GRANADOS RODRIGUEZ
Abogado
UNIVERSIDAD LIBRE
Calle 18 N° 6-47, Oficina 704
Café 311 475 4753
carloarturogranados@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Señor:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO. CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H.
contra CARLOS GUERRERO. INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS.
RADICADO N° 11001400304420090113000.

CARLOS ARTURO GRANADOS RODRIGUEZ, en mi calidad de apoderado judicial de los señores ANDRES DAVID MENDEZ CORTES, JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES y FABIAN CAMILO MENDEZ CORTES, en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de su difunto padre, señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (Q.E.P.D.), reconocidos por su Despacho como EJECUTANTES - CESIONARIOS dentro del proceso de la referencia; con todo respeto acudo ante su Despacho con el fin de DESCORRER EL TRASLADO DEL INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS interpuesto por el abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

AL PRIMERO: El señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (Q.E.P.D.) en su calidad de CESIONARIO, le confirió poder al Dr. RAFAEL BUITRAGO AGUDELO para continuar y llevar hasta su terminación, el proceso de la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se celebró un contrato de CESION DE DERECHOS SOBRE CREDITOS suscrito entre el Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P. H. a través de su representante legal, el difunto señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (Q.E.P.D.), y el abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO sobre el bien inmueble de que se trata.

En la cláusula séptima se pactaron los honorarios del 20% sobre \$9'963.700.00, y el señor JUAN JOSÉ MÉNDEZ MORENO le pagó a dicho abogado la totalidad de los honorarios pactados, así: a) El día 24 de diciembre de 2.012, un millón de pesos (\$1'000.000.00) y el 19 de enero de 2.013, el millón de pesos (\$1'000.000.00) restante; tal como consta en las facturas N° 197 y 200, expedidas por dicho profesional del Derecho.

Dichas facturas y el contrato del año 2.012 fueron aportados por mis mandantes al proceso y hacen parte del plenario.

El 28 de marzo de 2.014 entre las partes se suscribió otro contrato sobre el mismo objeto, con cláusulas semejantes y coincidentes al que se celebró el 20 de diciembre de 2.012.

AL SEGUNDO: Es cierto. El 22 de febrero de 2021 mis hoy representados le solicitaron al Dr. RAFAEL BUITRAGO AGUDELO les expidiera el "paz y salvo" del pago de sus honorarios profesionales, ante lo cual contestó en términos airados, entre otras cosas, que "... PARA ENTREGAR LA PAZ Y SALVO REQUIERO PAGUEN EL SALDO PENDIENTE DE \$1.000.000 Y UN SOPORTE DONDE INDIQUE QUE USTED ESTA LEGALMENTE AUTORIZADO PARA ACTUAR A NOMBRE DE LA SUCESION O EQUIVALENTE...".

AL TERCERO: Así consta dentro del plenario, pero mis mandantes no pudieron aportar el paz y salvo requerido, por cuanto el abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO exigía previamente el pago de un supuesto saldo por la suma de \$1'000.000 por parte de mis representados.

AL CUARTO: Teniendo en cuenta que el incidentante se negó a expedir el paz y salvo por cuenta de sus honorarios profesionales, mis mandantes no han podido dar cumplimiento a esta solicitud del juzgado.

AL QUINTO: El difunto señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (q.e.p.d.), pagó en su totalidad y en tiempo las sumas acordadas en el contrato de cesión de derechos.

AL SEXTO: El difunto señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (q.e.p.d.), pagó en su totalidad y en tiempo las sumas acordadas en el contrato de cesión de derechos.

AL SEPTIMO: El difunto señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (q.e.p.d.), pagó en su totalidad y en tiempo las sumas acordadas en el contrato de cesión de derechos.

AL OCTAVO: El difunto señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (q.e.p.d.), pagó en su totalidad y en tiempo las sumas acordadas en el contrato de cesión de derechos.

AL NOVENO: El difunto señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (q.e.p.d.) le otorgó poder al abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO desde el mes de enero de 2013, pero vino a ser reconocido por el Juzgado como CESIONARIO hasta el día 14 de abril de 2016.

AL DECIMO: No es cierto, nos atenemos a lo que se pruebe.

AL UNDECIMO: Nos atenemos a lo que se pruebe.

AL DECIMO SEGUNDO: Nos atenemos a lo que se pruebe.

AL DECIMO TERCERO: No es cierto, el 22 de febrero de 2021 el abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO afirmó que para expedir el paz y salvo a mis mandantes, previamente se le debía cancelar la suma de \$1'000.000, como saldo de sus honorarios profesionales.

AL DECIMO CUARTO: Es cierto.

AL DECIMO CUARTO: Nos atenemos a lo que se pruebe.

AL DECIMO QUINTO: Estamos completamente de acuerdo en que se da una evidente y grosera contradicción del abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, quien el 22 de febrero del presente año, afirmó que se le debía un saldo de \$1'000.000 y ahora pretende cobrar la escandalosa suma de \$17'311.963,20 máxime cuando su ejercicio profesional deja mucho qué desear por su pésima gestión (fue reconocido como apoderado del señor JUAN JOSÉ MENDEZ MORENO casi 4 años después de haber celebrado el

contrato de cesión de crédito, véanse los múltiples requerimientos que el Juzgado le ha tenido que hacer, el tiempo que ha dejado pasar sin que se efectúe el remate del bien, etcétera).

AL DECIMOSEXTO. Todo lo contrario a lo afirmado por el abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, su labor y desempeño no han sido los mejores. Nos atenemos a lo que se pruebe.

AL DECIMO SEPTIMO. No es cierto, a febrero 22 del año en curso pidió el pago del saldo de sus honorarios por la suma de \$1'000.000; resulta inconcebible que ahora, pocos meses después, esté reclamando el pago de \$17'311.963,20.

PRUEBAS

DOCUMENTALES: Ténganse como tales, las actuaciones procesales que aparecen dentro del expediente, muy especialmente la contestación que el abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO le dio a mis mandante el día 22 de febrero del año en curso, afirmando que se le debía un saldo de \$1'000.000 por cuenta de sus honorarios.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver personalmente el incidentante el día de la diligencia, conforme al cuestionario que le formularé verbalmente dentro de la audiencia.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a ellas, por cuanto es injusta y exagerada la suma que pretende el abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, que mis mandantes le paguen.

Quien debe ser condenado en costas es el incidentante, por su cinismo y su pésima mala fe manifiesta.

NOTIFICACIONES

- El incidentante, en la dirección, teléfono celular y correo electrónico registrados por él.
- Mis representados en las direcciones físicas, abonados celulares y correos electrónicos que figuran dentro del expediente y en el escrito de incidente.
- El suscrito apoderado, en la Calle 18 N° 6-47 Oficina 704 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico carlosarturogranadosr@hotmail.com y abonado celular N° 3114754753.

Del señor Juez, Comedidamente:



CARLOS ARTURO GRANADOS RODRIGUEZ

C. C. N° 79'162.475 de Ubaté (Cund)

T. P. N° 43.391 del C. S. de la J.

3-129
275

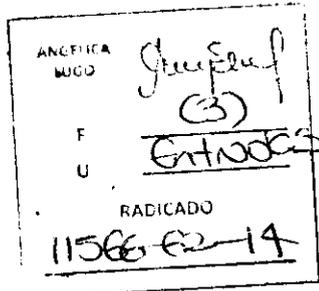
**Ejecutivo: Centro comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Guerrero.
Incidente de regulación de honorarios. Radicado # 11001400304420090113000.**

carlos arturo granados rodriguez <carlosarturogranadosr@hotmail.com>

Lun 29/11/2021 15:01

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Get [Outlook para Android](#)



OF. EJ. CIV. MUN RADICAR2

54850 2-DEC-'21 10:41

54850 2-DEC-'21 10:41

CF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

16

Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Nro. 044-02009-01130-00

Vencido el término de traslado del incidente de regulación de honorarios profesionales de abogado ordenado en auto de fecha 24 de noviembre de 2021, el extremo incidentado presento escrito en tiempo, es del caso abrir el incidente a pruebas.

PARTE INCIDENTANTE

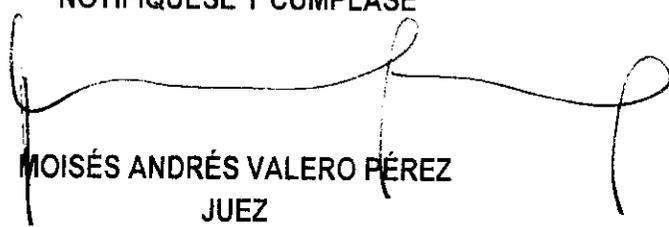
DOCUMENTALES: Las allegadas con el incidente en cuanto al valor probatorio que ellas merezcan al momento de decidir el incidente.

PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTALES: El escrito por medio del se pronuncia sobre el incidente en cuanto al valor probatorio que ellas merezcan al momento de decidir el incidente.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el incidentante RAFAEL BUITRADO AGUDELO en audiencia según cuestionario que será formulado de manera verbal en audiencia y/o cuestionario en sobre cerrado allegado el día anterior a la diligencia, para evacuarla se señala la hora de las 09:00 am del 18 de marzo de 2022. Para efectos de la realización de la referida audiencia, se pone en conocimiento de las partes intervinientes el enlace virtual para llevar a cabo la citada diligencia de remate, el cual es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/12797601>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 160, de fecha 10 de diciembre de 2021, siendo la hora de las 8:00 AM.

Yeimy Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

117

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a):
RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
Calle 175 No 20A 65 Apto 520 Bogotá
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1221-58

FECHA DE ENVIO

11 ENE 2022

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-044-2009-01130-00 iniciado por CENTRO COMERCIAL PANAMA PH cesionario JUAN JOSE MÉNDEZ MORENO (Q.E.P.D) herederos ANDRES DAVID MENDEZ CORTES, JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES Y FABIAN CAMILO MENDEZ CORTES contra CARLOS ROBERTO GUERRERO. (ORIGEN JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DISPUSO: "VENCIDO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL EXTREMO INCIDENTADO PRESENTÓ ESCRITO EN TIEMPO, ES DEL CASO ABRIR EL INCIDENTE A PRUEBAS.

PARTE INCIDENTANTE

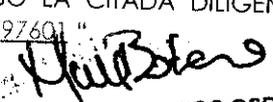
DOCUMENTALES: LAS ALLEGADAS CON EL INCIDENTE EN CUANTO AL VALOR PROBATORIO QUE ELAS MEREZCAN AL MOMENTO DE DECIDIR EL INCIDENTE.

PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTALES: EL ESCRITO POR MEDIO DEL SE PRONUNCIA SOBRE EL INCIDENTE EN CUANTO AL VALOR PROBATORIO QUE ELAS MEREZCAN AL MOMENTO DE DECIDIR EL INCIDENTE.

INTERROGATORIO DE PARTE: QUE DEBERÁ ABSOLVER EL INCIDENTANTE RAFAEL BUITRAGO AGUDELO EN AUDIENCIA SEGÚN CUESTIONARIO QUE SERÁ FORMULADO DE MANERA VERBAL EN AUDIENCIA Y/O CUESTIONARIO EN SOBRE CERRADO ALLEGADO EL DÍA ANTERIOR A LA DILIGENCIA, PARA EVACUARLA SE SEÑALA LA HORA DE LAS 09:00 AM DEL 18 DE MARZO DE 2022. PARA EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DE LA REFERIDA AUDIENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES INTERVINIENTES EL ENLACE VIRTUAL PARA LLEVAR A CABO LA CITADA DILIGENCIA DE REMATE, EL CUAL ES EL SIGUIENTE: <https://call.lifesizecloud.com/12797601>

ATENTAMENTE.


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Netv 10/12/2021

MB

RV: Solicitud Aplazamiento Audiencia

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles, 9 de marzo de 2022, 12:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: RAFAEL BUITRAGO <revisorfiscalep@gmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de marzo de 2022 11:56 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud Aplazamiento Audiencia

Interrogatorio del Dr. Rafael Buitrago Agudelo

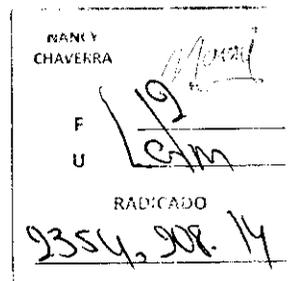
Fecha programada 18 de Marzo de 2022 a las 9:00 AM

Atentamente

Rafael Buitrago Agudelo

Abogado

c.c 5.538.836 T.P 83547 del C.S.J



2PR

119

Bogotá D.C marzo 9 de 2022

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (Origen 44 C.M)

E. S. D

Proceso: 2009-1130

Ejecutivo de Centro Comercial Panamá contra Carlos Roberto Guerrero

En mi calidad de apoderado del demandante le solicito el aplazamiento de la diligencia fijada para el día 18 de Marzo de 2022 a las 9:00 am, toda vez que por motivo de hospitalización no podré presentarme en audiencia fijada en la fecha antes mencionada. Anexo constancia de mi hospitalización de la Clínica Los Nogales

Atentamente,

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO

C.C 5538836 T. P 83547 DEL C.S.J

13:22:11.0

Zimbra

Zimbra:

admisiones@clincanogales.com

Solicitud

De : Admisiones y Referencia <sharepoint@clincanogales.com>

lun., 07 de mar. de 2022 11:27

Asunto : Solicitud

Para : referencia@clincanogales.com, admisiones@clincanogales.com

Responder a : sharepoint@clincanogales.com

NIT: 900291418-1


 Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
16 MAR 2022 (5)
 Al despacho del señor(a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El(la) Secretario(a) _____

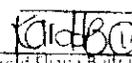
A QUIÉN INTERESE

CERTIFICA

Que el paciente **RAFAEL BUITRAGO AGUDELO** identificado con el documento de identidad No. **5538836** ingresó a nuestra institución el día 22/02/2022 bajo registro de admisión número 474287 y se encuentra hospitalizado en Piso 8

La presente se expide el día lunes 07 de marzo de 2022

Atentamente,


 A Quién Interese

 Expedida por: Sara Elvira Buitrago Ordoñez
 CLÍNICA NOGALES

Calle 95 N 123 - 61 Bogotá D.C

PBX: 593 7000 EXT: 1216 - 1204

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 044-2009-01130-00

En atención a la solicitud que antecede, comoquiera que se allegó certificado de hospitalización emitido por la Clínica Los Nogales de esta ciudad, en la cual se indica que el abogado se encuentra hospitalizado desde el pasado 22 de febrero de la anualidad que avanza, se dispone lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C. G. del P. se ordena aplazar la audiencia que había sido programada para el día 18 de marzo de la anualidad que avanza, para en su lugar llevarla a cabo a la hora de las 9:00 am del día 04 de abril de 2022. En consecuencia, la totalidad de los interesados deberán comparecer a través del link <https://call.lifesizecloud.com/13849715> para tal efecto, deberán allegar al correo del despacho 14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de los documentos de identificación de cada una de las partes intervinientes, para el debido desarrollo de la referida audiencia, en un plazo máximo a un día antes de la realización de la citada audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **42 hoy 23 de marzo de 2022**
Fijado a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA

121

RV: Ejecutivo: CENTRO COMERCIAL PANAMA contra CARLOS GUERRERO. RADICADO N° 11001400304420090113000.

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

109

Vie 18/03/2022 9:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: carlos arturo granados rodriguez <carlosarturogranadosr@hotmail.com>

Enviado: viernes, 18 de marzo de 2022 9:11 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo: CENTRO COMERCIAL PANAMA contra CARLOS GUERRERO. RADICADO N° 11001400304420090113000.

Muy buenos días. Habla el abogado CARLOS ARTURO GRANADOS RODRIGUEZ, apoderado de los herederos del señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO.

Estoy conectado para participar en la diligencia de interrogatorio de parte que debe rendir de manera virtual el señor RAFAEL BUITRAGO, sin embargo veo que no hay nadie más presente. Dejo constancia de mi presencia para los efectos legales correspondientes.

Muchas gracias, mil bendiciones.

**CARLOS ARTURO GRANADOS R.
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE**

00000000000000000000

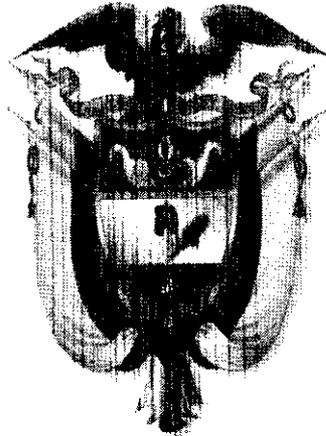
00000000000000000000

00000000000000000000

Pilar
F1.
León.
2677-141-017

MP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
AUDIENCIA INCIDENTE DE REGULACION DE HONORRIOS

Bogotá D.C cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 044-11001400304420090113000
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H
DEMANDADOS: CARLOS ROBERTO GUERRERO

INTERVINIENTES:

JUEZ: MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PANAMA
APODERADO: CARLOS ARTURO GRANADOS RODRIGUEZ
CESIONARIO : ANDRES DAVID MENDEZ CORTEZ
CESIONARIO JUAN GABRIEL MENDEZ CORTEZ

HORA DE INICIO: 9:00 AM
HORA DE FINALIZACIÓN: 9:14 A.M.
APLICACIÓN: LIFESIZE

1. DESARROLLO

1.1. INSTALACIÓN

El Despacho instala la audiencia e indica las pautas para el desarrollo de la misma.

1.2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Comparecen a la audiencia el doctor Carlos Arturo Rodríguez en calidad de apoderado judicial del extremo demandante.

14/22
14/04

Los señores: Andrés David Méndez Cortes y Juan Gabriel Méndez cesionarios del crédito.

El incidentante Rafael Buitrago Agudelo, no se hizo presente en la audiencia.

Los comparecientes exhibieron su cedula de ciudadanía a la cámara.

Por el Despacho: La finalidad de este trámite incidental es practicar el interrogatorio de parte es lo único que hace falta practicar para decidir el tramite incidental hay dos caminos o puede únicamente el despacho con la prueba documental fallar el incidente o si la parte incidentante considera que es necesario practicar el interrogatorio se dejan correr los términos legal para que el señor Rafael Buitrago justifique su inasistencia, se le corre trasladado a la parte demandante quien manifiesta que desiste de la prueba, que con la documentación que se ha allegado es suficiente para fallar el incidente.

Auto: Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado del extremo demandante Carlos Arturo Granados Rodriguez el Despacho acepta el desistimiento de la prueba decretada en auto de fecha 9 de diciembre de 2021.

La anterior decisión se notifica en estrados, el apoderado del extremo demandante manifiesta conforme con la decisión.

Se ordena que por la oficina da apoyo judicial vencido el termino ingrese expediente al Despacho para decidir el incidente de regulación de honorarios. -.,

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo la hora de las 9:14 A.M...

EL JUEZ,



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Stamp: 2021, 14 de diciembre, Rama Ejecutiva del Poder Público, Oficina de Ejecución Civil, Municipio de Pasota, D.C., ENTRADA AL DESPACHO. Includes fields for Despacho, Observaciones, and Establecimiento, with a handwritten signature.

6-Abr
Despacha

123

RV: Ref: Ejecutivo: Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Guerrero.
Radicado # 2009-01130-00

carlos arturo granados rodriguez <carlosarturogranadosr@hotmail.com>

Re: 31/03/2022 11:18

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Me permito allegar copias de las cédulas de ciudadanía de mis mandantes, así como la mía y de mi tarjeta profesional de abogado.

Muchas gracias.

CARLOS ARTURO GRANADOS R.
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE

De: carlos arturo granados rodriguez

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 11:01 a. m.

Para: j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ref: Ejecutivo: Centro Comercial Panamá Puerto Comercial P.H. contra Carlos Guerrero. Radicado # 2009-01130-00

Memorial allegando copias de las cédulas de ciudadanía de mis mandantes y la mía, igual que mi tarjeta profesional de Abogado.

Mil gracias, bendiciones.

Get [Outlook para Android](#)

19888 5-APR-22 9:24

19888 5-APR-22 9:24

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

P. a.

F3

Lena.

3145-26-014

1/1
2

124

CARLOS A. GRANADOS RODRIGUEZ
Abogado
UNIVERSIDAD LIBRE
Calle 18 N° 6-47, Oficina 704
Cel. 311 475 4753
carlosarturogranadosr@hotmail.com
Bogotá, D.C.

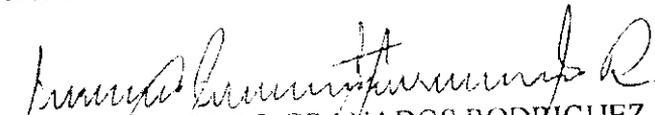
Señor:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO. CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H.
contra CARLOS GUERRERO. INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS.
RADICADO N° 11001400304420090113000.

CARLOS ARTURO GRANADOS RODRIGUEZ, en mi calidad de apoderado judicial de los señores ANDRES DAVID MENDEZ CORTES, JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES y FABIAN CAMILO MENDEZ CORTES, en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de su difunto padre, señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (Q.E.P.D.), reconocidos por su Despacho como EJECUTANTES - CESIONARIOS dentro del proceso de la referencia; con todo respeto acudo ante su Despacho con el fin de allegar las copias de las cédulas de ciudadanía de mis mandantes, así como de mi cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de Abogado; todo ello conforme al auto de marzo 22 del año en curso, signado por su Señoría.

ANEXOS: adjunto las copias referidas, en 4 folios.

Del señor Juez, Comedidamente:

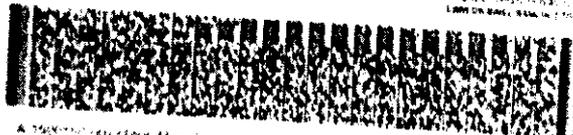

CARLOS ARTURO GRANADOS RODRIGUEZ
C. C. N° 79'462-475 de Ubaté (Cund)
T. P. N° 43.391 del C. S. de la J.



FECHA DE NACIMIENTO: 11-AGO-1975
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO:
1.77 A+ M

ESTATURA: 1.77 A+ M
SEXO: M
FECHA Y LUGAR DE EMPLACEMENTO: 11-OCT-1993 BOGOTA D.C.



A TERCERA CLASE DE VOTO... 00220-14-11-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 79.714.912
MENDEZ CORTES

APELLIDO:
ANDRES DAVID

SEÑALOS:





FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-1978

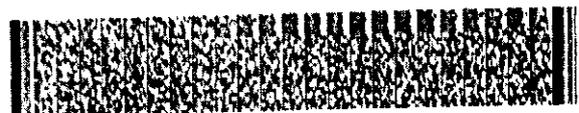
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

1.78 A+ M

19-ENE-1998 BOGOTA D.C.

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ROY SANDOZ ROMERO

INDICE DE FRECUENCIA



A 1500100 00003421-M-0079952547-20080329 0000093420A 1 6200000122

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

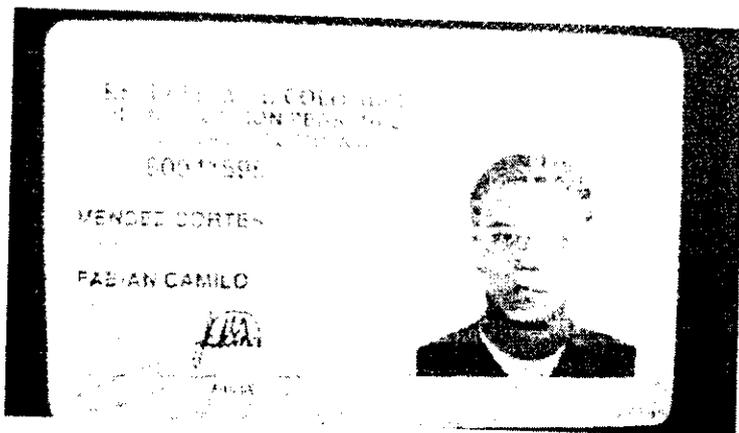
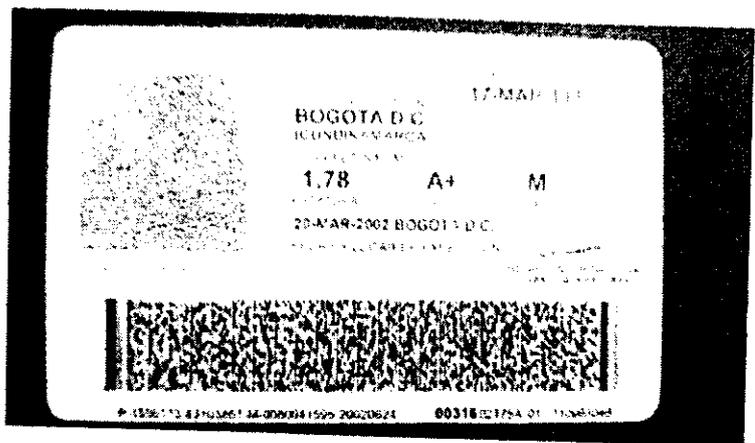
NUMERO 79.953.547
MENDEZ CORTES

APellidos
JUAN GABRIEL

SEXO
HOMBRES



FIRMA

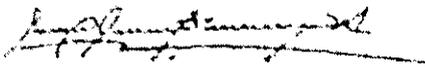


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CE DULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.162.475
GRANADOS RODRIGUEZ

NOMBRE
CARLOS ARTURO

FECHA DE EMISION



TIPO



NUMERO DE SERVICIO

FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-1964

UBATE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

29-JUL-1982 UBATE
FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL RAMON TORRES



A 1526110 03755120 LA 6079162475 20151010 0046849891A 1 1713614179

126725 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

43391
Tarjeta No

88/02/10
Fecha de Expedicion

87/08/21
Fecha de Caducidad

CARLOS ARTURO

GRANADOS RODRIGUEZ

79162475

CUNDINAMARCA

LIBRE/BTA

Unidad de



*Despacho
6-ABR 127*

RV: Nuevo aplazamiento de Audiencia de Interrogatorio

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 31/03/2022 16:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

44-9009-1130

De: RAFAEL BUITRAGO <revisorfiscalep@gmail.com>

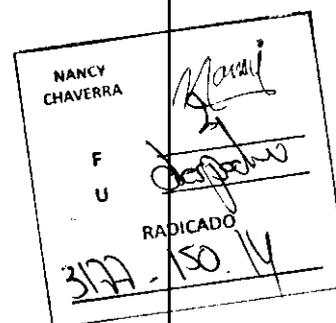
Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 2:55 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Nuevo aplazamiento de Audiencia de Interrogatorio

Se continúa con hospitalización



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

71248 5-APR-'22 14:21

71248 5-APR-'22 14:21

*ALL
F.2
1/1*



Bogotá, marzo 31 de 2022

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D
Correo: 14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO PROCESO EJECUTIVO 11001400304420090113000

Como abogado sustituido en proceso de la referencia atentamente solicito suspender la audiencia fijada para el 4 de abril de 2022 a las 9:00 am, toda vez que estoy hospitalizado y que se continua en el mismo estado como consta en soporte enviado el 9 de marzo de 2022.

Agradezco su comprensión con el caso

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C 5538836, TP 83547 C, S, J

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 044-2009-01130-00

En el presente asunto se estudiará el incidente de regulación de honorarios presentado por el abogado Rafael Buitrago Agudelo, quien actuó como apoderado judicial de la parte demandante.

ANTECEDENTES

Manifiesta el incidentante que, en el contrato de cesión de derechos celebrado entre el Centro Comercial Panamá P.H., y el señor Juan José Méndez Moreno se indicó en la cláusula séptima que los honorarios del 20% sobre la suma de \$9.963.700 pesos, los pagaría el cesionario, por la gestión realizada hasta la fecha en que se celebró la cesión, los cuales aduce, fueron cancelados.

No obstante, indica que una vez el cesionario le ratificó el poder para actuar dentro del asunto, realizó, entre otras actuaciones, la actualización del valor del crédito en la suma de \$86.559.816, por lo que siendo la tarifa del 20%, se le debe la suma de \$17.311.963 pesos.

Del incidente se corrió traslado a la contraparte, quien adujo haber solicitado al incidentante paz y salvo del pago de los honorarios profesional, el cual fue condicionado por el profesional del derecho al pago de la suma de \$1.000.000 de pesos, por lo que se contradice el incidentante al pedir ahora la suma de \$17.311.963 pesos por concepto de honorarios profesionales.

Surtidos los trámites pertinentes, se decidirá previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 76, inciso 2 del Código General del Proceso, consagra que "(...) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral".

Frente a la regulación de honorarios, la Corte Suprema de Justicia ha señalado que; "(...) la figura del incidente de regulación de honorarios está sometido a las siguientes directrices:

- a) Presupone revocación del poder otorgado al apoderado principal o sustituto, ya expresa, esto es, en forma directa e inequívoca, ora por conducta concluyente con la designación de otro para el mismo asunto.
- b) Es competente el juez del proceso en curso, o aquél ante quien se adelanta alguna actuación posterior a su terminación, siempre que se encuentre dentro de la órbita de su competencia, la haya asumido, conozca y esté conociendo de la misma.
- c) Está legitimado en la causa para promover la regulación, el apoderado principal o sustituto, cuyo mandato se revocó.

d) Es menester proponer incidente mediante escrito motivado dentro del término perentorio e improrrogable de los treinta días hábiles siguientes a la notificación del auto que admite la revocación. Ésta, asimismo se produce con la designación de otro apoderado, en cuyo caso, el plazo corre con la notificación de la providencia que lo reconoce.

e) El incidente es autónomo al proceso o actuación posterior, se tramita con independencia, no la afecta ni depende de ésta, y para su decisión se considera la gestión profesional realizada hasta el instante de la notificación de la providencia admitiendo la revocación del poder.

f) La regulación de honorarios, en estrictez, atañe a la actuación profesional del apoderado a quien se revocó el poder, desde el inicio de su gestión hasta el instante de la notificación del auto admitiendo la revocación, y sólo concierne al proceso, asunto o trámite de que se trate, sin extenderse a otro u otros diferentes (...).

g) El quantum de la regulación, "no podrá exceder el valor de los honorarios pactados", esto es, el fallador al regular su monto definitivo, no podrá superar el valor máximo acordado» (CSJ AC, 31 may. 2010, Rad. 4269, reiterado el 2 nov. 2012, Rad. 2010-00346-00).

De tal manera, como el trámite propuesto tiene por objeto determinar el valor de la labor desempeñada por la profesional del derecho dentro de un asunto específico, resulta imperativo destacar que la excepcional facultad reconocida a los jueces civiles para efectos de zanjar la controversia atinente al pago de honorarios, no es absoluta, sino que se limita a las actuaciones adelantadas durante el trámite cuyo conocimiento les compete, pues dicha potestad se justifica en la medida en que materializa los principios de inmediación y economía procesal (...)¹

El Código Civil regula el mandato en su artículo 2142 como "un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general mandatario.", y en su artículo 2160, sobre el debido cumplimiento del mandato, señala que este "comprende no sólo la sustancia del negocio encomendado, sino los medios por los cuales el mandante ha querido que se lleve a cabo."

Dentro del asunto obra como prueba documental el poder otorgado por el demandante cesionario², el contrato de cesión de créditos aprobado por el Juzgado³, así como las actuaciones desplegadas por el entonces apoderado judicial del demandante desde que se le reconoció personería adjetiva para actuar, las cuales se detallaran para decidir lo que en derecho corresponda frente a la pretendida regulación de honorarios, no obstante, es preciso indicar que no existe controversia alguna frente al pago realizado por el señor Juan José Méndez Moreno en la suma de \$1.992.700 pesos, por concepto de honorarios causados en virtud del contrato de mandato celebrado entre el incidentante y el demandante inicial Centro Comercial Panamá P.H., lo anterior, conforme a la cláusula séptima del contrato de cesión de derechos de créditos celebrado entre aquellas partes.

Así mismo, dentro del plenario no obra prueba documental que indique que el demandante cesionario, quien ratificó el poder al abogado que venía actuando dentro del asunto, haya pactado la tarifa del 20% sobre el valor de la obligación cedida y ejecutada dentro del asunto, por la labor realizada una vez fuera aceptada la cesión de derechos propuesta, así mismo, no obra prueba documental que permita inferir que el aquí incidentante hubiera condicionado la entrega de paz y salvo por la labor profesional realizada como apoderado del demandante cesionario, al pago de la suma de \$1.000.000

¹ Sala de Casación Civil, providencia CSJ SC AC4063-2019, citada dentro de la Sentencia SL4863-2019. Magistrado Ponente Donald José Dix Ponnefz

² Ver folio 58 C.1.

³ Ver folios 66 – 69, 80 y 89 C.1.

de pesos, por lo anterior, el Juzgado se procederá conforme se indicará para la correcta resolución del incidente que nos atañe.

Descendiendo al estudio de la regulación de los honorarios propuesta por el abogado Rafael Buitrago Agudelo, se tiene que no obra en el expediente contrato de prestación de servicios o mandato conferido por el demandante cesionario, en consecuencia, siguiendo las precisas reglas establecidas por la Honorable Corte Suprema de Justicia, se considerara la gestión profesional realizada hasta la providencia de fecha 10 de septiembre del 2021⁴, la cual se resumen de la siguiente forma:

1. La actualización de la liquidación del valor del crédito presentada y aprobada por el Juzgado mediante auto de fecha 14 de junio del 2018⁵.

2. El avalúo del bien inmueble identificado con M.I. No. 50N – 20261106⁶ y la consecuente fijación de fecha de remate sobre el referido bien, sin que se observe el cumplimiento de las cargas procesales impuestas para tal fin⁷.

3. El avalúo del bien inmueble identificado con M.I. No. 50N – 20261106⁸ y la consecuente fijación de fecha de remate sobre el referido bien, sin que se abriera la diligencia de remate por la falta de notificación de acreedor hipotecario⁹, el cual fue notificado¹⁰.

4. La actualización del valor del avalúo del bien cautelado para las vigencias del 2019 y 2021¹¹.

Labor que se aprecia diligente, activa y proporcional a la naturaleza del asunto, durante el tiempo en que el abogado representó los intereses del demandante cesionario, para lograr el cobro de la obligación cedida, como se ordenó en providencia que dispuso seguir adelante con la ejecución, y para tal fin presentó el avalúo del bien objeto de cautela y la notificación del acreedor hipotecario ordenada por el Juzgado, sin perder de vista que, dentro del asunto obra demanda acumulada promovida por el Centro Comercial Panamá P.H., sobre las cuotas de administración posteriores a las ordenadas en el mandamiento de pago de la demanda principal, por lo que el abogado incidentante no solo desplegó las labores antes indicadas en representación del demandante cesionario sino también, en favor de la propiedad horizontal, en razón a la demanda acumulada que promovió.

Corolario, el Juzgado considera procedente la fijación de honorarios a la profesional del derecho, conforme al ACUERDO No. PSAA16 – 10554 de agosto 5 de 2016 y en ausencia de contrato de mandato firmado por las partes; en consecuencia, en virtud del artículo 5, numeral 4, de aquella disposición, que señala como tarifa para los procesos de minima cuantía, en única y primera instancia, entre el 5% y el 15 % de la suma determinada si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución.

Por lo que el Juzgado fija como monto, el 5% de la liquidación del crédito que versa sobre las sumas libradas en el mandamiento de pago de fecha 10 de agosto del 2009, por ser esta la obligación cedida¹², y de la siguiente manera

$$31.863.187 * 5 \% = 1.593.159,35$$

⁴ Ver folio 140 C.2.

⁵ Ver folios 113 – 117 C.1.

⁶ Ver folios 126 – 138 C.2.

⁷ Ver folios 139 y 154 C.2.

⁸ Ver folios 126 – 138 C.2.

⁹ Ver folios 155 – 170 C.2.

¹⁰ Ver folio 189 C.2.

¹¹ Ver folios 195 – 199 y 212 – 214 C.2.

¹² Ver folios 14 15, 61, 62 y 79 C.1.

Para un total de \$1.593.159,35 de pesos como honorarios a cargo de quienes sucedieron procesalmente al demandante cesionario fallecido Juan José Méndez Moreno, conforme se indicó en auto de fecha 12 de abril del 2021, y a favor de la abogada incidentante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Catorce de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá D.C.

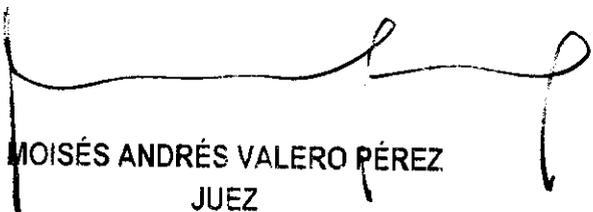
RESUELVE:

Primero. Fijense como honorarios del abogado Rafael Buitrago Agudelo, por la gestión desarrollada a favor de la parte demandante cesionaria en este proceso y para la demanda principal, la suma de 1.593.159,35 de pesos m/cte.

SEGUNDO. Condenase a la parte incidentada, al pago de las costas procesales causadas en el trámite de este incidente a favor del incidentante Rafael Buitrago Agudelo, para tal efecto por secretaria elabórese la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.593.159,35. Por secretaria tásense.

TERCERO: La liquidación de costas que incluye el monto antes indicado como honorarios aquí fijados se deberá pagar por la parte demandante cesionaria, a favor de Rafael Buitrago Agudelo, en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 064, de fecha 29 de abril de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria

RV: Ejecutivo: Centro Comercial Panamá contra Carlos Guerrero. Radicado # 2009-01130-00

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/05/2022 10:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: carlos arturo granados rodriguez <carlosarturogranadosr@hotmail.com>

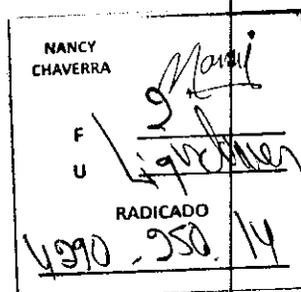
Enviado: martes, 3 de mayo de 2022 9:35 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo: Centro Comercial Panamá contra Carlos Guerrero. Radicado # 2009-01130-00

Obtener [Outlook para Android](#)

Revisado



OF. EJEC. MPAL. RADICADO

75855 9-MAY-22 16:25

75855 9-MAY-22 16:25

212

CARLOS A. GRANADOS RODRIGUEZ
 Abogado
 UNIVERSIDAD LIBRE
 Calle 18 N° 6-47, Oficina 704
 Cel. 311 475 1733
 carlosarturogranados@hotmmail.com
 Bogotá, D.C.

Señor:
 JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 E. S. D.

REF: EJECUTIVO. CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H.
 contra CARLOS GUERRERO. RADICADO N° 110014003044-2009-01130-00.

CARLOS ARTURO GRANADOS RODRIGUEZ, mayor y vecino de Bogotá, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de los señores ANDRES DAVID MENDEZ CORTES, JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES y FABIAN CAMILO MENDEZ CORTES, mayores de edad y domiciliados en ésta misma ciudad, en su calidad de HEREDEROS del señor JUAN JOSE MENDEZ MORENO (Q.E.P.D.), y reconocidos por su Despacho como EJECUTANTES - CESIONARIOS dentro del proceso de la referencia; con todo respeto acudo ante su digno Despacho con el fin de manifestarle que interpongo el RECURSO DE REPOSICION contra el auto proferido por su Señoría el pasado 28 de abril de 2.021, de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con lo consagrado en el inciso 3° del artículo 318 del Código General del Proceso, "...El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto...".

2.- Para resolver el incidente de regulación de honorarios promovido por el abogado RAFAEL BUITRAGO, su Señoría estimó: "...Así mismo, dentro del plenario no obra prueba documental que indique que el demandante cesionario, quien ratificó el poder al abogado que venía actuando dentro del asunto, haya pactado la tarifa del 20% sobre el valor de la obligación cedida y ejecutada dentro del asunto, por la labor realizada una vez fuera aceptada la cesión de derechos propuesta, así mismo, no obra prueba documental que permita inferir que el aquí incidentante hubiera condicionado la entrega de paz y salvo por la labor profesional realizada como apoderado del demandante cesionario, al pago de la suma de \$1.000.000 de pesos...".

3.- Con todo respeto, consideramos equivocado tal raciocinio del señor Juez, ya que en pretérita ocasión allegamos a su digno Despacho señor Juez, en dos (2) folios, copia del mensaje de datos enviado al correo electrónico del abogado BUITRAGO AGUDELO por parte de mi mandante JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES, de fecha 22 de febrero del año en curso, en el cual se le solicitó información sobre el proceso y la entrega del PAZ Y SALVO de que se trata; así como de la respuesta que el abogado BUITRAGO AGUDELO le envió a mi cliente ese mismo día 22 de febrero del año 2.021, en la cual escribió textualmente: "...Para entregar la (sic) paz y salvo requiero paguen el saldo

pendiente de \$1'000.000 y un soporte donde indique que usted está legalmente autorizado para actuar a nombre de la sucesión o equivalente...

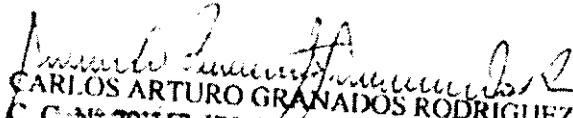
4.- Su Señoría hizo un análisis detallado de las actuaciones desplegadas por dicho profesional del Derecho, labor que considera diligente, activa y proporcional a la naturaleza del asunto durante el tiempo en que dicho abogado representó los intereses del demandante cesionario. Con todo respeto, nosotros consideramos que ha sido pismosa la lentitud con que se ha adelantado el proceso por parte del incidentante, cuando el proceso se ha demorado más de doce (12) años, en buena parte por falta de diligencia suya

5.- El mismo abogado RAFAEL HUSTRAGO aportó copias del mensaje de datos enviado a su correo electrónico por parte de mi mandante JUAN GABRIEL MENDEZ CORTES, de fecha 22 de febrero del año en curso, en el cual se le solicitó información sobre el proceso y la entrega del PAZ Y SALVO de que se trata, así como de la respuesta que le envió a mi cliente ese mismo día 22 de febrero del año en curso, en la cual escribió textualmente: "...Para entregar la (sic) paz y salvo requiero paguen el saldo pendiente de \$1'000.000 y un soporte donde indique que usted está legalmente autorizado para actuar a nombre de la sucesión o equivalente..."

PETICION

Por todo lo anterior, rogamos a su Señoría se sirva REPONER el auto de que se trata y en su lugar ordenar que mis mandantes le cancelen al incidentante UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000,00), suma de dinero que él mismo señaló que se le adeuda.

Del señor Juez, Comedidamente:


CARLOS ARTURO GRANADOS RODRIGUEZ
C. C. N° 79*162.475 de Ubaté (Cund)
T. P. N° 43.391 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART 110 C. G. P.
Fecha: 11 MAYO 2022 se fija el presente traslado
de: 319 de
C.C. N° 79*162.475 de Ubaté (Cund) a partir de 12 MAYO 2022
venr. el 16 MAYO 2022

la Sec.

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H. contra CARLOS GUERRERO. RADICADO No. 10014003044-2009-01130-00

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, actuando en mi calidad de abogado sustituido, en el proceso de la referencia DESCORRO el recurso de reposición interpuesto por el abogado Carlos Arturo Granados en los siguientes términos:

A LAS CONSIDERACIONES DEL RECURRENTE

A LA CONSIDERACIÓN 1. Se admite, en lo relacionado con el inciso 3 del artículo 318 del Código General del Proceso.

A LA CONSIDERACION 2.

- - Ha sido recurrente la negación del trabajo o labor llevada a cabo durante todo el proceso donde el valor final ascendió a la suma de suma de \$86.559.816, por lo que siendo la tarifa del 20%, asciende suma de \$17.311.963 pesos.
- La actuación del abogado GRANADOS niega e induce en error a su poderdante, pero además actuó en forma desleal a la profesión y con sus colegas, motivo por el cual cursa QUEJA en el Consejo Superior de la JUDICATURA con radicado 110012502000202104093 ante la honorable magistrada Paulina Canosa Suarez., por su actuación en este proceso.
- El despacho en su sentencia de fecha 28 de Abril de 2022 indica (...): "la cual se resumen de la siguiente forma:
 1. La actualización de la liquidación del valor del crédito presentada y aprobada por el Juzgado mediante auto de fecha 14 de junio del 2018.
 2. El avalúo del bien inmueble identificado con M.I. No. 50N – 20261106 y la consecuente fijación de fecha de remate sobre el referido bien, sin que se observe el cumplimiento de las cargas procesales impuestas para tal fin.
 3. El avalúo del bien inmueble identificado con M.I. No. 50N – 20261106 y la consecuente fijación de fecha de remate sobre el referido bien, sin que se abriera la diligencia de remate por la falta de notificación de acreedor hipotecario, el cual fue notificado.
 4. La actualización del valor del avalúo del bien cautelado para las vigencias del 2019 y 2021. Labor que se aprecia diligente, activa y proporcional a la naturaleza del asunto, durante el tiempo en que el abogado representó los intereses del demandante cesionario, para lograr el cobro de la obligación cedida, como se ordenó en providencia que dispuso seguir adelante con la ejecución, y para tal fin presentó el avalúo del bien objeto de cautela y la notificación del acreedor hipotecario ordenada por el Juzgado, sin perder de vista que, dentro del asunto obra demanda acumulada promovida por el Centro Comercial Panamá P.H., sobre las cuotas de administración posteriores a las ordenadas en el mandamiento de pago de la demanda principal, por lo que el abogado incidentante no solo desplegó las labores antes indicadas en representación del demandante cesionario sino también, en favor de la propiedad horizontal, en razón a la demanda acumulada que promovió." (...).

A LA CONSIDERACION 3. El abogado GRANADOS desconoce e ignora el pronunciamiento de la 1ª sala de casación civil, providencia csj sc ac4063-2019, citada dentro de la Sentencia SL4863-2019, Magistrado Ponente Donald José Dix Ponnefz, citada en esta sentencia, y todo el acervo probatorio aportado a este proceso, así como que tuvo en cuenta para fijar mis honorarios la tarifa mínima prevista en la norma.

Sírvase señor Juez ordenar el cumplimiento de la sentencia emitida por ese despacho.

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 5.538.836, T.P. 83547 C.S.J.

11451
11/11/22

NANCY CHAVERRA	
F	11/11/22
U	11/11/22
RADICADO	
4514	10914

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)****Radicación Nro. 044-2009-01130-00****ASUNTO A TRATAR**

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición¹ que presentó el apoderado judicial de la parte incidentada en contra del auto de fecha 28 de abril del 2022², por medio del cual se decidió el incidente de regulación de honorarios propuesto por el abogado Rafael Buitrago Agudelo.

FUNDAMENTOS DE LA CENSURA

Señaló el recurrente no estar de acuerdo con la decisión adoptada en razón a la prueba documental que obra en el plenario en lo que respecta a un mensaje de datos enviado por el abogado incidentante, de fecha 22 de febrero del 2021, en el cual condicionó la entrega del paz y salvo al pago de \$1.000.000 de pesos, contrario a lo señalado en el auto recurrido, por esta razón solicitó modificar la decisión adoptada, en el sentido de tasar los honorarios en la suma antes indicada, aunado a la lentitud con que ha actuado el abogado dentro del asunto, señaló el recurrente.

Del recurso de reposición se corrió traslado a la contraparte, quien reiteró los argumentos expuestos en el trámite incidental en lo que respecta a la presunta tarifa pactada, así mismo indicó que cursa queja disciplinaria en contra del apoderado demandante.

CONSIDERACIONES

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición se encamina a obtener que el Juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere del artículo 318 C.G.P. Como esa es la aspiración del recurrente, la revisión que persigue resulta admisible, por la vía escogida.

De allí que si los recursos se hallan establecidos para permitir a las partes la posibilidad de censurar las providencias cuando las mismas contengan yerros de los que no se haya percatado el Juzgador, es apenas natural que se muestre cómo, en qué y por qué se sucedió el reclamado error.

Sea lo primero precisar que una vez revisado el plenario, le asiste razón parcialmente al recurrente si en cuenta se tiene que efectivamente obra la copia del mensaje de datos que presuntamente envió el abogado incidentante a los sucesores procesales del demandante cesionario fallecido, no obstante, se avizora que este mensaje no se envió desde la dirección de correo electrónico que tiene registrado el profesional del derecho en el Registro Nacional de Abogados, rabu_1989@hotmail.com, aunado al desconocimiento expreso que

¹ Ver folio 132 de esta encuadernación.

² Ver folios 129 -- 130 de esta encuadernación.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 112

FECHA: 11/11/2022